

N° 3632

29  
marzo  
2011

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Ejecutivo

### Resoluciones

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución 60-SSATCIU/11

Se aprueban adecuaciones a proyecto aprobado por Resolución N° 87-SSATCIU/11 Pág. 8

##### Resolución 188-MJGGC/11

Se designa personal Pág. 11

#### Ministerio de Hacienda

##### Resolución 2527-MHGC/10

Se resuelve que los responsables de fondos asignados mediante Resolución N° 733-MHGC-10 se encuentran eximidos de la obligación de efectuar rendiciones parciales Pág. 13

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

##### Resolución 160-MJYSGC/11

Se designan responsables de la administración y rendición de Fondos de la Caja Chica Común Pág. 14

##### Resolución 209-SSSU/11

Se aprueba la contratación de un servicio para el Mantenimiento y Recarga de Matafuegos Pág. 15

##### Resolución 215-SSSU/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Arzobispado de Buenos Aires Pág. 16

##### Resolución 216-SSSU/11

Se autorizan cortes totales de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos Pág. 18

##### Resolución 217-SSSU/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Comunidad Judía Har

Hemoría

Pág. 20

##### Resolución 218-SSSU/11

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por CACIC Sport Vision S R L Pág. 21

##### Resolución 221-SSSU/11

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Club Comunicaciones Pág. 23

##### Resolución 222-SSSU/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por de la Dirección General de Relaciones Institucionales Pág. 24

##### Resolución 223-SSSU/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por LT Emprendimientos S R L Pág. 26

##### Resolución 224-SSSU/11

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Señor Francisco Tito Nenna Pág. 28

##### Resolución 225-SSSU/11

Se autoriza cortes de tránsito solicitados por la Basílica San José de Flores Pág. 29

##### Resolución 226-SSSU/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 31

##### Resolución 228-SSSU/11

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Confederación General del Trabajo Pág. 33

##### Resolución 229-SSSU/11

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Asociación Mutual Israelita Argentina Pág. 34

##### Resolución 230-SSSU/11

Se autorizan cortes totales de tránsito solicitados por la Delegación de

Asociaciones Israelitas Argentinas

Pág. 36

##### Resolución 231-SSSU/11

Se autorizan cortes totales de tránsito solicitados por la Embajada de Israel en Buenos Aires Pág. 37

##### Resolución 232-SSSU/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 39

##### Resolución 233-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación Civil Amigos y Comerciantes del Paseo de la Reconquista Pág. 40

##### Resolución 234-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito solicitado por Cruz Roja Argentina Filial Saavedra Pág. 42

##### Resolución 2125-SSEMERG/11

Se aprueba pliego y se llama a Contratación N° 1052/11 Pág. 43

##### Resolución 2126-SSEMERG/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 520/11 Pág. 44

#### Ministerio de Educación

##### Resolución 4214-MEGC/10

Se ratifica el plan de estudios Formación de Profesores en Historia Pág. 46

##### Resolución 6578-MEGC/10

Se modifica la Resolución N° 5941/MEGC/10 Pág. 47

##### Resolución 1945-MEGC/11

Se declaran preseleccionadas ofertas de la Licitación Pública N° 2828-SIGAF/10 (67/10) y se fija fecha de apertura del Sobre N° 2 Pág. 48

##### Resolución 1946-MEGC/11

Se declaran preseleccionadas ofertas de la Licitación

Pública N° 2829-SIGAF/10 (59/10) y se fija fecha de apertura del Sobre N° 2 Pág. 49

### Resolución 1947-MEGC/11

Se declaran preseleccionadas ofertas de la Licitación Pública N° 2843-SIGAF/10 (57/10) y se fija fecha de apertura del Sobre N° 2 Pág. 51

### Resolución 1948-MEGC/11

Se declaran preseleccionadas ofertas de la Licitación Pública N° 2827-SIGAF/10 (68/10) y se fija fecha de apertura del Sobre N° 2 Pág. 52

### Resolución 2002-MEGC/11

Se preadjudica la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178/10 Pág. 53

## Ministerio de Desarrollo Económico

### Resolución 45-SSDE/11

Se convoca al concurso Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora Pág. 55

### Resolución 46-SSDE/11

Se establece metodología para la evaluación de los planes de negocios a ser premiados en el concurso Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora Pág. 57

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### Resolución 296-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de redeterminación de precios de la Licitación Pública N° 1372/07 Pág. 59

### Resolución 317-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de redeterminación de precios de la Licitación

Pública N° 1524/05 Pág. 61

## Disposiciones

## Ministerio de Hacienda

### Disposición 64-DGCYC/11

Se llama a Licitación Pública N° 577-SIGAF/11 Pág. 62

### Disposición 65-DGCYC/11

Se llama a Contratación Directa N° 1128-SIGAF/11 Pág. 63

## Ministerio de Salud

### Disposición 30-HNBM/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2104/10 Pág. 64

### Disposición 31-HNBM/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2630/10 Pág. 66

### Disposición 124-HGNPE/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 33/11 Pág. 67

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### Disposición 303-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av de Mayo 676 Pág. 68

### Disposición 304-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av Triunvirato 4076 Pág. 69

### Disposición 305-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Defensa 1025 Pág. 71

### Disposición 306-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Bolívar 1400 Pág. 72

### Disposición 308-DGIUR/11

Se considera factible obra

de modificación y ampliación para el predio sito en Av Monroe 842/60/74 Pág. 73

### Disposición 309-DGIUR/11

Se considera factible proyecto de obra para el predio sito en Ramsay 1831 Pág. 74

### Disposición 310-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el predio sito en Gallardo 226/24/22/36 Pág. 76

### Disposición 311-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Brasil 1128, Estación Plaza Constitución, PC-A-2/3 EG-1 Pág. 77

### Disposición 312-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Brasil 1128, Estación Plaza Constitución, PC-A-4/5 EG-5 Pág. 78

### Disposición 313-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Brasil 1128, Estación Plaza Constitución, PC-A-8/9 EG-8 Pág. 79

### Disposición 314-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Brasil 1128, Estación Plaza Constitución, PC-A-4/5 EG-6 Pág. 80

### Disposición 315-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Brasil 1128, Estación Plaza Constitución, PC-A-4/5 EG-6 Pág. 81

### Disposición 316-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av de Mayo 605 Pág. 82

### Disposición 317-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Figueroa Alcorta 3301/99 Pág. 83

### Disposición 318-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Bolívar 948 Pág. 84

### Disposición 319-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Melián 2795 Pág. 85

### Disposición 320-DGIUR/11

Se visa Plano de Obra Nueva para el inmueble sito en Defensa 874/76/78/80/82 Pág. 86

### Disposición 321-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Brasil 1128, Estación Plaza Constitución, PC-A-2/3 EG-4 Pág. 88

### Disposición 322-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Brasil 1128, Estación Plaza Constitución, PC-A-4/5 EG-5 Pág. 89

## Ministerio de Desarrollo Económico

### Disposición 683-DGINC/11

Se autoriza la realización del Primer Festival de Artes y Comunidad Fronteras Buenos Aires Sur 2011 Pág. 90

## Ente de Turismo

### Disposición 12-DGTALET/11

Se desestima oferta y se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 255-SIGAF/11 Pág. 91

### Disposición 14-DGTALET/11

Se aprueba gasto por el servicio de mantenimiento integral y reparación de equipos de aire acondicionado Pág. 93

## Resoluciones

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Resolución 35-SGCBA/11

Se modifican unidades retributivas asignadas a personal de Planta de Gabinete Pág. 94

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Resolución 17-ERSP/11

Se constituye la Unidad de Servicio Patrimonial Pág. 96

### Resolución 18-ERSP/11

Se fija importe a partir del cual deben incorporarse al patrimonio los bienes de uso Pág. 97

### Resolución 19-ERSP/11

Se aprueban altas de contratos de personal Pág. 98

### Resolución 20-ERSP/11

Se homologa el acuerdo conciliatorio entre Alberto Boyadjian y Autopistas Urbanas S A Pág. 99

### Resolución 21-ERSP/11

Se homologa el acuerdo conciliatorio entre Daniel Horacio Castro y Autopistas Urbanas S A Pág. 100

### Resolución 22-ERSP/11

Se homologa acuerdo conciliatorio entre Ana María Porto y Autopistas Urbanas S A Pág. 102

### Resolución 23-ERSP/11

Se homologa acuerdo conciliatorio entre Hugo Alberto Linniger y Autopistas Urbanas S A Pág. 103

### Resolución 24-ERSP/11

Se desestima la aplicación de sanciones a Nittida S A Pág. 105

### Resolución 25-ERSP/11

Se homologa acuerdo conciliatorio entre Antonio Juan Bulesich y Autopistas Urbanas S A Pág. 106

### Resolución 26-ERSP/11

Se homologa acuerdo conciliatorio entre Víctor Hugo Armellini y Autopistas Urbanas S A Pág. 107

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Hacienda

### Comunicados 61-DGOYEG/11

Pág. 109

### Comunicados 63-DGC/11

Pág. 110

## Ministerio de Educación

### Comunicados 60-DGPDYND/11

Pág. 110

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### Comunicados 943880-AGIP/10

Pág. 112

### Comunicados 1199976-AGIP/10

Pág. 113

### Comunicados 1199995-AGIP/10

Pág. 113

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

### Licitación 32-DGCYC/10

Pág. 114

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### Licitación 539-MJGGC/11

Pág. 114

**Ministerio de Hacienda**

Licitación 577-DGICYC/11

Pág. 117

Licitación 9-DGICYC/11

Pág. 117

**Ministerio de Justicia y Seguridad**

Licitación 506-SSEMERG/11

Pág. 118

Licitación 520-SSEMERG/11

Pág. 119

Licitación 535-SSEMERG/11

Pág. 119

Licitación 155509-SSSU/11

Pág. 120

**Ministerio de Salud**

Licitación 409-IZLP/11

Pág. 120

Licitación 600-HGNPE/11

Pág. 121

Licitación 601-HGNPE/11

Pág. 121

Licitación 602-HGNPE/11

Pág. 122

Licitación 621-HGATA/11

Pág. 122

Licitación 270-DGADC/10

Pág. 123

Licitación 251-IZLP/11

Pág. 123

Licitación 289-HBR/11

Pág. 124

Licitación 336-HBR/11

Pág. 125

Licitación 348-HBR/11

Pág. 126

Licitación 365-IZLP/11

Pág. 127

Licitación 24-HGAPP/11

Pág. 127

Licitación 28-HGAPP/11

Pág. 130

Licitación 148-HGAPP/11

Pág. 131

**Ministerio de Educación**

Licitación 187655-MEGC/11

Pág. 133

Expediente 187918-MEGC/11

Pág. 133

Expediente 187636-MEGC/11

Pág. 134

Expediente 187954-MEGC/11

Pág. 134

Expediente 187973-MEGC/11

Pág. 135

**Ministerio de Desarrollo Urbano**

Expediente 1607051-DGTALMDU/10

Pág. 135

Expediente 43253-DGTALMDU/11

Pág. 136

Expediente 166547-DGTALMDU/11

Pág. 136

Expediente 187890-DGTALMDU/11

Pág. 137

**Ministerio de Desarrollo Económico**

Licitación 429-UGIS/11

Pág. 137

**Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Nota 110-MAYEP/10

Pág. 138

Nota 178010-MAYEP/10

Pág. 138

Nota 35016510-MAYEP/10

Pág. 139

Registro 178010-MAYEP/10

Pág. 139

**Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Licitación 74-DGESYC/11

Pág. 156

Licitación 81-DGESYC/11

Pág. 156

**Ministerio Público**

Licitación 2-DG/11

Pág. 157

**Banco Ciudad De Buenos Aires**

Licitación 19349-BCOCIUDDAD/11

Pág. 158

Carpeta 19438-BCOCIUDDAD/11

Pág. 158

Carpeta 19453-BCOCIUDDAD/11

Pág. 159

Carpeta 19380-BCOCIUDDAD/11

Pág. 159

Carpeta 19393-BCOCIUDDAD/11

Pág. 160

Actuación 19376-BCOCIUDDAD/11

Pág. 160

**Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Expediente 922987-PG/10

Pág. 161

**UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGICYC)**

Licitación 199-UOAC/11

Pág. 162

Licitación 220-UOAC/11

Pág. 163

Licitación 226-UOAC/11

Pág. 164

## Edictos Particulares

### Particular

Transferencias

77-PARTICULAR/11

Pág. 165

Transferencias

78-PARTICULAR/11

Pág. 166

Otras Normas

79-PARTICULAR/11

Pág. 166

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Hacienda

Notificaciones 469-DGCYC/11

Pág. 167

### Ministerio de Educación

Notificaciones 548-DORHND/10

Pág. 167

Notificaciones

1487376-DRHND/10

Pág. 168

### Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 740-SSFFYC/10

Pág. 168

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 1111-DGIHU/08

Pág. 169

Intimaciones 6741-DGIHU/08

Pág. 169

Intimaciones 1228-DGIHU/09

Pág. 169

Intimaciones 267827-DGIHU/10

Pág. 170

Intimaciones 325497-DGIHU/10

Pág. 170

Intimaciones 478026-DGIHU/10

Pág. 171

Intimaciones 478160-DGIHU/10

Pág. 171

Intimaciones 488210-DGIHU/10

Pág. 172

Intimaciones 590105-DGIHU/10

Pág. 172

Intimaciones 614324-DGIHU/10

Pág. 172

Intimaciones 708845-DGIHU/10

Pág. 173

Intimaciones 710912-DGIHU/10

Pág. 173

Intimaciones 1119556-DGIHU/10

Pág. 174

Intimaciones 807252-DGIHU/10

Pág. 174

Intimaciones 1119556-DGIHU/10

Pág. 175

Intimaciones 1178858-DGIHU/10

Pág. 175

Intimaciones 1210758-DGIHU/10

Pág. 176

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 85380-DGR/08

Pág. 176

Citación 117631-DGR/11

Pág. 176

Citación 117684-DGR/11

Pág. 177

Citación 117720-DGR/11

Pág. 177

Citación 1351678-DGR/10

Pág. 178

Citación 1379478-DGR/10

Pág. 178

Citación 1383712-DGR/10

Pág. 179

Citación 1383927-DGR/10

Pág. 179

Citación 1418254-DGR/10

Pág. 179

Citación 74314-DGR/08

Pág. 180

Citación 93082-DGR/08

Pág. 180

Citación 93875-DGR/08

Pág. 181

Citación 231226-DGR/08

Pág. 181

Citación 280126-DGR/08

Pág. 182

Citación 431791-DGR/08

Pág. 182

Citación 40892-DGR/09

Pág. 182

Citación 1476364-DGR/09

Pág. 183

Citación 1505032-DGR/09

Pág. 183

Citación 900303-DGR/10

Pág. 184

Citación 364735-PJ/11

Pág. 184

Citación 372793-PJ/11

Pág. 185

Notificaciones 372593-PJ/11

Pág. 185

**Poder Ejecutivo****Resoluciones****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 60/SSATCIU/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), el Decreto N° 2186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. N° 2.083), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.910), la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Ley N° 2809 (B.O.C.B.A. N° 2994) y su Decreto Reglamentario N° 1132/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 3025); el Expediente N° 640115/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la realización de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL N° 5", mediante el procedimiento de Licitación Pública al amparo de lo establecido por la Ley 13.064;

Que mediante Nota N° 00944800/CGPC5/2010 el Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5 solicita a la Subsecretaria de Atención Ciudadana, se arbitren los medios necesarios a fin de llevar a cabo el procedimiento licitatorio para la realización de la obra de mención;

Que, en dicha nota se expresa que el objetivo primordial de la obra es disponer de instalaciones edilicias adecuadas para la atención al ciudadano dentro de los límites de la Comuna N° 5 y de esa manera mejorar la calidad brindada al vecino;

Que en virtud de ello, por Resolución N° 87/SSATCIU/10 la Subsecretaria de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigieron el presente procedimiento licitatorio y llamó a Licitación Pública N° 2.021/2010 para el día 11 de noviembre de 2010;

Que teniendo en cuenta la envergadura de la obra, se procedió a prorrogar la fecha de apertura mediante Resolución 97/SSATCIU/10 para el 26 de noviembre de 2010;

Que conforme surge a fs. 185/87 y 195/6 se hallan agregadas las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes a las Resoluciones N° 87/SSATCIU/10 y 97/SSATCIU/10 respectivamente, aprobatorias de Pliegos y convocatoria a Licitación Pública N° 2021/2010;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 26 de noviembre de 2010, se presentaron 4 (cuatro) oferentes: INDHAL SRL cuya oferta económica asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ 3.198.474,67); SALVATORI



S.A. con una oferta económica de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 4.429.597,46), GYC CONSTRUCCIONES S.A., cuya oferta asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 24/100 (\$ 3.598.390,24) e GRAPE CONSTRUCTORA S.A cuya oferta económica es de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 29/100 (\$ 3.437.327,29);

Que posteriormente, mediante informe de fecha 9 de diciembre de 2010, la Comisión Evaluadora de Ofertas –creada por Resolución N° 36/SSATCIU/10- hizo saber a las empresas los errores en que incurrieron al momento de presentar las ofertas y asimismo se las intimó para que en el término de TRES (3) días de notificado el informe de mención alleguen a las actuaciones la documentación y/o información solicitada;

Que tal como surge del expediente solo la empresa INDHAL SRL dio cumplimiento de forma correcta a lo solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que paralelamente a ello y con fecha 10 de diciembre de 2010, la señora Patricia Valentina Rosello, en carácter de Presidenta de la Asociación Civil Cultural Ambiental “Todos por la Plaza de Boedo”, inició acción de Amparo contra el GCBA, bajo el expediente N° 39.871/0 autos caratulados “ROSELLO PATRICIA VALENTINA C/ GCBA S/ AMPARO” ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, a cargo del Juez Guillermo Martín Scheibler;

Que la pretensión se dirigió contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires peticionando la suspensión inmediata de la licitación pública 2.021-SSATCIU-2010 que tramita por los presentes actuados, entendiendo que se afectaba un edificio con valor patrimonial, el cual se encontraba situado dentro de la Plaza de Boedo;

Que asimismo, solicitó que se ordene al GCBA “la revocación de todos los actos administrativos y demás medidas complementarias que se hayan dictado en el citado procedimiento licitatorio, por ser contrario a lo establecido en la Ley 2266 y, particularmente, por subvertir con ilegalidad manifiesta el destino “espacio verde de uso público”;

Que por otra parte, la actora en su acción, subrayó que, el edificio en cuestión se encontraba dentro del perímetro de la plaza y se encuentra afectado a distrito de zonificación UP- urbanización parque- para ser destinado a espacio verde de uso público y usos complementarios compatibles con dicha zonificación -cfme. el artículo 1º de la ley 2266.

Que sin perjuicio de ello, la Subsecretaría de Atención Ciudadana mediante Acta de Preadjudicación N° 2.771/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010, a través de Comisión Evaluadora aconsejó preadjudicar la ejecución de la obra “Construcción del Nuevo edificio del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5”, a la empresa INDHAL SRL, por un monto total de \$ 3.198.474,67 (PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), por resultar la más conveniente a los intereses del GCABA en los términos de las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios.

Que en consecuencia, el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial y notificada fehacientemente a todos los oferentes, y también fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que resulta importante destacar que vencido el plazo para efectuar impugnaciones al Acta de Preadjudicación, no se recibió ninguna presentación al respecto;

Que en este sentido y de conformidad con la normativa vigente en fecha 27 de diciembre de 2010 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomo la intervención que le corresponde en los términos del art. 10 de la Ley N° 1.218, que en

su dictamen PG N° 81536 sostuvo "(...) la Administración Activa deberá decidir con criterio de oportunidad merito y conveniencia, la continuidad del trámite licitatorio u ordenar su suspensión hasta tanto se resuelva en instancia judicial la medida cautelar (...)";

Que en función del dictado de la precitada medida judicial y a fin de no obstaculizar lo dispuesto por el Juez se postergó el dictado del acto administrativo de adjudicación en los trabajos licitados hasta tanto haya una resolución judicial al respecto;

Que al respecto cabe señalar que en el marco de la cuestión judicial debatida, con fecha 29 de diciembre de 2010, el Magistrado interviniente dictó una medida precauteladora por la que se ordenó "...SUSPENDER el trámite de la licitación pública 2021/SSATCIU/2010 (expediente administrativo 640.115/MGEYA/2010), y todo acto tendiente a materializar la construcción de la sede del CGPC N° 5 en el predio delimitado por la ley 2266, hasta tanto el suscripto resuelva el fondo de la cuestión y (...) Convocar a una audiencia, la que se celebrará el 8 de febrero de 2011 a las 12.00 hs a la que deberán concurrir la parte actora, un representante del GCBA, un representante de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y de la autoridad que elaboró el proyecto en cuestión";

Que al celebrarse la audiencia convocada, en fecha 8 de febrero de 2011, las partes intercambiaron opiniones y expusieron sus puntos de vista, tras lo cual fueron invitadas por el Tribunal a intentar componer posiciones;

Que en función de esta circunstancia el GCBA, alegó un hecho nuevo y solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada en autos. En dicha presentación se informó que la Subsecretaría de Atención Ciudadana readecuó el proyecto para intentar compatibilizarlo con algunas de las observaciones recibidas en la audiencia celebrada;

Que en tal sentido, indicó que dichas modificaciones tienen como finalidad integrar la planta baja del edificio en cuestión a la Plaza Boedo, relegando así a las plantas superiores las actividades propias del CGPC N° 5;

Que a tal fin, para acreditar sus dichos, acompañó copia de los nuevos planos. Aclaró que la adecuación elimina de la Planta Baja las oficinas del Registro Civil y de Rentas, y conserva sólo la Sala de Casamientos y el núcleo sanitario;

Que de esa manera queda en la Planta Baja una gran área libre, que podrá ser destinada a exposiciones culturales, con un fuerte hincapié en los artistas de la comuna, como así también a cualquier otra actividad sociocultural, como muestras, charlas, talleres, etc;

Que el GCABA destacó que la Planta Baja fue proyectada de manera que se integre con la Plaza Boedo, la que contará con un núcleo sanitario, integrado por un baño para mujeres —con cambiador para niños—, otro para hombres y uno para personas discapacitadas, todos ellos de uso público e irrestricto, estableciéndose su acceso de manera directa, dado que en lo que se busca es dejar la Planta Baja despejada para la circulación;

Que acto seguido, subrayó que con el objeto de integrar el edificio con la plaza se transformaron las carpinterías por paneles y puertas vidriadas —trece de ellas hacia la plaza— como así también las paredes de la Sala de Casamiento por paneles de vidrio, generando así un entorno más luminoso y despejado, logrando una Planta Baja amigable e integrada con el espacio.

Que describió también las modificaciones en las restantes plantas donde funcionarán las áreas de Atención Ciudadana, Rentas, Registro Civil, Controladores de Faltas y de Licencias;

Que atento lo expuesto, el Juez interviniente analizó las circunstancias alegadas por el GCBA en su presentación valoró "...se desprende de las actuaciones aportadas que el proyecto de obra contemplado en la licitación pública 2.021/SSATCIU/10 no consta de elemento o área alguna que pueda considerarse 'complementaria' a la finalidad del

predio en cuestión, esto es un 'espacio verde o parquizado de uso público' pero que no puede predicarse lo mismo del nuevo proyecto presentado en autos. En efecto, al eliminarse de la planta baja la mayoría de las áreas destinadas tareas administrativas, y preverse un acceso despejado al núcleo sanitario, a la vez que un amplio espacio destinado a realizar actividades culturales, exposiciones, etc., ya no es posible afirmar que la obra carezca de modo manifiesto del carácter complementario respecto del fin principal del predio que exige el Código de Planeamiento Urbano...";

Que de este modo, el magistrado sostuvo "... no se advierte un apartamiento flagrante de las disposiciones de la sección 5.4.10 del Código de Planeamiento Urbano. Así, la modificación operada en el proyecto de obra, pareciera tender a conciliar de algún modo la existencia de una edificación preexistente con las exigencias del Código de Planeamiento Urbano al destinar la gran mayoría de su planta baja a un uso claramente compatible y accesorio del espacio verde de uso público. No se me escapa que las instalaciones complementarias al fin principal del predio (espacio verde de uso público) se encuentran, a priori, limitadas a la planta baja de la construcción. Sin embargo, en los hechos ello implicaría que no se detraigan del fin impuesto por ley —ya se de modo directo o complementario— metros cuadrados superficiales de la parcela afectada...";

Que en esa oportunidad resolvió "Ordenar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar dictada el 29 de diciembre de 2010 a partir del momento en que la demandada acompañe el o los actos administrativos y la documentación que de cuenta de las modificaciones efectuadas en el proyecto conforme lo manifestado en la causa";

Que en atención al informe técnico de fecha 18 de marzo de 2011 y considerando que las adecuaciones al proyecto original no agregan superficie, ni suprimen servicios, tan solo distribuyen las áreas de manera diferente; las que no implican modificaciones sustanciales al proyecto original objeto de la presente licitación y que en función de ello no resulta conveniente efectuar un nuevo llamado licitatorio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde en lo términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley N° 13.064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/08,

## **EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse las adecuaciones al proyecto originario cuyos planos se agregan como parte integrante del presente acto administrativo en Anexo I, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064, las que no implican una modificación sustancial al proyecto aprobado por Resolución N° 87/SSATCIU/2011.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, notifíquese a los interesados, a la Procuración General de la Ciudad a fin de acompañar el presente acto al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

## **ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 188/MJGGC/11

Buenos Aires; 17 de Marzo de 2011

### VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 451/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente N° 1.172.144/10, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que por el Decreto N° 451/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Cultura, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que por Resolución Conjunta N° 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta N° 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revisa anterior;

Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores,

Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo,  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designanse a partir del 1° de febrero de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a las personas que se indican en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos, de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

Ministerio de Hacienda

**RESOLUCIÓN N.º 2527/MHGC/10**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2010

**VISTO:**

el Decreto N° 67/10, reglamentado por las Resoluciones N° 51 y N° 52-MHGC-10, la Resolución N° 733-MHGC-10 y la Carpeta N° 1.063.504-DGTALMH-10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de

caja chica o con sujeción al sistema de compras y contrataciones; Que por Resolución N° 733-MHGC-10 se asignó a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia fondos en concepto de caja chica especial, a fin de hacer frente a los gastos que demandan los traslados aéreos del Equipo de Ablación y Trasplante de Órganos del Hospital Dr. Cosme Argerich;

Que la referida Dirección General ha manifestado, con posterioridad, que, habida cuenta de la imprevisión con que esos gastos deben ser ejecutados, resulta contraproducente rendir los fondos a los treinta días de su depósito -con la devolución del saldo no invertido- para solicitar su reintegro en lo inmediato;

Que, por tal motivo, se ha evaluado, con carácter de excepción, eximir de la obligación de efectuar rendiciones parciales a los responsables de tales fondos, pudiéndolos utilizar sin solución de continuidad hasta agotar su objeto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Los responsables de los fondos asignados mediante Resolución N° 733-MHGC-10 se encuentran eximidos de la obligación de efectuar rendiciones parciales, pudiéndolos utilizar sin solución de continuidad hasta agotar su objeto, dejándose establecida la presente como excepción a lo dispuesto en tal aspecto por la Resolución N° 51-MHGC-10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

## **RESOLUCIÓN N.º 160/MJYSGC/11**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, y las Resoluciones N° 110/MJYSGC/11, N° 722/MJYSGC/10, N° 767/MJYSGC/10, N° 766/MJYSGC/10 y N° 781/MJYSGC/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma,

estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resoluciones N° 110/MJYSGC/11, N° 722/MJYSGC/10, N° 767/MJYSGC/10, N° 766/MJYSGC/10 y N° 781/MJYSGC/10 se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de las Cajas Chicas Comunes de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, Superintendencia de Investigaciones, Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria y Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana;

Que resulta necesario designar nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de las Cajas Chicas Comunes mencionadas *ut supra*.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común correspondiente a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana a los Sres. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516), Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242), Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y Gastón Hernán Schulmeister (DNI N° 26.619.186), dejándose sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución N° 722/MJYSGC/10.

Artículo 2.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común correspondiente a la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Metropolitana a los Sres. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516), Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242), Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y Gastón Hernán Schulmeister (DNI N° 26.619.186), dejándose sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución N° 767/MJYSGC/10.

Artículo 3.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común correspondiente a la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria de la Policía Metropolitana a los Sres. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516), Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242), Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y Gastón Hernán Schulmeister (DNI N° 26.619.186) dejándose sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución N° 766/MJYSGC/10.

Artículo 4.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común correspondiente a la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana a los Sres. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516), Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242), Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y Gastón Hernán Schulmeister (DNI N° 26.619.186), dejándose sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución N° 781/MJYSGC/10.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 209/SSSU/11.**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

**VISTO:**

EL DECRETO N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), EL DECRETO N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) Y LA CARPETA N° 1.220.027/DGCACTyT/2010 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la contratación de un servicio para el Mantenimiento y Recarga de noventa y dos (92) Matafuegos, con destino a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, dependiente de esta Subsecretaría;

Que, atento a la imperiosa necesidad de salvaguardar los bienes y recursos humanos de dicha Unidad de Organización, resulta necesario tramitar en forma urgente la contratación aludida;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto a la contratación en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, dependiente de esta Subsecretaría;

Que, el proveedor al que se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 1 del mes de Marzo de 2011 por un monto total acumulado de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$28.169,00);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/GCBA/2010 Y N° 752-GCABA-2010;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA****RESUELVE:**

Artículo 1º. Apruébase la contratación con la empresa WASSERTEK S.A. por la contratación de un servicio para el Mantenimiento y Recarga de noventa y dos (92) Matafuegos, por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$28.169,00).

Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 31, Actividad 1, inciso 3, Ppr. 3, Ppa. 3 correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **Molineró**



## **RESOLUCIÓN N.º 215/SSSU/11.**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 283.337-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Arzobispado de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 12 de Marzo de 2011, en el horario de 12:30 a 13:30 horas, con motivo de realizar una Procesión, de acuerdo al siguiente esquema:

Partiendo desde Concordia 4508, por esta, Gabriela Mistral, Emilio Lamarca, Fernández de Enciso, Av. San Martín y Concordia hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Arzobispado de Buenos Aires, el día Sábado 12 de Marzo de 2011, en el horario de 12:30 a 13:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, de acuerdo al siguiente esquema:

Partiendo desde Concordia 4508, por esta, Gabriela Mistral, Emilio Lamarca, Fernández de Enciso, Av. San Martín y Concordia hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

- a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, según sentido de circulación, medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde ésta se desarrolla.
- b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento del paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes de la Procesión.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 216/SSSU/11.**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA N° 267.352-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita permiso para la afectación de las calzadas Bahía Blanca entre Avellaneda y Bacacay, y Bogotá entre J. V. González y Chivilcoy, el día Sábado 12 de Marzo de 2011, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un Evento Artístico y Cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, de las calzadas Bahía Blanca entre Avellaneda y Bacacay, y Bogotá entre J. V. González y Chivilcoy, en ambos casos sin afectar bocacalles, el día Sábado 12 de Marzo de 2011, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un Evento Artístico y Cultural.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo

dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.  
Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.  
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.  
**Molineró**

## **RESOLUCIÓN N.º 217/SSSU/11.**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

### **VISTO:**

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006, la Nota N° 286260-CGPC12-2011 y la Nota N° 293713-CGPC12-2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Comunidad Judía Har Hemoriá, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día domingo 13 de marzo de 2011, en el horario de 19.00 a 20.00 horas, con motivo de realizar una Peregrinación, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Blanco Encanada N° 5634, por ésta, Ceretti, Olazábal, Burela, Monroe hasta el N° 5640;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas

afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Comunidad Judía Har Hemoriá, el día domingo 13 de marzo de 2011, en el horario de 19.00 a 20.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Peregrinación, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Blanco Encanada N° 5634, por ésta, Ceretti, Olazábal, Burela, Monroe hasta el N° 5640.

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando un carril, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la Peregrinación y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 218/SSSU/11.**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010,

**RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 284.114-2011, Y****CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, CACIC Sport Vision S. R. L., solicita permiso para la afectación de la calzada Malabia frente al N° 1931 entre Nicaragua y Soler, el día Sábado 12 de Marzo de 2011, en el horario de 14:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un evento para la elección del mejor traje de carnaval;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, de forma parcial, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por CACIC Sport Vision S. R. L., de la calzada Malabia frente al N° 1931 entre Nicaragua y Soler, sin afectar bocacalles, el día Sábado 12 de Marzo de 2011, en el horario de 14:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento para la elección del mejor traje de carnaval.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se

deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 221/SSSU/11.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 262.062-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Club Comunicaciones, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. San Martín entre Terrada y Condarco, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 19:00 a 24:00 horas, con motivo de celebrar el 80º Aniversario del Club;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes

que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Club Comunicaciones, de la calzada Av. San Martín entre Terrada y Condarco, sin afectar bocacalles, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 19:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar el 80º Aniversario del Club.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

### **RESOLUCIÓN N.º 222/SSSU/11.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

**VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 191.329-2011, Y



**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Relaciones Institucionales, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Jueves 17 de Marzo de 2011, en el horario de 18:30 a 20:00 horas, con motivo de realizar el desfile de San Patricio, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Suipacha altura Arroyo (sin afectarla), por Suipacha, Sargento Cabral y Esmeralda hasta Arenales (sin afectarla);

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el día Jueves 17 de Marzo de 2011, en el horario de 18:30 a 20:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el desfile de San Patricio, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Suipacha altura Arroyo (sin afectarla), por Suipacha, Sargento Cabral y Esmeralda hasta Arenales (sin afectarla).

Esquema de afectaciones:

a. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las arterias por donde se desarrolla el desfile, y de las transversales al momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando

cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molineró**

## **RESOLUCIÓN N.º 223/SSSU/11.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 197.647-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, LT Emprendimientos S.R.L., solicita permiso para la afectación de varias calzadas aledañas al Buenos Aires Lawn Tennis Club, los días Viernes 18 y Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 17:00 a 02:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un evento denominado "Festival de Otoño-Músicos del Mundo";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por LT Emprendimientos S.R.L., los días Viernes 18 y Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 17:00 a 02:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado "Festival de Otoño-Músicos del Mundo", de acuerdo al siguiente esquema de afectaciones:

a. Corte total de Agustín de Méndez altura Av. Figueroa Alcorta, sin afectar esta última.

b. Corte total de Int. Pinedo altura Av. Figueroa Alcorta, sin afectar esta última.

c. Corte total de Av. Valentín Alsina intersección Av. Olleros, esta última en ambas manos.

d. Corte total de la intersección de Av. Valentín Alsina, Av. de los Ombúes y Tornquist, sin afectar esta última.

Artículo 2º.- Deberá permitirse en todo momento el paso por la Av. E. Tornquist desde Av. Valentín Alsina y desde Av. de los Ombúes.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## RESOLUCIÓN N.º 224/SSSU/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

### VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 258.193-2011, Y

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Señor Francisco "Tito" Nenna, solicita permiso para la afectación de la calzada Fragata Sarmiento entre Cucha Cucha y Espinosa, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 17:30 a 23:00 horas, con motivo de realizar un Festival Artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Señor Francisco "Tito" Nenna, de la calzada Fragata Sarmiento entre Cucha Cucha y Espinosa, sin afectar bocacalles, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 17:30 a 23:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela mas próxima de igual

sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 225/SSSU/11.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 167.308-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Basílica San José de Flores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el

horario de 18:30 a 20:30 horas, con motivo de realizar una Procesión, de acuerdo al siguiente esquema:

Partiendo desde la puerta del templo sito en Av. Rivadavia 6950, por esta, Rivera Indarte, Ramón L. Falcón, Membrillar, Caracas, Yerbal, Bolivia y Av. Rivadavia hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Basílica San José de Flores, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 18:30 a 20:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, de acuerdo al siguiente esquema:

Partiendo desde la puerta del templo sito en Av. Rivadavia 6950, por esta, Rivera Indarte, Ramón L. Falcón, Membrillar, Caracas, Yerbal, Bolivia y Av. Rivadavia hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de un carril, según sentido de circulación, medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde ésta se desarrolla.

b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento del paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes de la Procesión.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en

forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molineró**

## **RESOLUCIÓN N.º 226/SSSU/11.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006, EL EXPEDIENTE N° 118.829-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 141.143-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por los Expedientes mencionados, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 16:00 a 18:00 horas, con motivo de realizar un evento atlético denominado "Caminaton en Palermo", según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Int. Pinedo entre Pte. Figueroa Alcorta y Agustín Méndez, por Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Bunge, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Agustín Méndez e Int. Pinedo hasta el punto de partida;

Que, la Subsecretaría de Deportes ha intervenido en el trámite solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de

Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo; Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Sábado 19 de Marzo de 2011, en el horario de 16:00 a 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento atlético denominado " Caminaton en Palermo", según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Int. Pinedo entre Pte. Figueroa Alcorta y Agustín Mendez, por Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Bunge, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Agustín Méndez e Int. Pinedo hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Int. Pinedo entre Av. Pte. Figueroa Alcorta y Agustín Mendez, en el horario de 14:00 a 18:00 horas.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de dos carriles, junto al cordón de la acera, de las arterias por donde se desarrolla la prueba, al momento de paso de los corredores, debiendo separar con vallas rígidas el tránsito pasante de la zona del evento.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales por donde circulan los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de



Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.  
**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 228/SSSU/11.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 300.053-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Confederación General del Trabajo, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Boedo entre San Ignacio y Estados Unidos, los días Sábados 19 de Marzo y 02 de Abril de 2011, en el horario de 16:00 a 23:30 horas, con motivo de realizar un Festival de Bandas denominado "Rock para la Monada";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, de forma parcial, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Confederación General del Trabajo, de la calzada Av. Boedo entre San Ignacio y Estados Unidos, sin afectar bocacalles, los días Sábados 19 de Marzo y 02 de Abril de 2011, en el horario de 16:00

a 23:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival de Bandas denominado "Rock para la Monada".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 229/SSSU/11.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

### **VISTO:**

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Expediente N° 14153-2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente; Que, por el Expediente mencionado, la Asociación Mutual Israelita Argentina, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Drago entre Av. Scalabrini Ortiz y Araoz, el día domingo 20 de marzo de 2011, en el horario de 07.00 a 22.00 horas, cobertura climática el día domingo 27 de marzo de 2011, con motivo de celebrar la festividad de Purim;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Mutual Israelita Argentina, de la calzada Drago entre Av. Scalabrini Ortiz y Araoz, sin afectar bocacalles, el día domingo 20 de marzo de 2011, en el horario de 07.00 a 22.00 horas, cobertura climática el día domingo 27 de marzo de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar la festividad de Purim.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molineró**

**RESOLUCIÓN N.º 230/SSSU/11.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

**VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 274.697-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, solicita permiso para la afectación de las calzadas Arroyo entre Carlos Pellegrini y Esmeralda, y Suipacha entre Av. del Libertador y Juncal, el día Miércoles 16 de Marzo de 2011, en el horario de 16:30 a 22:00 horas, con motivo de conmemorar el atentado a la embajada de Israel;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, de las calzadas Arroyo entre Carlos Pellegrini y Esmeralda, y Suipacha entre Av. del Libertador y Juncal, sin afectar bocacalles extremas, el día Miércoles 16 de Marzo de 2011, en el horario de 16:30 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de conmemorar el atentado a la embajada de Israel

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.  
**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 231/SSSU/11.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 258.975-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente; Que, por el Expediente mencionado, la Embajada de Israel en Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de las calzadas Arroyo entre Carlos Pellegrini y Esmeralda, y Suipacha entre Av. del Libertador y Juncal, el día Jueves 17 de Marzo de 2011, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con motivo de conmemorar el atentado a la embajada de Israel;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Embajada de Israel en Buenos Aires, de las calzadas Arroyo entre Carlos Pellegrini y Esmeralda, y Suipacha entre Av. del Libertador y Juncal, sin afectar bocacalles extremas, el día Jueves 17 de Marzo de 2011, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de conmemorar el atentado a la embajada de Israel

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molineró**

## **RESOLUCIÓN N.º 232/SSSU/11.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006, EL EXPEDIENTE N° 1.598.657-2010, EL EXPEDIENTE N° 141.254-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 178.840-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por los Expedientes mencionados, el Club de Corredores a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 20 de Marzo de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de realizar un evento atlético denominado " La Carrera de las Chicas Niké", según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Sarmiento entre Av. Pte. Figueroa Alcorta y Av. del Libertador, por Av. Sarmiento, Av. del Libertador, Av. Salguero, Av. Pte. Figueroa Alcorta retomando por Av. Pte. Figueroa Alcorta (al pasar Av. Dorrego), Av. Dorrego, Av. del Libertador y Av. Sarmiento regresando por la misma hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día Domingo 20 de Marzo de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de realizar un evento atlético denominado “ La Carrera de las Chicas Niké”, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Sarmiento entre Av. Pte. Figueroa Alcorta y Av. del Libertador, por Av. Sarmiento, Av. del Libertador, Av. Salguero, Av. Pte. Figueroa Alcorta retomando por Av. Pte. Figueroa Alcorta (al pasar Av. Dorrego), Av. Dorrego, Av. del Libertador y Av. Sarmiento regresando por la misma hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Av. Sarmiento entre Av. Pte. Figueroa Alcorta y Av. del Libertador, en el horario de 06:00 a 11:30 horas, dejando en todo momento un carril libre para ambulancias y vehículos de emergencias.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de dos carriles, junto al cordón de la acera, de las arterias por donde se desarrolla la prueba, al momento de paso de los corredores, debiendo separar con vallas rígidas el tránsito pasante de la zona del evento.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales por donde circulan los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 233/SSSU/11.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

### **VISTO:**

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Expediente N° 336755-2011, y



**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Asociación Civil Amigos y Comerciantes del Paseo de la Reconquista, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Reconquista entre Av. Córdoba y Ricardo Rojas, el día jueves 17 de marzo de 2011, a partir de las 18.00 horas hasta la finalización del evento, con motivo de la realización de los festejos por el Día de San Patricio;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Asociación Civil Amigos y Comerciantes del Paseo de la Reconquista, de la calzada Reconquista entre Av. Córdoba y Ricardo Rojas, sin afectar bocacalles, el día jueves 17 de marzo de 2011, a partir de las 18.00 horas hasta la finalización del evento, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los festejos por el Día de San Patricio, de acuerdo al siguiente esquema de afectaciones:

Cierre total de Paraguay y de M. T. de Alvear, entre San Martín y L. N. Alem, sin afectar bocacalles extremas. No se incluyen Reconquista y 3 Sargentos por tratarse de calles peatonales.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal

interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 234/SSSU/11.**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

### **VISTO:**

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Expediente N° 319055-2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, Cruz Roja Argentina Filial Saavedra, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Amenábar entre Av. Congreso y Quesada, el día jueves 17 de marzo de 2011, en el horario de 17.00 a 20.30 horas, con motivo de festejar el 90º aniversario de la fundación de la filial;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por Cruz Roja Argentina Filial Saavedra, de la calzada Amenábar entre Av. Congreso y Quesada, sin afectar bocacalles, el día jueves 17 de marzo de 2011, en el horario de 17.00 a 20.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de festejar el 90º aniversario de la fundación de la filial.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

### **RESOLUCIÓN N.º 2125/SSEMERG/11**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 173016/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

**CONSIDERANDO::**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de artículos de limpieza solicitada por la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente N° 173016/2011, obran agregados la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo a Presupuesto del Ejercicio 2011 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición N° 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602-MJYSGC/09 y N° 81-SSEMERG/09;

Que, dado el monto de la adquisición a efectuarse, se procede a llamar a Contratación N° 1052/2011, al amparo de lo establecido por el art. 38 de la Ley N° 2095;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de artículos de limpieza solicitada por la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS CUATRO MIL CIENTO NUEVE ( \$ 4.109,00.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación N° 1052/2011 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095/07 hasta el día 4 de Abril de 2011 a las 12,00 horas a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite de adquisición. **Nicolás**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 2126/SSEMERG/11

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

### VISTO:

El expediente N° 246616/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

### CONSIDERANDO::

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de madera para apuntalamiento, cercos y vallados solicitada por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente de referencia, obran agregadas la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo a Presupuesto del Ejercicio 2011 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición N° 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602-MJYSGC/09 y N° 81-SSEMERG/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

### EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de madera para apuntalamiento, cercos y vallados solicitada por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 167.100.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 520/2011 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095/07 hasta el día 5 de Abril de 2011 a las 12,00 horas a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 4214/MEGC/10

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

#### VISTO: :

La Carpeta N° 462.733/MEGC/2010 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1230/SED/2004 se aprobó el Plan de Estudios para la formación de Profesores en Historia para ser implementados en el Instituto del Profesorado "Sagrado Corazón" ( A- 29), CUE N° 020085400;

Que dentro del marco de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, se ha establecido por Decreto PEN N° 144/2008 que a partir de la cohorte del año 2009, la validez nacional de los títulos y certificaciones de formación docente, será otorgada bajo la condición de que encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que Instituto Nacional de Formación Docente certifica que el Instituto del Profesorado "Sagrado Corazón" de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;

Que durante el año 2008 se asentó en dicho registro el título de Profesor en Historia, N° 0200124708T004633;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 74/08 establece la titulación para los profesorados que solo otorguen título con alcance para la educación secundaria y la nominación es la de Profesor/a de Educación Secundaria en ....";

Que la adecuación propuesta por el Rectorado del Instituto del Profesorado "Sagrado Corazón" para el Profesorado de Profesor de Educación Secundaria en Historia contempla lo normado por la Resolución CFE N° 83/09 y sus anexos en lo referente a la carga mínima de 2860 horas-reloj;

Que el alcance del título será el de Profesor/a de Educación Secundaria en Historia;

Que la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y/o plan de estudios de la carrera para la cual se solicita validez nacional, es la Resolución N° 3243/SED/2005;

Que por todo ello se necesita se dicte una norma de orden jurisdiccional que apruebe las adecuaciones correspondientes enmarcando el procedimiento a la Resolución Ministerial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° del precitado decreto, el trámite de validez nacional correspondiente deberá iniciarse ante el Ministerio de Educación de la

Nación,

Que la Resolución MEN N° 1019/09 establece el 31 de diciembre de 2010 como fecha límite para el inicio del trámite de validez nacional de los títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso a las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1°- Ratifícase el plan de estudios "Formación de Profesores en Historia", aprobado por Resolución N° 1230/SED/2004, para ser aplicado en el Instituto del Profesorado "Sagrado Corazón" ( A- 29).

Artículo 2°.- Apruébase las adecuaciones incorporadas al Plan de Estudios para la formación de Profesor/a de Educación Secundaria en Historia, aprobados por Resolución N° 1230/SED/2004, para su aplicación en el Instituto del Profesorado "Sagrado Corazón" ( A- 29), CUE N° 020085400 que como Anexo forma parte integrante de esta resolución a todos sus efectos.

Artículo 3°.- Déjase constancia que la aprobación no lleva implícita ninguna erogación presupuestaria para este Ministerio.

Artículo 4°.- Establécese que las adecuaciones resultantes aprobadas en el artículo 1° serán presentadas antes del 31 de diciembre de 2010 al Ministerio de Educación de la Nación para tramitar la validez nacional de los mismo.

Artículo 5°.- Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios) a efectos de tramitar la validez nacional del presente plan de estudios,

Artículo 6°.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional, y a la Dirección de Formación Docente. Pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites.

**Bullrich**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N.º 6578/MEGC/10**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

el Exp. N° -MGEYA-2010, el Decreto N° 39/GCBA /2009, la Resolución N° 5941/MEGC/2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 39/2009 se establece, a partir del ciclo lectivo 2009, la incorporación en forma progresiva y dentro del horario escolar de la enseñanza de lenguas extranjeras en el primer ciclo de las Escuelas de jornada simple y completa dependientes de la Dirección de Educación Primaria que aún no contarán con dicho espacio curricular;

Que la enseñanza de Idiomas Extranjeros debe ser incorporada desde el Primer Ciclo de las escuelas primaria en forma sistemática, progresiva y gradual durante los ciclos lectivos 2009, 2010 y 2011 hasta su extensión definitiva;

Que por la Resolución N° 5941/MEGC/2010 se aprobó "ad referéndum" las plantas orgánicas funcionales para el período 2011 de los cargos correspondientes a Idioma Extranjero (Inglés, Francés e Italiano) de las Escuelas Primarias pertenecientes a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que la citada norma determinó que los cargos aprobados se implementarán a partir del Ciclo Lectivo 2011;

Que por Informe N° 1424085-SCIE-2010 la Supervisora Coordinadora de Idiomas Extranjeros solicita que dicha planta orgánica funcional se implementa a partir del 3° día hábil después del inicio del ciclo lectivo 2011;

Que por los motivos esbozados corresponde la modificación de la parte pertinente de la Resolución N° 5941/MEGC/2010;

Que la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2 de la Resolución N° 5941/MEGC/2010 estableciéndose que la planta orgánica funcional creada por el artículo 1 de la citada norma se implementa a partir del 3º día hábil después del inicio del ciclo lectivo 2011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos y Coordinación Legal e Institucional, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Educación Primaria, a las Direcciones Operativas de Lenguas Extranjeras y de Recursos Humanos Docentes. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**RESOLUCIÓN N.º 1945/MEGC/11.**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 2186-GCBA-04 y su modificatorio N° 325-GCBA-08, Decreto N° 1254-GCBA-08, el presente Expediente N° 1.436.786/10, la Resolución N° 09-MEGC-2011, y

**CONSIDERANDO:**



Que por Resolución N° 09-MEGC-2011 y su modificatoria N° 1011-MEGC-2011 se llamó a Licitación Pública N° 2828-SIGAF-10 (67-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, las tareas de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando como presupuesto oficial la suma de pesos veintiún millones ciento veintiséis mil cuatrocientos seis con cuarenta y seis centavos(\$ 21.126.406,46);

Que con fecha 10 de febrero de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura del Sobre N° 1 presentándose tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Mejoramiento Hospitalario S.A., Sehos S.A. e Indaltec S.A.;

Que con fecha 15 de febrero de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura correspondientes al Sobre N° 1, donde se concluye que: la totalidad de las ofertas presentadas cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que el Área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, concluyó que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación";

Que en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos técnicos, económicos y financieros, la Comisión creada por Resolución N° 143-SSGEFyAR-10, mediante Acta de Preselección de ofertas N° 10, recomienda continuar con el procedimiento establecido para la apertura del segundo sobre;

Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186-GCBA-04 modificado por el Decreto 325-GCBA-08. Por ello,

## **EI MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1º.- Decláranse preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A., Sehos S.A. e Indaltec S.A. en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, conforme los fundamentos elevados mediante acta de preselección de ofertas.

Artículo 2º.- Fíjase la fecha de apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 2828-SIGAF-10 (67-10) para el día 31 de marzo de 2011, a las 11:00 hs. en los mismos términos que los fijados para la apertura anterior, en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Invítase a los oferentes a asistir al acto de apertura del Sobre N° 2.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, publíquese en el BOC-BA y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires por un día y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

## RESOLUCIÓN N.º 1946/MEGC/11.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 2186-GCBA-04 y su modificatorio N° 325-GCBA-08, Decreto N° 1.132-GCBA-08, Decreto N° 1254-GCBA-08, el presente Expediente N° 1.436.872/10, la Resolución N° 70-MEGC-2010, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 70-MEGC-2010 y su modificatoria N° 1015-MEGC-10 se llamó a Licitación Pública N° 2829-SIGAF-10 (59-10) para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos veintiocho millones setecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 28.781.685,58);

Que con fecha 16 de febrero de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura del Sobre N° 1 presentándose tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Man-telectric I.C.I.S.A., Mig S.A. e Indaltec S.A.;

Que con fecha 24 de febrero de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura correspondientes al Sobre N° 1, donde se concluye que: las ofertas de Mantelectric I.C.I.S.A, Mig S.A., e Indaltec S.A. cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que el Área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, concluyó que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación";

Que en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos técnicos, económicos y financieros, la Comisión creada por Resolución N° 143-SSGEFyAR-10, mediante Acta de Preselección de ofertas N° 11, recomienda continuar con el procedimiento establecido para la apertura del segundo sobre;

Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186-GCBA-04 modificado por el Decreto 325-GCBA-08.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- Decláranse preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas Mantelectric S.A., Mig S.A. e Indaltec S.A., en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, conforme los fundamentos elevados mediante acta de preselección de ofertas.

Artículo 2º.- Fíjase la fecha de apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 2829-SIGAF-10 (59-10) para el día 31 de marzo de 2011, a las 13:00 hs. en los

mis-mos términos que los fijados para la apertura anterior, en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Invitase a los oferentes a asistir al acto de apertura del Sobre N° 2.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, publíquese en el BOC-BA y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires por un día y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

## **RESOLUCIÓN N.° 1947/MEGC/11.**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 2186-GCBA-04 y su modificatorio N° 325-GCBA-08, Decreto N° 1254-GCBA-08, el presente Expediente N° 1.395.686/10, la Resolución N° 7208-MEGC-2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 7208-MEGC-2010 y su modificatoria N° 1008-MEGC-2011 se llamó a Licitación Pública N° 2843-SIGAF-2010 (57-10) para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de edificios escolares con valor patrimonial pertenecientes a distintas Comunas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos catorce millones cuatro-cientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$ 14.489.544,93);

Que con fecha 27 de enero de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura del Sobre N° 1 presentándose tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Man-telectric I.C.I.S.A., Mig S.A. y Planobra S.A.;

Que con fecha 4 de febrero de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura correspondientes al Sobre N° 1, donde se concluye que: se desestima la oferta de Mantelectric I.C.I.S.A. atento que no cumple con lo requerido por los pliegos licitatorios y se aceptan las ofertas de Mig S.A. y Planobra S.A. dado que cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que el Área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, concluyó que los oferentes Mig S.A. y Planobra S.A. superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación";

Que en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos técnicos, económicos y financieros, la Comisión creada por Resolución N° 143-SSGEFyAR-10, mediante Acta de Preselección de ofertas N° 5, recomienda continuar con el procedimiento establecido para la apertura del segundo sobre de las empresas;

Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón

de lo normado por el Decreto 2.186-GCBA-04 modificado por el Decreto 325-GCBA-08. Por ello,

## **EI MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1º.- Decláranse preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas Mig S.A. y Planobra S.A., en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, conforme los fundamentos elevados mediante acta de preselección de ofertas.

Artículo 2º.- Desestimase la oferta presentada por la empresa Mantelectric I.C.I.S.A. atento no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos por los pliegos licitatorios.

Artículo 3º.- Fíjase la fecha de apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 2843-SIGAF-2010 (57-10) para el día 31 de abril de 2011, a las 15:00 hs. en los mismos términos que los fijados para la apertura anterior, en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Invítase a los oferentes a asistir al acto de apertura del Sobre N° 2.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, publíquese en el BOC-BA y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires por un día y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 1948/MEGC/11.**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 2186-GCBA-04 y su modificatorio N° 325-GCBA-08, Decreto N° 1254-GCBA-08, el presente Expediente N° 1.436.759/10, la Resolución N° 02-MEGC-2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 02-MEGC-2011 y su modificatoria N° 1009-MEGC-2011 se llamó a Licitación Pública N° 2827-SIGAF-2010 (68-10) para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos treinta y tres millones ciento setenta y tres mil ciento sesenta con cuarenta y tres centavos (\$ 33.173.160,43);

Que con fecha 2 de febrero de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura del Sobre N° 1 presentándose tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Se-hos S.A. Indaltec S.A. y Mig S.A.;

Que con fecha 3 de febrero de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura correspondientes al Sobre N° 1, donde se concluye que: la totalidad de las ofertas cumplen con la documentación

exigida por los pliegos licitatorios; Que el Área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, concluyó que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación"; Que en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos técnicos, económicos y financieros, la Comisión creada por Resolución N° 143-SSGEFyAR-10, mediante Acta de Preselección de ofertas N° 4, recomienda continuar con el proce-dimiento establecido para la apertura del segundo sobre de las empresas; Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los ofe-rentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día; Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugna-cio-nes; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la inter-vencción de su competencia; Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186-GCBA-04 modificado por el Decreto 325-GCBA-08. Por ello,

### **EI MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1º.- Decláranse preseleccionadas las ofertas presentadas por las empre-sas Sehos S.A. Indaltec S.A. y Mig S.A., en virtud de haber cumplido con los requisi-tos establecidos en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técni-cas, conforme los fundamentos elevados mediante acta de preselección de ofertas.

Artículo 2º.- Fíjase la fecha de apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 2827-SIGAF-2010 (68-10) para el día 31 de abril de 2011, a las 16:00 hs. en los mis-mos términos que los fijados para la apertura anterior, en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Invítase a los oferentes a asistir al acto de apertura del Sobre N° 2.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos es-tablecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, publíquese en el BOC-BA y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires por un día y para su cono-cimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N° 2002/MEGC/2011.**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio Decreto N° 232/10, la Resolución N° 1.123/MEGC/10, la Resolución N° 1.364/MEGC/10, la Resolución N° 5.537/MEGC/10, la Resolución N° 6.363/MEGC/10, la Resolución N° 7.157/MEGC/10, la Resolución N° 65/MEGC/11, la Resolución N° 1.526/MEGC/11, el Expediente N° 907.877/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de las prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propuesta por el Ministerio de Educación, cuya finalidad es integrar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital;

Que la presente licitación se realiza en el marco del Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno”, creado por la Resolución N° 1.123/MEGC/10, modificada por su similar N° 1.364/MEGC/10;

Que mediante la Resolución N° 5.537/MEGC/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10;

Que con fecha 17 de marzo de 2011, se realizó el Acto de Apertura del Sobre N° 2 con la propuesta económica de la única oferente preseleccionada, correspondiente a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución N° 65/MEGC/11, se reunió el día 17 de marzo de 2011, con el objeto de emitir el Informe de Preadjudicación en los términos del artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el marco de ello, según surge del Acta elaborada a tal efecto;

Que conforme la evaluación de la oferta y sus aspectos formales corresponde preadjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10 a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.).

Por ello, conforme el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución N° 5.537/MEGC/10,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Preadjudíquese a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.), CUIT N° 33-68211565-9, por la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Veinte mil Cuatrocientos Ochenta (USD 274.320.480.-), por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10, conforme los fundamentos del acta elevada por la Comisión de Evaluación de Ofertas que se acompaña como Anexo, que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en la cartelera de este Ministerio y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo no menor a tres (3) días y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día, notifíquese a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.) y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a la Unidad de Proyectos Especiales “Plan Integral de Educación Digital”, a la Dirección General de Administración de Recursos, a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, dependientes del Ministerio de Educación, y a la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 45/SSDE/11

Buenos Aires, 17 de Marzo de 2011

#### **VISTO:**

los Decretos Nros. 1063/GCBA/2009, 923/GCABA/2005, 14/SSDE/10 y 97/SSDE/10; y lo que surge del Expediente N° 280.659/2011; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto N° 1063/GCABA/2009, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinando que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores, instrumentar y coordinar las actividades tendientes a la consolidación y desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/05 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de las organizaciones educativas y/o sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas; estableciendo en su artículo 7° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; debiendo en consecuencia realizar llamados a concursos por temas específicos, conforme surge del artículo 5° del citado Decreto;

Que resulta necesario promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora en amplios segmentos de la población, propiciando una mayor cobertura territorial de los instrumentos de fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es de vital importancia generar acciones que promuevan el surgimiento de nuevas empresas y emprendimientos, creando un espacio propicio para las actividades de desarrollo e innovación;

Que, para impulsar la creación de nuevos emprendimientos y fortalecer los ya existentes, es fundamental poner a disposición de la población herramientas técnicas orientadas a mejorar el diseño y la estructura de los mismos, así como también facilitarles la posibilidad de ampliar sus redes personales o de integrarse a las redes institucionales existentes;

Que, para el logro de los citados objetivos, resulta necesario avanzar en el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades no gubernamentales, empresariales, educativas, territoriales y/o de fomento, cámaras empresariales, que prestan apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que, por medio de la Resolución N° 14/SSDE/2010 se convocó al concurso "Desarrollo

Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora"; Que, las entidades no gubernamentales, cuyas propuestas fueron seleccionada en el año 2010, tuvieron a su cargo el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos, destinadas a mejorar la inserción productiva y/o comercial de nuevos o incipientes proyectos productivos y/o de negocios por parte de nuevos emprendedores; declarando luego la Resolución N° 97/SSDE/2010 admitidos a TRES MIL SETENTA Y SEIS emprendedores (3076) emprendedores, que participarían en el programa "Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora";

Que, como consecuencia de las acciones desarrolladas en el marco del concurso "Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", convocado por Resolución N° 14/SSDE/2010, las Entidades Patrocinadoras de paroyectos han incrementado su nivel de conocimiento en la temática emprendedora como así también en los diferentes aspectos relativos al desarrollo de los planes de negocios y gestión de proyectos;

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, existe un amplio conjunto de instituciones con una importante trayectoria en la temática emprendedora, particularmente orientada a la detección de ideas, evaluación de emprendedores y tutoría de proyectos;

Que, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por esta Subsecretaría, es prioritaria la utilización de las mejores alternativas disponibles respecto del estado actual del arte en cada una de las temáticas involucradas;

Que para ello, es necesario convocar a dichas instituciones con el objetivo de participar en acciones específicas destinadas a mejorar la inserción productiva y/o comercial de nuevos o incipientes proyectos productivos y/o de negocios por parte de nuevos emprendedores;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Convócase al concurso "Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", en el marco del Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", creado por el Decreto N° 923/GCABA/2005.

Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de este concurso las instituciones sin fines de lucro y/o no gubernamentales que se encuentren inscriptas en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMES creado por la Resolución N° 61/SSPRODU/06 y sus modificatorias y que, de acuerdo al criterio de la Autoridad de Aplicación, cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones de esta convocatoria.

Artículo 3º.- Para participar en el presente concurso, las entidades o instituciones interesadas deberán presentar una propuesta técnica sobre el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos considerados de especial interés para la estrategia de desarrollo productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las Bases y Condiciones que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso "Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como Bases y Condiciones (Anexo I), Formulario Presentación de Propuesta (Anexo II), Modelo de Acta Acuerdo (Anexo III), Listado de Asistentes (Anexo IV), Nota Modelo de Aceptación de Bases y Condiciones (Anexo V), declaración jurada por parte de las entidades (Anexo VI) y Resumen de Asistencias (Anexo VII).



Artículo 5º.- Establécese que se seleccionarán hasta cuatro (4) nuevas instituciones, las cuales participarán junto a la Subsecretaría en la gestión de actividades de asistencia técnica, capacitación y tutoría, orientadas a apoyar el diseño, desarrollo y/o mejora de proyectos de negocios de los emprendedores y empresarios que participen del programa.

Artículo 6º.- Establécese que, adicionalmente a ello, las entidades que ya hubieran participado del Programa en el año 2010 y se encuentren interesadas en participar de la versión 2011, deberán manifestar formalmente su interés por participar en la versión 2011 del Programa antes del cierre de la convocatoria, debiendo presentar únicamente los Anexos V y VI, y de corresponder, los cambios efectuados de la propuesta mediante el Anexo II, de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 7º.- Las entidades que resulten beneficiarias del presente Concurso accederán a un aporte no reembolsable destinado a llevar a cabo su Propuesta de Patrocinio, de acuerdo a las pautas, montos y metodología de desembolso establecidos en estas Bases y Condiciones.

Artículo 8º -Destínese para el financiamiento de las propuestas que resulten finalmente aprobadas, la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), los que serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 9º- Determínese que las presentaciones podrán efectuarse hasta las 16 hs. del día cinco (5) de abril de 2011, en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días previos al cierre de esta convocatoria en el horario de 11 a 17 hs

Artículo 10º-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 46/SSDE/11

Buenos Aires, 17 de Marzo de 2011

#### VISTO:

los Decretos Nros. 1063/GCABA/2009, 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 14/SSDE/2010, 35/SSDE/2010, 97/SSDE/2010, y lo que surge del Expediente N° 80.174 y 257.556, ambos del año 2010; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 1063/GCABA/2009, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinando que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores, instrumentar y coordinar las actividades tendientes a la consolidación y desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de las organizaciones no gubernamentales que prestan apoyo a los emprendedores y las empresas porteñas; estableciendo en su artículo 7° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; debiendo en consecuencia realizar llamados a concursos por temas específicos, conforme surge del artículo 5° del citado Decreto;

Que es de vital importancia promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora en amplios segmentos de la población, generando acciones que promuevan el surgimiento de nuevas empresas y emprendimientos, creando un ámbito propicio para las actividades innovativas.

Que en pos de los objetivos planteados, mediante la Resolución N° 14/SSDE/2010 se convocó al concurso “Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, previendo en el punto 4.2 del Anexo I, los beneficios para las entidades que fueran seleccionadas para participar del mismo;

Que por Resolución N° 35/SSDE/2010 se seleccionaron veintisiete (27) Entidades no gubernamentales para el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos; declarando la Resolución 97/SSDE/2010 admitidos a 3076 emprendedores, que participaron en el programa “Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”;

Que, la Resolución N° 14/SSDE/2010 previó en el punto 5.2 del Anexo I, el otorgamiento de premios a los proyectos mas destacados, de alto potencial y sustentabilidad; entre los participantes que hubieran finalizado los cuatro componentes del Programa;

Que, asimismo se definieron las cuatro categorías a ser premiadas: a) “Calidad de Plan de Negocios”; b) “Originalidad o Contenido Innovativo”; c) “Competencias Emprendedoras del Responsable del Proyecto y/o del Equipo Emprendedor” y d) “Impacto Socio-económico y/o Territorial del Proyecto”; determinando, para cada una de ellas, un ganador, un segundo y tercer puesto;

Que en virtud de lo expuesto, a través de la Resolución N° 181/SSDE/2010 se aprobó la metodología para que las entidades participantes presenten las respectivas propuestas de premiación de aquellos proyectos que resulten con mayor potencial en cada una de las citadas categorías; estableciendo, como fecha límite para acreditar documentación complementaria sobre cada uno de los proyectos, el 28 de febrero de 2011;

Que, en ese orden de ideas, las citadas instituciones postularon aquellos proyectos que consideraban pasibles de ser premiados, en el marco del Programa “Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”; proponiendo hasta dos proyectos para cada una de las cuatro categorías antes mencionadas;

Que, por ello, resulta procedente que esta Autoridad de Aplicación apruebe la metodología de evaluación de planes de negocios a ser premiados, los beneficios a ser otorgados y las herramientas de evaluación, así como individualizar al equipo técnico que estará a cargo de la mencionada tarea, en el marco del Programa “Desarrollo Emprendedor 2010 Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1°- Establécese la metodología para la evaluación de los planes de negocios a

ser premiados en el marco del concurso “Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, convocado por la Resolución N° 14/SSDE/2010 que, como Anexo I forma parte integrante de la presente; ello, de conformidad con lo instituido por Resolución N° 181/SSDE/10.

Artículo 2°- Apruébanse las Herramientas para la evaluación de los planes de negocios a ser premiados, presentados para el concurso “Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, que se identifican como Anexo II: A) “Calidad del plan de negocios”/ B) “Originalidad o Contenido Innovativo”/ C) “Impacto Socio-económico y/o territorial del proyecto”/ D) “Competencias emprendedoras del responsable del proyecto y/o del equipo emprendedor”, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente; ello, de conformidad con lo instituido las Resoluciones Nros. 14/SSDE/2010 y 181/SSDE/10.

Artículo 3°- Establécese que los recursos humanos que se individualizan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución participarán como evaluadores de los proyectos presentados en el marco del Programa “Desarrollo Emprendedor 2010”, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”.

Artículo 4°- Apruébase el Anexo IV “Acta Acuerdo” a suscribirse con el “Primer puesto” de cada categoría.-

Artículo 5°- Establécese que los proyectos de los emprendedores que resulten beneficiarios con el primer puesto en cada una de las cuatro categorías del presente Concurso, accederán a un aporte no reembolsable de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), destinado a colaborar con el desarrollo e implementación del proyecto. El segundo y tercer puesto de cada una de las categorías recibirán una mención honorífica no pecuniaria.

Artículo 6°- Destínese para el financiamiento de las propuestas que resulten finalmente aprobadas, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) los que serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 7°- Establécese como fecha límite para la publicación de la información correspondiente a los resultados del presente concurso el día 15 de abril de 2011. Dicha información será publicada en la página Web del programa [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/produccion/subs\\_produccion/cultura\\_emprende/index.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/produccion/subs_produccion/cultura_emprende/index.php)

Artículo 8°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento remítase al a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y pase a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería a sus efectos. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 296/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

#### VISTO:

La Ley 2.809, el Decreto N° 1.123/GCBA/08, la Resolución N° 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente N° 581.205/2.010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ALTOTE S.A., resultó adjudicataria por Resolución N° 1.808-MAYEPGC/06 para la realización de la Obra "Provisión y Colocación de Rejas en distintos Espacios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires", convocada por Licitación Pública N° 1.372/07;

Que dicha empresa solicitó la redeterminación provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de octubre de 2.009 alcanzó el ocho con cuarenta y cuatro por ciento (8,44%) respecto de diciembre de 2.008;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de redeterminación provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución N° 4.271-MHGC/08 y modificatoria;

Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º de la citada resolución;

Que la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que la Subsecretaria Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Que mediante el Decreto N° 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.

Por ello y en virtud de la facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la solicitud de redeterminación provisoria de precios interpuesta por la firma ALTOTE S.A., para la realización de la Obra "Provisión y Colocación de Rejas en distintos Espacios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires", adjudicada por Resolución N° 1.808-MAYEPGC/08 en el marco de la Licitación Pública N° 1.372/07, estableciéndose la misma en un ocho con cuarenta y cuatro por ciento (8,44%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de octubre de 2.009.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de octubre de 2.009, en un quince con quince por ciento (8,44%) el cual incluye la variación de la redeterminación N° 2.

Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa ALTOTE S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la U.P.E. - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

## **RESOLUCIÓN N.º 317/MAYEPGC/11**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

La Ley 2.809, el Decreto N° 1.123/GCBA/08, la Resolución N° 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente N°1.556.771/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A., resultó adjudicataria por Resolución N° 316-MEPGC/2006 para la realización de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", convocada por Licitación Pública N° 1524/2005;

Que dicha empresa solicitó la redeterminación provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de diciembre de 2009 alcanza el siete con dos por ciento (7,02 %) respecto de mayo 2009;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de redeterminación provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución N° 4.271-MHGC/08 y modificatoria;

Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º de la citada resolución;

Que la Dirección General Vías Peatonales de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que mediante el Decreto N° 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la solicitud de redeterminación provisoria de precios interpuesta por la firma TALA CONSTRUCCIONES S.A., para la realización de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", adjudicada por Resolución N° 316-MEPGC/2006 en el marco de la Licitación Pública N° 1524/2005, estableciéndose la misma en un siete con dos por ciento (7,02 %) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de diciembre de 2.009.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de diciembre de 2.009, en un siete con dos por ciento (7,02 %).

Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la U.P.E. - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase

a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

## Disposiciones

### Ministerio de Hacienda

#### **DISPOSICIÓN N.º 64/DGCRYC/11.**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Pública N° 13.064, la Ley N° 2.095 y sus Normas Reglamentarias, la Ley 2809, los Decretos N° 2186/GCBA/04, N° 325/GCBA/08 y sus modificatorios, N° 1132/GCABA/08 y 1254/GCABA/08, la Resolución N° 140-MJYSGC/2011 y el Expediente N° 195.510/2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la contratación de la Obra "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a Comuna N° 4 de la Policía Metropolitana en el domicilio de la calle Zavaleta 425";

Que, obra la Solicitud de Gasto pertinente;

Que, por Resolución N° 140-MJYSGC/2011, se aprueba el pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se autoriza a esta Dirección General a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, con tal objeto;

Que la Ley N° 13.064 en su Artículo 10 establece los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas;

Que asimismo dicha norma permite reducir los plazos en casos de urgencia;

Que resultan de vital importancia la obra y refuncionalizaciones que se propician por el presente a los efectos del funcionamiento de la Policía Metropolitana;

Que además esta señalar que, al instrumentarse la Policía Metropolitana como una fuerza dotada de los más modernos instrumentos para preservar la seguridad ciudadana, su eficaz funcionamiento depende absolutamente de poder contar con todos los recursos con los que ha sido concebida.

Que, atento lo expuesto, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 577/SIGAF/2011 para día 07 de Abril de 2011 a las 11,00 horas, para la contratación de la Obra "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a Comuna N° 4 de la Policía Metropolitana en el domicilio de la calle Zavaleta 425", dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, cuyo Presupuesto Oficial ha sido estimado en \$ 15.400.000.- (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL).-

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto N° 754-GCABA-08.

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 7 (siete) días.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese para la presente licitación el valor del pliego en \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).-

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## **DISPOSICIÓN N.º 65/DGCYC/11**

Buenos Aires, 18 de Marzo de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución N° 6-SSAPM/10, la Disposición N° 34-DGCYC/11, la Disposición N° 49-DGCYC/11, la Resolución N° 21-SSAPM/10, y el Expediente n° 15.960/2.011, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la adquisición e instalación de Equipos de Climatización para instalaciones de la Policía Metropolitana;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 6-SSAPM/11 el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autorizó a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, por Disposición N° 34-DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 167-SIGAF-2.011 para el día 18 de Febrero de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 49-DGCYC/11 se postergó la fecha de Apertura de las Ofertas para el día 09 de Marzo de 2011 a las 11,00 horas;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 448/SIGAF/2011 no se ha recepcionado oferta alguna, resultando desierto dicho llamado a Licitación;

Que, por Resolución N° 21-SSAPM/2011 se declara desierta la Licitación Pública N°

167/SIGAF/2.011, y dado la necesidad de la Repartición para contar con lo requerido autorizó a realizar un nuevo llamado encuadrado en el Artículo N° 28, Inc. 2° de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08, modificado por Decreto N° 232-GCABA/10.

Por ello el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa N° 1.128/SIGAF/2011 para el día 31 de Marzo de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28, Inc. 2º de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08, modificado por Decreto N° 232-GCABA/10 para la adquisición e instalación de Equipos de Climatización para instalaciones de la Policía Metropolitana por un monto aproximado de \$ 49.600.- (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS).

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto N° 754-GCABA/08.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera ubicada en el Edificio que ocupa esta Unidad de Organización por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Salud

### **DISPOSICION N.º 30/HNBM/11**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

#### **VISTO**

la Carpeta N° 813462/HNBM/10 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Ropa de Cama, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;



Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 150.

Que, mediante Disposición N° 429-HNBM-10 del 12-10-2010, (fs.7) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 2104/10, para el día 26-10-2010, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Juan Carlos Bechara, 2) Kanoore Edul Alberto Jacinto, 3) Kanoore Alicia Zoraida, 4) Textil Namara S.H., 5) Confecciones Florida S.R.L., 6) Alfagrama S.R.L., 7) M.F. Uniformes S.R.L., 8) Cooperativa de Trabajo Manos Obreras Limitadas, 9) Artful S.A., 10) T.J. Sebele e Hijos S.A., 11) Femerlit S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2565/2010, (fs.130/131) Se recibieron Cinco (5) ofertas de las firmas: 1) Ibarra Juan Ernesto, 2) Alberto y Vicente S.R.L., 3) Artful S.A., 4) Kanoore Edul Alberto Jacinto, 5) Rombo de Roberto Schvarz.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs 144/147) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 2448/10 (fs 153/154), por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Kanoore Edul Alberto Jacinto, 2) Ibarra Juan Ernesto, acuerdo a lo normado por el Art. 108, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Que, obra Mantenimiento de Ofertas de las firmas: 1) Kanoore Edul Alberto Jacinto, 2) Ibarra Juan Ernesto, a fojas 148/149.

Que mediante el Decreto 392/2010, se suprimió el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera creado por Decreto 194/08 a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Económica y Financiera

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y  
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA, EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD  
OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2104/10, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Ropa de Cama. 1) Kanoore Edul Alberto Jacinto, el renglón: 1, por la suma de pesos: Ciento Treinta Mil. (\$ 130.000,00) 2) Ibarra Juan Ernesto, el renglón: 2, por la suma de pesos: Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta.- (\$ 18.840,00).-

POR LA SUMA DE PESOS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta.- (\$ 148.840,00).

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia y Ejercicio Futuro.-

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 160/163.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.  
Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-  
**Monchablon Espinoza - Gavechesky**

## **DISPOSICION N.º 31/HNBM/11**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

### **VISTO**

la Carpeta N° 1197460/HNBM/10 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Insumos para Anatomía Patológica, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 387.

Que, mediante Disposición N° 474-HNBM-10 del 23-11-2010, (fs.67) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 2630/10, para el día 06-12-2010, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Raúl Ángel Lalanne, 2) Gladys Elsa Perugino, 3) Química Erovne S.A., 4) Laboratorios Pablo Cassara S.R.L., 5) Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., 6) Iraola y Cia S.A., 7) Biomed Brokers S.R.L., 8) Insumos Coghland S.R.L., 9) Cúspide S.R.L., 10) Biocientífica S.A. Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2960/2010, (fs.348/350) Se recibieron Ocho (8) ofertas de las firmas: 1) Genex Diagnostics S.R.L., 2) CM Insumos y Sistemas S.R.L., 3) Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., 4) Tecnolab S.A., 5) Medi Sistem S.R.L., 6) Química Córdoba S.A., 7) Raúl Jorge León Poggi, 8) Lalanne Raúl Ángel.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs 372/384) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 156/11 (fs 388/390), por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Química Córdoba S.A., 2) Lalanne Raúl Ángel, 3) Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., 4) CM Insumos y Sistemas S.R.L., 5) Tecnolab S.A., 6) Genex Diagnostics S.R.L., 7) Medi Sistem S.R.L., acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Que mediante el Decreto 392/2010, se suprimió el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera creado por Decreto 194/08 a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Económica y Financiera

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias

establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y  
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA, EN SU  
CARÁCTER DE  
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2630/10, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Insumos para Anatomía Patológica. 1) Química Córdoba S.A., el renglón: 1, por la suma de pesos: Ochocientos Diez. (\$ 810,00) 2) Lalanne Raúl Ángel, los renglones: 2, 6, 9 y 17, por la suma de pesos: Dos Mil Cuatrocientos Noventa.- (\$ 2.490,00).- 3) Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., los renglones: 3, 5 y 7, por la suma de pesos: Tres Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta Ctvos.- (\$ 3.233,40).- 4) C.M. Insumos y Sistemas S.R.L., el renglón: 4, por la suma de pesos: Ochocientos Noventa y Uno con Ochenta y Nueve Ctvos.- (\$ 891,89).- 5) Tecnolab S.A., los renglones: 8, 11, 14, 15 y 16, por la suma de pesos: Ocho Mil Ciento Diez con Noventa y Nueve Ctvos.- (\$ 8.110,99).- 6) Genex Diagnostics S.R.L., el renglón: 12, por la suma de pesos: Un Mil Trescientos Cinco con Setenta y Un Ctvos.- (\$ 1.305,71).- 7) Medi Sistem S.R.L., los renglones: 10, 18, 19, 20 y 21, por la suma de pesos: Dos Mil Doscientos Diecisiete con Dieciocho Ctvos. (\$ 2.217,18). POR LA SUMA DE PESOS: Diecinueve Mil Cincuenta y Nueve con Diecisiete Ctvos.- (\$ 19.059,17).

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia y Ejercicio Futuro.-

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 395/410.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-

**Monchablon Espinoza - Gavechesky**

**DISPOSICIÓN N.º 124/HGNPE/11.**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

**VISTO:**

la Carpeta N° 82576/HGNPE/2011 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y sus modificatorios, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Trocares para Cirugía, Que obra la Solicitud de Gasto N° 1564/SIGAF/2011 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2011;

Que, por Disposición N° 043/HGNPE/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 33/2011 para el día 23 de Febrero de 2011 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 316/2011 se recibieron 4 ofertas de las firmas : AMERICAN LENOX S.A.; DIAGNOSTICO BELGRANO; ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL y FOC SRL;

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 304/2011 y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Argentina Medical Products SRL (Renglones :1 y 2 ); siendo “ oferta más conveniente“ ; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehaciente-mente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11/03/2011, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960) y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS “ PEDRO DE ELIZALDE“  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 33/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y adjudíquese la adquisición de Trocares para Cirugía, a la siguiente empresa: Argentina Medical Products S.A. (Renglones: 1 y 2 ) por un monto de pesos: veinticuatro mil trescientos sesenta y tres (\$ 24363.00); ascendiendo la suma total de la Licitación Privada a un monto de pesos: veinticuatro mil trescientos sesenta y tres (\$ 24363.00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: 30 U Unitario \$ 460.00 Total \$ 13800.00 Argentina M. Products SA.

Renglón 2: 21 U Unitario \$ 503.00 Total \$ 10563.00 Argentina M. Products SA

Monto Total: \$ 24363.00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados.

Art.ículo 6° - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Arata - Garrote**

## **DISPOSICIÓN N.º 303/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 37.728/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial (Servicios)", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 676, 8° Piso, UF N° 15, con una superficie cubierta de 378,80m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 836-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", debiendo cumplir con la Referencia 31 para estacionamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial (Servicios)", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 676, 8° Piso, UF N° 15, con una superficie cubierta de 378,80m<sup>2</sup> (Trescientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con la Referencia 31 para estacionamiento y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 304/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 1.391.977/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Productos alimenticios en general; Comercio minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rosticería", en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 4076, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 63,61m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 43 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos permitidos para el distrito, son los que indique el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 822-DGIUR-2011, obrante a fs. 32 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que los usos consignados Permitidos son "Comercio minorista de productos alimenticios y/o bebidas (excluido mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta autoservicio), Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill";

Que a fs 31 el recurrente demuestra mediante fotografías el retiro de marquesina;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Productos alimenticios en general; Comercio minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rosticería", en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 4076, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 63,61m<sup>2</sup> (Sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 305/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.402.472/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Antigüedades, Objetos de arte; Relojería, joyería", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 1025, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 168,34m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 "San Telmo – Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 824-DGIUR-2010, obrante a fs. 15 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1. los rubros: "Antigüedades, Objetos de arte; Relojería, joyería" están expresamente consignados, dentro del Agrupamiento "Comercio Minorista: (A) Local comercial s/exigencia de estacionamiento ó carga y descarga", resultando Permitido en la Zona 2B, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Antigüedades, Objetos de arte; Relojería, joyería", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 1025, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 168,34m<sup>2</sup> (Ciento sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 306/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 166.477/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Servicios: Casa de comidas, rosticería”, en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 1400, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 121,60m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 823-DGIUR-2011, obrante a fs. 13 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son “Comercio minorista de producto alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta – autoservicio); Servicios: Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Servicios: Casa de comidas, rosticería”, en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 1400, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 121,60m<sup>2</sup> (Ciento veintiún metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno



derecho lo autorizado precedentemente.  
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 308/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 49.649/2011, por el que se consulta sobre la obra de modificación y ampliación para el predio sito en la Avenida Monroe N° 842/60/74, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 1 del Distrito U23 “Barrio Nuevo Belgrano” de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificada para dicho distrito por la Ley N° 2.606 (BOCBA N° 2.877);

Que el Área Técnica competente, analizó lo solicitado en el Dictamen N° 1.081-DGIUR-2011, indicando en primera instancia que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 2.216 antes mencionada y el Parágrafo 5.1.4.1 “Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos” del Código antes indicado;

Que en función de la documentación adjunta a fs. 1, 5 y de fs. 18 a 22, dicha Área informa que, las obras solicitadas se emplazan en la Parcela intermedia identificada con el número 5, en la manzana delimitada por las calles Dragones, Blanco Encalada, Ramsay y la Avenida Monroe, la cual resulta de conformación irregular, con un frente de 51,98m sobre Avenida Monroe y una superficie total aproximada 2.512,35m²;

Que se trata de la modificación y ampliación de un edificio preexistente, el cual funcionaba como “Fabrica de papas fritas, galletitas y similares”, según consta en Plano de Subsistencia registrado en fecha 10 de Mayo de 1973, obrante a fs. 22; y según relevamiento fotográfico adjunto a fs.18; que dan cuenta de las construcciones existentes;

Que en cuanto a los usos, las obras se destinarán a “Vivienda multifamiliar y Local Comercial”, para los que se considera admisible, la asimilación de usos del Distrito frentista R2bII, en el cual estos resultan “Usos Permitidos”, en aplicación de lo establecido en el Parágrafo 5.1.4.1 “Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos”, de acuerdo a lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, en su Informe N° 1480364-CPUAM-2010, cuya copia obra a fs.17;

Que la propuesta, consta de 2 niveles de subsuelo, planta baja y 2 pisos altos, con azotea accesible, proyectados dentro del marco que determina la envolvente original del edificio, y la demolición de un sector, a los fines de generar un espacio urbano lo que reduciría el porcentaje de la actual ocupación del suelo, de acuerdo a lo graficado a fs.18;

Que respecto al perfil edificable, las obras propuestas verifican los parámetros de altura máxima y plano límite establecidos para el distrito en la zona de que se trata, en lo que resulta admisible una tolerancia del 3%, en aplicación del Artículo 4.12.1 del mismo código;

Que además, se propone una renovación total de la fachada existente, siguiendo los nuevos lineamientos arquitectónicos proyectados y adecuados para los usos propuestos;

Que en función del estudio realizado, y toda vez que las obras de modificación y ampliación propuestas se encuadran dentro de los parámetros normativos del distrito de emplazamiento para la zona que se trata, mejorando las condiciones del FOS actual, así como verifican los alcances de la Ley N° 2.216, el Área Técnica competente considera factible acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo graficado en documentación obrante a fs.1; 5; y de 18 a 22;

Que a su vez deberá cumplir con los requerimientos de guarda o estacionamiento vehicular establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la obra de modificación y ampliación para el predio sito en la Avenida Monroe N° 842/60/74, Nomenclatura Catastral: Sección 25, Manzana 112, Parcela 5a, en función de los parámetros indicados en los considerandos, debiendo dar cumplimiento con los requerimientos de guarda o estacionamiento vehicular establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 309/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.061.365/2010, por el que se consulta sobre un proyecto de obra nueva en el predio sito en la calle Ramsay N° 1.831, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a la zona 2 del Distrito U23 "Barrio Nuevo Belgrano" del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificada para el mencionado distrito por la Ley N° 2.606 (BOBCA N° 2.877);

Que analizado el proyecto, el Área Técnica competente informa en primera instancia en el Dictamen N° 912-DGIUR-2011, que resulta de aplicación lo dispuesto en la ya

mencionada Ley N° 2.606, y los Artículos 4.2.3 “Línea de Frente Interno” y 4.12.1 “Tolerancias”;

Que para el correspondiente estudio, se adjunto Memoria descriptiva, esquemas de la propuesta y relevamiento fotográfico en cuadernillo a fs. 1; Solicitud de Consulta de Registro Catastral de fs. 4 a 7; Solicitud de Medidas Perimetrales y Anchos de calle a fs. 8 y 9; y Detalle medianera edificio lindero a fs. 25;

Que de acuerdo a la documentación antes enunciada, la mencionada Área informa que se trata de un proyecto, para materializar un edificio de tipología entre medianeras destinado a vivienda multifamiliar, sito en la manzana delimitada por las calles Mariscal Antonio José de Sucre, Ramsay, La Pampa y Castañeda, con un frente de 8,69m sobre la calle Ramsay, 21,56m de lado y aproximadamente 187,05 m<sup>2</sup> de superficie total;

Que la parcela en cuestión, resulta afectada por la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, así como la Parcela 18a lindera derecha de la calle Ramsay N° 1.805/15 esquina La Pampa N° 789;

Que en relación a los predios linderos, informa que el edificio de la Parcela 18a antes indicada, resulta ser un edificio en construcción con un alto grado de avance, con destino “Vivienda Multifamiliar” de Planta Baja, más 6 pisos altos, más un piso retirado, más servicios, que tiene materializado el retiro de frente exigido para parcelas de esquina de 1,00m sobre la calle Ramsay;

Que el edificio de la Parcela 16, de la calle Ramsay N° 1.839/41 resulta ser un edificio tipo galpón, con destino “Taller Mecánico”, que no tiene materializado el retiro de frente, pero que por su bajo grado de consolidación tendería a una pronta renovación;

Que del análisis de la propuesta, el Área Técnica considera para el presente caso, los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) Retiro de Frente: Deberá respetar el retiro mínimo de 3,00m de la Línea Oficial sobre el lateral izquierdo, en un ancho de frente mínimo de 3,00m medidos respecto del muro divisorio con la Parcela 16; y a partir de ese punto se admitirá avanzar con las construcciones respetando un retiro de 1,00m en coincidencia con el retiro de la edificación existente de la Parcela 18a, sobre el lateral derecho, de acuerdo a lo graficado a fs. 26;

b) Línea de Frente Interno: Será de aplicación la ocupación establecida para el Distrito, admitiéndose su traslación una distancia de 3.00 m, en compensación con el retiro exigido y en los términos establecidos en el Artículo 4.2.3. y el Artículo 4.2.2., según Figura N° 4.2.2h (Atlas del Código de Planeamiento Urbano), de acuerdo a lo graficado a fs. 26;

c) Perfil Edificable: Deberá respetar la altura máxima de 20,00m, siendo de aplicación lo establecido en los Artículos 4.2.6 y. 4.2.5, con una tolerancia del 3% según Artículo 4.12.1, todos ellos del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, para el predio sito en la calle Ramsay N° 1.831 Nomenclatura Catastral: Circunscripción:16, Sección 25, Manzana 113, Parcela 17, el proyecto de obra nueva que deberá ajustarse estrictamente a los siguientes lineamientos urbanísticos, y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación:

a) Retiro de Frente: Deberá respetar el retiro mínimo de 3,00m de la Línea Oficial sobre el lateral izquierdo, en un ancho de frente mínimo de 3,00m medidos respecto del muro divisorio con la Parcela 16; y a partir de ese punto se admitirá avanzar con las construcciones respetando un retiro de 1,00m en coincidencia con el retiro de la edificación existente de la Parcela 18a, sobre el lateral derecho, de acuerdo a lo

graficado a fs. 26;

b) Línea de Frente Interno: Será de aplicación la ocupación establecida para el Distrito, admitiéndose su traslación una distancia de 3.00 m, en compensación con el retiro exigido y en los términos establecidos en el Artículo 4.2.3. y el Artículo 4.2.2., según Figura N° 4.2.2h (Atlas del Código de Planeamiento Urbano), de acuerdo a lo graficado a fs. 26;

c) Perfil Edificable: Deberá respetar la altura máxima de 20,00m, siendo de aplicación lo establecido en los Artículos 4.2.6 y 4.2.5, con una tolerancia del 3% según Artículo 4.12.1, todos ellos del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- Hágase saber a los interesados que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro deberá constatar, al momento de la presentación de los planos, que los mismos se ajusten a los lineamiento urbanísticos consignados en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y la documentación obrante a fs. 27; para archivo del organismo se destina la fs. 28; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 310/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 254.077/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Estación Terminal para transporte público urbano automotor", en el predio de la calle Gallardo N° 226/24/22/36 y Madero N° 327/25/21, con una superficie de 6117m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito RUA de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1178-DGIUR-2011, informa que el predio en cuestión se encuentra prácticamente bajo el tablero de la Autopista Perito Moreno. En estos casos los usos permitidos además de los que corresponden a la zona RUA señalados en el Parágrafo 8.2.1.6. ítem a), se le incorporan los expresamente indicados en el Parágrafo 8.2.2.4. "Usos del Suelo" que indica: "... a2) Estaciones para líneas de transportes públicos de pasajeros de recorrido urbano...";

Que se aclara que si se efectuaran construcciones como oficinas de control, sanitarios,

salas de descanso etc., las mismas deberán responder en un todo acorde a las normas generales del Parágrafo 8.2.2.2. del Código de Planeamiento Urbano.

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en hacer lugar a la localización, desde el punto de vista urbanístico, del uso Estación Terminal para transporte público urbano automotor en el predio sito en la calle Gallardo N° 226/24/22/36 y Madero N° 327/25/21.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estación Terminal para transporte público urbano automotor”, en el predio de la calle Gallardo N° 226/24/22/36 y Madero N° 327/25/21, con una superficie de 6117m<sup>2</sup> (Seis mil ciento diecisiete metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 311/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.384.733/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266”, para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 “Estación Plaza Constitución”, PC – A – 2/3 EG - 1, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación UF, dentro de la “Estación Plaza Constitución”, y el mismo es un “Edificio con Nivel de Protección Estructural”;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 832-DGIUR-2011, obrante a fs. 32 indica que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

6.4 Vías Férreas

6.4.1 Estaciones ferroviarias

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los Cuadro N° 5.2.1 b)

permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que en tal sentido y visto que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido, el Área Técnica competente considera que no sería factible el visado patrimonial para la localización de los usos peticionados a fs. 25, 26 y 27;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniésgase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266”, para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 “Estación Plaza Constitución”, PC – A – 2/3 EG - 1, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, (Diez metros cuadrados), toda vez que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 312/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.385.117/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266”, para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 “Estación Plaza Constitución”, PC – A – 4/5 EG - 5, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación UF, dentro de la “Estación Plaza Constitución”, y el mismo es un “Edificio con Nivel de Protección Estructural”;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 831-DGIUR-2011, obrante a fs. 32 indica que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

6.4 Vías Férreas

#### 6.4.1 Estaciones ferroviarias

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los Cuadro N° 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que en tal sentido y visto que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido, el Área Técnica competente considera que no sería factible el visado patrimonial para la localización de los usos peticionados a fs. 25, 26 y 27;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniésgase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 4/5 EG - 5, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, (Diez metros cuadrados), toda vez que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 313/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.384.848/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 8/9 EG - 8, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación UF, dentro de la "Estación Plaza Constitución", y el mismo es un "Edificio con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 829-DGIUR-2011, obrante a fs. 32 indica que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

6.4 Vías Férreas

6.4.1 Estaciones ferroviarias

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los Cuadro N° 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que en tal sentido y visto que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido, el Área Técnica competente considera que no sería factible el visado patrimonial para la localización de los usos peticionados a fs. 25, 26 y 27;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniébase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 8/9 EG - 8, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, (Diez metros cuadrados), toda vez que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 314/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.385.073/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 4/5 EG - 6, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación UF, dentro de la "Estación Plaza Constitución", y el mismo es un "Edificio con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 833-DGIUR-2011, obrante a fs. 32 indica que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:



## 6.4 Vías Férreas

### 6.4.1 Estaciones ferroviarias

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los Cuadro N° 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que en tal sentido y visto que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido, el Área Técnica competente considera que no sería factible el visado patrimonial para la localización de los usos peticionados a fs. 25, 26 y 27;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégrese desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 4/5 EG - 6, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, (Diez metros cuadrados), toda vez que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 315/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.384.144/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 4/5 EG - 6, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación UF, dentro de la "Estación Plaza Constitución", y el mismo es un "Edificio con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 828-DGIUR-2011, obrante a fs. 32 indica que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

## 6.4 Vías Férreas

### 6.4.1 Estaciones ferroviarias

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se

admitirá localizar los usos permitidos en el C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los Cuadro N° 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que en tal sentido y visto que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido, el Área Técnica competente considera que no sería factible el visado patrimonial para la localización de los usos peticionados a fs. 25, 26 y 27;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniébase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 4/5 EG - 6, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, (Diez metros cuadrados), toda vez que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 316/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 21.182/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Oficina Comercial; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 605, 3º Piso, UF N° 6, con una superficie a habilitar de 253,06m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 838-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina Comercial; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 605, 3º Piso, UF N° 6, con una superficie a habilitar de 253,06m<sup>2</sup> (Doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 317/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.617.066/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta N° 3301/99, Ortiz de Ocampo N° 3030/80, Martín Coronado s/N° esquina San Martín de Tour N° 3031/81, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, denominado Palacio Alcorta, se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito APH3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo N° 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 839-DGIUR-2011, obrante a fs. 35, informa que las obras a realizar, detalladas en la Memoria Técnica obrante de fs. 7 a 9 y ampliadas de fs. 23 a 25, consisten básicamente en trabajos de impermeabilización de áreas dañadas por filtraciones y desprendimientos de revoques en las fachadas del edificio, realizando las reparaciones parciales en los sectores puntuales donde sea necesario tales como en la superficie perimetral superior y frontis de cornisa a nivel del 2º, 3º y 4º pisos aplicando finalmente en los lugares intervenidos un revestimiento similar al existente en tonos y textura;

Que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano no se encuentran objeciones a la ejecución de los trabajos propuestos

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta N° 3301/99, Ortiz de Ocampo N° 3030/80, Martín Coronado s/N° esquina San Martín de Tour N° 3031/81, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y las fs. 10 a 12 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 318/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.533.595/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de: Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Artículos de Cotillón; Artículos de Plástico y Embalaje", en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 948, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 74,57m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 849-DGIUR-2011, obrante a fs. 10 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;

Que los usos consignados Permitidos son: "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; artículos de plástico y de embalaje; artículos publicitarios";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Artículos de Cotillón; Artículos de Plástico y Embalaje”, en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 948, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 74,57m<sup>2</sup> (Setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 319/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.532.381/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Casa de Lunch, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería y Confitería”, en un local ubicado en la calle Melián N° 2795 esquina Manuel Ugarte N° 3580, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 101,57m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R1bII (Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 758-DGIUR-2011, indica que el Parágrafo N° 5.4.1.2 Distrito R1b, b) R1bII establece: “7.3) En el Sector 7, entorno Estación Coghlan, los usos serán los que resulten de

aplicar las disposiciones del Cuadro 5.2.1 para el Distrito R2b..."; Que La presente actividad se encuentra en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para Vivienda y sus Ocupantes", donde para el Distrito R2b le corresponden las siguientes referencias:

- "Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, Lácteos, heladería etc."

Referencia 750 (superficie máxima 750m<sup>2</sup>)

Referencia 26 (espacio de estacionamiento)

Ley 123: Sin Relevante Efecto;

Que respecto a la propuesta, se informa que:

a) Se trata de un local que se ubica en la Planta Baja de un edificio existente destinado a vivienda multifamiliar localizado en una parcela de esquina.

b) Destina una superficie de acuerdo al Reglamento de Copropiedad obrante de fs. 3 a 17 y a Contrato de Locación obrante de fs. 28 a 32, de 101,57 m<sup>2</sup>, el mismo consta de un salón al cual se ingresa desde la calle Ugarte y cuenta con un sector destinado a sanitarios para ambos sexos y sala de máquinas.

c) Respecto al entorno inmediato está conformado por viviendas multifamiliares y una plena minoría de locales de comercio;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende en primera instancia que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del rubro "Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wiskeria, Cervecería, Lácteos, heladería etc.", en el local sito en la calle Melián N° 2795 esquina Manuel Ugarte N° 3580, Planta Baja, UF N° 1.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Casa de Lunch, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería y Confitería", en un local ubicado en la calle Melián N° 2795 esquina Manuel Ugarte N° 3580, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 101,57m<sup>2</sup> (Ciento cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 320/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.449.228/2010 por el que se solicita el visado del "Plano de Obra Nueva", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 874/76/78/80/82, con destino "Local comercial y Vivienda multifamiliar", con una superficie de terreno de 528,18m<sup>2</sup>, una superficie cubierta existente de 524,00m<sup>2</sup>, una superficie cubierta nueva vivienda

1102,68m<sup>2</sup>, una superficie cubierta nueva comercio 147,38m<sup>2</sup> y una superficie libre de 94,12m<sup>2</sup>, según plano obrante a fs. 3 y su copia a fs. 4, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo es adyacente a un edificio catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 540-DGIUR-2011, informa que de la lectura del expediente surge lo siguiente:

a) De fs. 1 a 2 el recurrente adjunta planos con una propuesta alternativa a los fines de su evaluación.

b) A fs. 8 y 9 obra Memoria Descriptiva del proyecto.

c) A fs. 10 y 11 se adosan fotografías donde se visualiza el edificio actual inserto en el perfil construido;

Que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que resulta de aplicación el Parágrafo 4.2.1.3 Normas Particulares por zona, Zona 3, Ítems b) y c); el Punto 4.2 Protección General, 4.2.1.1.7 Construcciones permitidas por sobre la altura máxima, Ítem C y el Parágrafo 4.2.1.2 Normas generales de composición de fachadas; Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de "Obra nueva", el Área Técnica competente informa que el proyecto cumplimenta los parámetros de tejido y normas de protección general vigentes para la Zona 3 del Distrito APH1;

Que el destino de "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" son usos Permitidos en el Cuadro de Usos N° 5.12.1 para la Zona 2b del Distrito APH1;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano obrante a fs. 3 y sus copias a fs. 4, con una superficie de terreno de 528,18m<sup>2</sup>, una superficie cubierta existente de 524,00m<sup>2</sup>, una superficie cubierta nueva vivienda 1102,68m<sup>2</sup>, una superficie cubierta nueva comercio 147,38m<sup>2</sup> y una superficie libre de 94,12m<sup>2</sup>. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 10-CPUAM-2011, indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, en acceder al proyecto de Obra Nueva con destino a Vivienda multifamiliar y Locales comerciales;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 821-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el "Plano de Obra Nueva", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 874/76/78/80/82, con destino "Local comercial y Vivienda multifamiliar", con una superficie de terreno de 528,18m<sup>2</sup> (Quinientos veintiocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), una superficie cubierta existente de 524,00m<sup>2</sup> (Quinientos veinticuatro metros cuadrados), una superficie cubierta nueva vivienda 1102,68m<sup>2</sup> (Mil ciento dos metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), una superficie cubierta nueva comercio 147,38m<sup>2</sup> (Ciento cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) y una superficie libre de 94,12m<sup>2</sup> (Noventa y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), según plano obrante a fs. 3 y su copia a fs. 4, debiendo cumplir con toda la normativa vigente

para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 321/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.384.904/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128, "Estación Plaza Constitución", PC – A – 2/3 EG - 4, con una superficie a habilitar de 10m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación UF, dentro de la "Estación Plaza Constitución", y el mismo es un "Edificio con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 827-DGIUR-2011, obrante a fs. 32 indica que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

#### 6.4 Vías Férreas

##### 6.4.1 Estaciones ferroviarias

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los Cuadro N° 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que en tal sentido y visto que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido, el Área Técnica competente considera que no sería factible el visado patrimonial para la localización de los usos peticionados a fs. 25, 26 y 27;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,



**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégate desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128, "Estación Plaza Constitución", PC – A – 2/3 EG - 4, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup> (Diez metros cuadrados), toda vez que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 322/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 1.384.992/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 4/5 EG - 5, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación UF, dentro de la "Estación Plaza Constitución", y el mismo es un "Edificio con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 826-DGIUR-2011, obrante a fs. 31 indica que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

**6.4 Vías Férreas**

**6.4.1 Estaciones ferroviarias**

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los Cuadro N° 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que en tal sentido y visto que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido, el Área Técnica competente considera que no sería factible el visado patrimonial para la localización de los usos peticionados a fs. 25, 26 y 27;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégate desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Parrilla, grill, bebidas en general envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 1128 "Estación Plaza Constitución", PC – A – 4/5 EG - 5, con una superficie a habilitar de 10m<sup>2</sup> (Diez metros cuadrados), toda vez que el local a localizar ocupa parte de los andenes de dicha Estación y lo mismo no está Permitido.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICION N.º 683/DGINC/11

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2011

#### **VISTO:**

el Decreto N° 1063/09 y

#### **CONSIDERANDO::**

Que por Decreto N° 1063/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Anexo 1/9 del mencionado decreto determina los objetivos de la Dirección General de Industrias Creativas que posee como responsabilidades primarias, entre otras, la de facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas así como promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada Dirección General ha gestionado diversas plataformas en las que la confluencia de públicos e intereses ha resultado de importancia para una mejor difusión del diseño;

Que una de las características del centro Metropolitano de Diseño, que se halla instalado en zona sur, es generar desarrollo, intentando relacionarse cotidianamente con su entorno comunitario inmediato;

Que a través del Festival, se planea conectar a más de 50 artistas de distintas disciplinas locales e internacionales y unas 12 organizaciones sociales pertenecientes al ámbito del Riachuelo, que llevan adelante un trabajo social de inclusión con chicos y adolescentes en situación de riesgo social;

Que dicho festival finalizará con una actividad, denominada Intercambio Masivo de Ropa, con la que se pretende vincular a diseñadores y público general con el reciclado de prendas;

Que el evento "Primer Festival de Artes y Comunidad Fronteras Buenos Aires Sur 2011" será entonces un momento de encuentro entre el mundo del diseño y de las distintas industrias creativas.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS  
DISPONE:**

Artículo 1° - Autorízase la realización del "Primer Festival de Artes y Comunidad Fronteras Buenos Aires Sur 2011" a realizarse desde el día 21 de marzo hasta al 10 de abril, con entrada libre y gratuita, en el horario de 10:00 a 19:00 hs en el Centro Metropolitano de Diseño sito en Algarrobo 1041 de esta ciudad.

Artículo 2°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**Ente de Turismo**

**DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALET/11.**

Buenos Aires, 1 de marzo de 2011

**VISTO:**

la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772//06, su Decreto Reglamentario N° 754/08, su modificatorio N° 232/10, el Expediente N° 143.960/2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 255-SIGAF-2011, para la provisión del Servicio de Artes Graficas, Peliculado - Impresión, con destino al Ente de Turismo, autorizada por Disposición N° 4-DGTALET-2011;

Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 306-SIGAF-2011, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 102° ap. 4) del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose las siguientes nueve (9) ofertas: Oferta N° 1: EDICIONES EMEDE S.A., C.U.I.T. N° 30-57430603-1, cuya oferta total asciende a la suma PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 66.600,00), Oferta N° 2: 4 COLORES S.A., C.U.I.T. N° 30-70939782-2 cuya oferta total asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 50/100 (\$ 51.807,50), Oferta N° 3: FERROGRAF COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-62372161-9, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 59.300,00), Oferta N° 4: ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., C.U.I.T. N° 30-54785140-0, cuya oferta total asciende PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 59.800,00), Oferta N° 5 MELENZANE S.A., C.U.I.T. N° 30-63717570-6, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 67.680,00), Oferta N° 6: BRAPACK S.A., C.U.I.T. N° 33-65392252-9, cuya oferta total asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 51.545,00), Oferta N° 7: PLATT GRUPO IMPRESOR C.U.I.T N° 30-65329195-3, cuya oferta total asciende a PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 63.400,00), Oferta N° 8: LATÍN GRAFICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67910722-0, cuya oferta total asciende a PESOS CINCUENTA Y TRES

MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 53.940,50,00) y la Oferta N° 9: ENSAMBLE GRAFICO S.H., C.U.I.T. N° 30-71044604-7, cuya oferta total asciende a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 46.690,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución N° 70-ENTUR-2008, su ampliatoria Resolución N° 57-ENTUR-2009 y su modificatoria Resolución N° 60-ENTUR-2010, la que a través del Acta de Evaluación de Ofertas N° 2-UOA-ENTUR-2011 - Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 286-SIGAF-2011 aconseja, desestimar la oferta presentada por la empresa PLATT GRUPO IMPRESOR C.U.I.T N° 30-65329195-3, en los términos del Artículo 104° apartado c) de la Ley 2.095;

Que asimismo aconseja la adjudicación en los términos del Artículo 108° de la Ley 2.095 a favor de la empresa COLORES S.A., C.U.I.T. N° 30-70939782-2 el RENGLÓN 1° por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$16.988,00), el RENGLÓN 3° por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 7.530,00), y el RENGLÓN 4° por la suma de de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 7.530,00), y a favor de la empresa ENSAMBLE GRAFICO S.H., C.U.I.T. N° 30-71044604-7 el RENGLÓN 2° por la suma de de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA (\$ 3.170,00), el RENGLÓN 5° por la suma de de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA (\$ 3.170,00), el RENGLÓN 6° por la suma de de PESOS CUATRO MIL OCHENTA (\$ 4.080,00), y el RENGLÓN 7° por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.560,00);

Que los oferentes seleccionados se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancias de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha cumplido con la publicación del acta de evaluación de ofertas, conforme lo previsto en el Artículo N° 108° del Anexo I del Decreto N° 754/08, no recibiendo impugnación alguna al término del plazo previsto en la reglamentación vigente;

Que se han confeccionado los proyectos de Órdenes de Compra, comprometiéndose el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO (\$ 45.028,00).

Por el o, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08, según texto del Artículo 1° del Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Desestímese la oferta presentada por la empresa PLATT GRUPO IMPRESOR C.U.I.T N° 30-65329195-3, en los términos del Artículo 104° apartado c) de la Ley 2.095.

Artículo 2°.- Apruébase la Licitación Pública N° 255-SIGAF-2011, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 286-SIGAF-2011, y adjudicase a la firma COLORES S.A., C.U.I.T. N° 30-70939782-2 el RENGLÓN 1° por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$16.988,00), el RENGLÓN 3° por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 7.530,00), y el RENGLÓN 4° por la suma de de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 7.530,00), y a la firma ENSAMBLE GRAFICO S.H., C.U.I.T. N° 30-71044604-7 el RENGLÓN 2° por la suma de de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA (\$ 3.170,00), el RENGLÓN 5° por la suma de de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA (\$ 3.170,00), el RENGLÓN 6° por la suma de de PESOS CUATRO MIL OCHENTA (\$ 4.080,00), y el RENGLÓN 7° por la suma .de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.560,00), al amparo del

Artículo 108° de la Ley N° 2.095, la provisión de un de Servicio de Artes Graficas, Peliculado - Impresión, con destino al Ente de Turismo, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO (\$ 45.028,00).

Artículo 3°.- Autorízase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa COLORES S.A., C.U.I.T. N° 30-70939782-2, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 32.048,00), y a favor de la empresa ENSAMBLE GRAFICO S.H., C.U.I.T. N° 30-71044604-7, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 12.980,00).

Artículo 4°.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.

Artículo 5°.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente Licitación, serán las señoras Mónica Kapusta F.C. N° 293.849, y Silvia Ramajo F.C. N° 429.082, las que firmarán de manera conjunta.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de esta Ciudad, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet:<http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

## **DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALET/11.**

Buenos Aires, 1 de marzo de 2011

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10, el Expediente N° 234.062/11 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto resultante del servicio de mantenimiento integral y reparación de equipos de aire acondicionado, con provisión de equipos, solicitado por esta entidad a la empresa AASC S.A., C.U.I.T. N° 30-70763633-1, durante el mes de enero del corriente año;

Que la empresa citada resultó adjudicataria en la Licitación Pública N° 2.931-SIGAF/10 para prestar el servicio de marras durante doce (12) meses, venciendo la Orden de Compra el 15 de enero de 2011;

Que con anterioridad al vencimiento de la Orden de Compra antes citada se dio origen al procedimiento de Contratación Directa de Régimen Especial, Compra Menor N° 127-SIGAF/11, la que debido a diversas razones pudo ser adjudicada el 22 de febrero del corriente;

Que en atención a que durante el mes de enero, el mes mas cálido del año, no se contaba con la cobertura del servicio ante la caducidad de la Orden de Compra y el retraso en la adjudicación del nuevo procedimiento licitatorio, se solicitó, a la empresa que viniera prestando el servicio, el mantenimiento, reparaciones y el recambio de dos (2) equipos acondicionadores de aire, durante el período en el que no se contaba con dicha cobertura;

Que el monto total resultante, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL

SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 14.750,00), resultando el monto del servicio facturado el mismo que resultara adjudicado en la Licitación Pública N° 2.931-SIGAF/10, quedando de este modo cumplido el requerimiento establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 556/10;

Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, establecen el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos como el que nos ocupa y que no pudieron ser adquiridos a través del procedimiento regular en materia de compras y contrataciones;

Que la situación que le diera origen al presente gasto se encuentra corregida, toda vez que por Expediente N° 150.591/11, tramitó la Contratación Menor de Régimen Especial N° 127-SIGAF/11, en la que se emitiera la Orden de Compra N° 8.353-SIGAF/11 con vigencia hasta el mes de enero de 2012;

Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto N° 9.123-SIGAF/11 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 57.745, ambos con cargo al ejercicio 2011.

Por el o, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase excepcionalmente el gasto de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 14.750,00) a favor del proveedor AASC S.A., C.U.I.T. N° 30-70763633-1, por el servicio de mantenimiento integral y reparación de equipos de aire acondicionado, con provisión de equipos, solicitado por esta entidad durante el mes de enero del corriente año.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente medida es atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 14.750,00).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires

**RESOLUCIÓN N.º 35/SGCBA/11.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 2.075/07 (BOCBA N° 2.829), el Decreto N° 664/08 (BOCBA N° 2.949), la Resolución N° 83-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.470), el Expediente N° 289.206/11 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 5) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que por el artículo 5º del Decreto N° 2.075/07 se instituyó a partir del 10 de diciembre del 2007, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrándose las mismas con unidades retributivas, determinando el valor de cada una de ellas en la suma remunerativa de un peso (\$ 1.-);

Que por el Decreto N° 664/08 se estableció el valor de la Unidad Retributiva en pesos uno con 10/100 (\$ 1,10) a partir del 1º de marzo de 2008, en pesos uno con 17/100 (\$1,17) a partir del 1º de agosto de 2008 y en pesos uno con 195/100 (\$1,195) a partir del 1º de octubre de 2008;

Que mediante Resolución N° 83-SGCBA/10 se designó a la Sra. KRALJ, María Irene (D.N.I. N° 12.106.158) y a la Srta. LUNA, Luciana Marina (D.N.I. N° 28.860.055) como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1º de julio de 2010;

Que teniendo en cuenta lo expresado y por razones operativas es menester efectuar modificaciones en las Unidades Retributivas asignadas a las personas mencionadas;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que le compete, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 35-SL/11.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 5) del artículo 130 de la Ley N° 70;

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícanse las Unidades Retributivas asignadas a la Sra. KRALJ, María Irene (D.N.I. N° 12.106.158) y a la Srta. LUNA, Luciana Marina (D.N.I. N° 28.860.055) en sus designaciones como Planta de Gabinete de esta Sindicatura General, a partir del día 1º de marzo de 2011, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, notifíquese a las interesadas, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

## ANEXO

# Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## RESOLUCIÓN N.º 17/ERSP/11.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

### VISTO:

el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 70 de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público, el Decreto 263/10, el Acta de Directorio N° 425 del 16 de febrero de 2011 del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente N° 1509/EURSPCABA/2010, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Capítulo V regula los aspectos vinculados con la gestión del patrimonio y recursos del organismo;

Que, en el mismo Capítulo, el Art.15 establece que el Ente rige su gestión financiera patrimonial y contable por la Ley de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público;

Que, La Ley N° 70 en sus artículos N° 112, 113 y 115 caracteriza al Sistema de contabilidad estableciendo que el mismo es común, único y uniforme para todo el Gobierno de la Ciudad a la vez que asigna a la Contaduría General el rol de órgano rector;

Que, el Decreto N° 263/GCBA/2010 crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo, derogando el que regía hasta entonces;

Que, la norma anteriormente citada en el Art. 3º de su anexo ordena la constitución en cada repartición de una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden con sede en la Oficina de Gestión Sectorial;

Que, la Disposición N° 82/DGCG/10 reglamentaria del sistema establece que los Servicios Patrimoniales estarán a cargo de al menos dos agentes de planta



permanente y tienen responsabilidad patrimonial;  
Que, consultada la Asesoría Legal del Organismo mediante dictamen N° 48/2010 se expidió en el sentido de la obligatoriedad del Organismo de estarse a los términos del Decreto N° 263/GCBA/2010;  
Que, concordante con lo actuado, la Gerencia de Administración mediante Nota N° 59/GA/2011 propone la designación de dos funcionarios de su dependencia con el objeto de constituir la Unidad de Servicio Patrimonial del Ente;  
Que, en su sesión del 16 de febrero de 2011 por Acta N° 425 este Directorio ha aprobado la iniciativa;  
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Constituir la Unidad de Servicio Patrimonial del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designar a las agentes Edith Martínez, D.N.I. 16.145.489, Legajo N° 054 y Mariana D`Onofrio, D.N.I. 24.921.509, Legajo N° 348 como responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos EURSPCABA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 18/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 70 de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público, el Decreto 263/10 las Actas de Directorio N° 413 del 4 de noviembre de 2010 y N° 424 del 9 de febrero de 2011 del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Capítulo V Art. 14º determina que el patrimonio del Organismo se integra por los bienes que le transfieran y los que adquiriera con sus propios recursos;

Que, en el mismo Capítulo, el Art.15 establece que el Ente rige su gestión financiera patrimonial y contable por la Ley de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público;

Que, el día 12/11/2010, en cumplimiento a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 413,

punto décimo cuarto, se realizó un inventario de todos los bienes registrables del Organismo;

Que, de su resultado y por razonables criterios de economía y eficiencia administrativa es aconsejable establecer un monto a partir del cual los bienes deben ser objeto de relevamiento e inventario tales como aquellos de escaso valor, las herramientas y repuestos menores;

Que, en tal sentido, y en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 265/GCBA/MHGC/10, la Gerencia de Administración propone fijar el valor de los bienes a partir del cual se incorporarán al patrimonio en \$ 200 (pesos doscientos )a partir del 01/01/2011;

Que, por Acta N° 424 del 9 de febrero de 2011 este Directorio aprobó esa iniciativa;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Fijar en la suma de pesos doscientos (\$200) el importe a partir del cual deben incorporarse al patrimonio los bienes de uso de escaso valor, las herramientas y repuestos menores.

Artículo 2º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 19/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Acta del Directorio N° 410 del 6 de octubre de 2010, el Expediente N° 4374/EURSPCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 -reglamentaria de su creación- ratifica la facultad que tiene el Ente para administrarse a sí mismo conforme las pautas normativas expresadas en su texto;

Que, el Art. 11 inc. c) y d) de la mencionada ley confiere al Directorio la facultad de contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, conforme surge del Acta de Directorio N° 410 se aprobó la contratación de personas, bajo la modalidad de locación de servicios para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese las altas de contratos de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese.

**Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenbreg**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 20/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 330 del 5 de marzo de 2009 y N° 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente N° 2084/EURSPCABA/2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. N° 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, por el Art. 3° incs. j) y k) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2° de la misma ley "recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...";

Que, el Art. 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros

interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente, a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1º, se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años, contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. Boyadjian, Alberto inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad el día 21 de noviembre de 2006;

Que, con la copia fiel de la cédula verde del automotor adjuntada a fs. 4., queda acreditada la titularidad del rodado Toyota Hilux, dominio CYZ 019;

Que, a fs. 35 se ordena la apertura del procedimiento de reclamos y sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 44/52 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 96 consta el Acta de la audiencia de conciliación, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos trescientos cuarenta (\$340.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Alberto Boyadjian (DNI N° 11.330.794) y Autopistas Urbanas SA por monto de pesos trescientos cuarenta (\$340.-).

Artículo 2º.- Notifíquese al Sr Alberto Boyadjian y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 21/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución

Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio Nº 330 del 5 de marzo de 2009 y Nº 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente Nº 1550/EURSPCABA/2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley, "recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...";

Que, el Artículo 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente, a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1162/02 en su Art. 1º se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto Nº 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. Daniel Horacio Castro inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad el día 9 de mayo de 2008;

Que, con la copia fiel de la cédula verde del automotor adjuntada a fs. 5, queda acreditada la titularidad del rodado Fiat Duna, dominio DNC 047;

Que, a fs. 22/23 se ordena la apertura del procedimiento de reclamos y sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 33/37 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 103 consta el Acta de la audiencia de conciliación, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Daniel Horacio Castro (DNI N° 13.855.914) y Autopistas Urbanas SA por el monto de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840.-).

Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Daniel Horacio Castro y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

## **RESOLUCIÓN N.º 22/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 330 del 5 de marzo de 2009 y N° 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente N° 1886/EURSPCABA/2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. 2º de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley N° 210 establece como función de este Ente, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...”;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente, a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1º se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y

Administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, la Sra. Ana María Porto inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por ella y de su propiedad el día 28 de abril de 2008;

Que, con la copia fiel de la cédula verde del automotor adjuntada a fs. 6., queda acreditada la titularidad del rodado Fiat Duna, dominio HYZ 110;

Que, a fs. 19 se ordena la apertura del procedimiento de reclamos y sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 28/32 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 92 consta el Acta de la audiencia de conciliación, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos ciento noventa (\$ 190.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre la Sra. Ana María Porto (DNI N° 29.535.635) y Autopistas Urbanas SA por el monto de pesos ciento noventa (\$ 190.-).

Artículo 2º.- Notifíquese a la Sra. Ana María Porto y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 23/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 330 del 5 de marzo de 2009 y N° 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente N° 71/EURSPCABA/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, según el Art. 3° incs. j) y k) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2° de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...”;

Que, el Art. 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente, a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1° se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años, contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4° que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. Linninger, Hugo Alberto inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad el día 13 de octubre de 2008;

Que, con la copia fiel de cédula verde del automotor adjuntada a fs. 4/5, queda acreditada la titularidad del rodado Renault 12, dominio TOS 016;

Que, a fs. 26 se ordena la apertura del procedimiento de reclamos y sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 34/42 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 87 consta el Acta de la audiencia de conciliación, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos doscientos setenta y cinco (\$ 275.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Hugo Alberto Linninger (DNI N° 10.607.589) y Autopistas Urbanas SA por el monto de pesos doscientos setenta y



cinco (\$ 275.-).  
Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Hugo Alberto Linninger y a Autopistas Urbanas SA.  
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.  
Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

## **RESOLUCIÓN N.º 24/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Higiene Urbana, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente N° 877/EURSPCABA/2007, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, estas actuaciones se inician por denuncia de una usuaria, respecto al servicio de Barrido deficiente, conforme surge de fs. 1, en la calle Mozart 1800, entre Hubac y Av. Eva Perón;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, sin perjuicio de las facultades antedichas del Organismo y lo detectado, conforme

lo que obra a fs. 4/6, y lo informado por el Área Control Ambiental a fs. 7/8, las detecciones corresponden a una cuadra fuera del área correspondiente a la empresa a la que hubo de citarse a fs. 12;

Que, por error en la interpretación del área correspondiente, hubo de procederse a iniciar este sumario, y que, conforme lo informado en definitiva a fs. 53 mediante el Informe 1379/ACA/10, no corresponde a la zona de la sumariada, sino a la zona testigo (zona 5);

Que, en consecuencia, corresponde archivar las actuaciones por las razones aludidas precedentemente, toda vez que no puede imputarse responsabilidad ninguna a la contratista;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones a la empresa Níttida SA (Ecohábitat SA Emepa SA UTE).

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Níttida SA (Ecohábitat SA Emepa SA UTE).

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 25/ERSP/11.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 330 del 5 de marzo de 2009 y N° 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente N° 1022/EURSPCABA/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio

público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley N° 210 establece como funciones de este Ente, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley, “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...”;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente, a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1º se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. Bulesich, Antonio Juan inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad el día 24 de abril de 2008;

Que, con la copia fiel del título del automotor adjuntada a fs. 3, queda acreditada la titularidad del rodado Renault Logan, dominio GYB 043;

Que, a fs. 10 consta el Informe N° 1080/ATyTyC/08 del Área Técnica;

Que, a fs. 16 se ordena la apertura del procedimiento de reclamos y sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 40/44 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 91 consta el Acta de la audiencia de conciliación, convocada a fs. 86, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos mil cien (\$ 1.100.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Antonio Juan Bulesich (DNI N° 4.152.874.-) y Autopistas Urbanas SA por el monto de pesos mil cien (\$ 1.100.-).

Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Antonio Juan Bulesich y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

## RESOLUCIÓN N.º 26/ERSP/11.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

### VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 330 del 5 de marzo de 2009 y N° 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente N° 423/EURSPCABA/2008, y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del art. 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley N° 210 establece como funciones de este Ente, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley, "recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...";

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente, a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1º se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. Armellini, Víctor Hugo inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad, el día 11 de enero de 2008;

Que, con la copia fiel del título del automotor adjuntada a fs. 9, queda acreditada la titularidad del rodado Peugeot 307, dominio GVG 142;

Que, a fs. 30 se ordena la apertura del procedimiento de reclamos y sumarios, según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 38/43 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 158 consta el Acta de la audiencia de conciliación, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos dos mil novecientos cinco (\$ 2.905.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Víctor Hugo Armellini (DNI N° 13.457.434) y Autopistas Urbanas SA por el monto de pesos dos mil novecientos cinco (\$ 2.905.-).

Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Víctor Hugo Amellini y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA ESTRATEGIA Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GOBIERNO

**Concursos Públicos y Abiertos**

Cargos de Dirección Operativa.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, llama a concurso público y abierto para cubrir los siguientes cargos:

- Dirección Operativa Unidad de Coordinación con Oficinas de Personal (UCCOP) (Resolución N° 34-SECRH/11).
- Dirección Operativa Gestión Técnica (Resolución N° 35-SECRH/11).
- Dirección Operativa Técnica (Resolución N° 36-SECRH/11).
- Dirección Operativa Riesgos (Resolución N° 37-SECRH/11).
- Dirección Operativa Asuntos Jurídicos (Resolución N° 38-SECRH/11).

**Requisitos generales:** el aspirante deberá acreditar las condiciones de admisibilidad previstas en la Ley N° 471 y las condiciones que establece el Anexo al Decreto N° 684/09.

**Requisitos Particulares:** pueden ser consultados en [www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos)

A partir del día de la fecha, los aspirantes podrán registrarse y cargar sus antecedentes curriculares y laborales en el referido portal.

**Fecha de cierre de la convocatoria:** según las resoluciones publicadas en [www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos)

Durante el período del presente llamado a Concurso, las Direcciones Operativas modificarán su denominación a Gerencias Operativas, según el acuerdo alcanzado con la representación gremial de los trabajadores de la Ciudad.

**Darío Quiroga**  
Director General

CA 61

Inicia: 28-3-2011

Vence: 29-3-2011

## MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

### Comunicado N° 3/11

Atento al tiempo transcurrido desde lo establecido mediante Comunicado N° 1/11 y debido a ciertos inconvenientes surgidos en la implementación del mismo, se reitera que se encuentra activada la cuenta [archivo\\_dgcg@buenosaires.gov.ar](mailto:archivo_dgcg@buenosaires.gov.ar) y/o en entorno SADE comunicación oficial al usuario de recepción **Ferritto Silvia**, a los efectos de que las Áreas de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, remitan la información referente a los actos administrativos por montos superiores a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), según lo estipulado por la Disposición N° 16-DGCG/11.

**Abelardo Harbin**  
Director General Adjunto

CA 63

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

Ministerio de Educación

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

### Comunicación

#### DOCENTES

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con la Ordenanza N° 40.593 y su Reglamentación, comunica que desde el 1 al 30 de abril de 2011, se encontrará abierta la Inscripción Anual para Interinatos y Suplencias 2012, Ascenso, Ingreso, Acrecentamiento, Acumulación y Traslados 2011, para las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales, Media y Técnica, del Adulto y Adolescente (Nivel Primario), Normales Superiores (en sus tres niveles), Artística y CENS.

Las sedes y horarios de inscripción son los siguientes:

#### Educación Inicial

**Lugares de inscripción:** sedes de las Supervisiones de cada Región del Área Inicial.

**Horario:** 9 a 16 horas.

#### Educación Primaria

**Lugares de inscripción:** sedes de los Distritos Escolares.

**Horario:** sujeto a las condiciones de cada Distrito.

#### Educación Especial

**Lugares de inscripción:** sedes de Supervisión Especial, Giribone 1961 de 10 a 15 horas y San Blas 2238 de 10 a 15 horas.

#### Educación Curricular de Materias Especiales

**Lugares de inscripción:** sede de los Distritos Escolares.

**Horario:** sujeto a las condiciones de cada Distrito.

#### Educación Media Zona II y Zona III

**Lugares de inscripción:** sedes de los establecimientos educativos de cada Junta.

**Horario:** sujeto a las condiciones de cada establecimiento.

#### Educación Media y Técnica Zona I

**Lugares de Inscripción:** La Rioja 660 (CBO I DE 5º), Porcel de Peralta 1437 (EEM N° 2 DE. 17), Av. Sáenz 631 (EEM N° 4 DE 19), Yermal 25 (EEM. N° 7 D.E. 9º) y Av. del Libertador 8635 (Escuelas Técnicas Raggio).

**Horario:** 10 a 15 horas.

## **Educación Técnica Zona IV y Zona V**

**Lugares de inscripción:** sedes de los establecimientos educativos de cada Junta.

**Horario:** sujeto a las condiciones de cada establecimiento.

## **CENS**

**Lugares de inscripción:** sedes de los establecimientos educativos de la Junta.

**Horario:** determinado por la Secretaría de cada establecimiento.

## **Escuelas Normales Superiores e IES**

**Lugares de inscripción:** Secretarías de las escuelas correspondientes al Área de Superior.

**Horario:** determinado por la Secretaría de cada establecimiento.

## **Educación Artística**

**Lugares de inscripción:** sedes de los establecimientos educativos de la Junta.

**Horario:** determinado por la Secretaría de cada establecimiento.

## **Educación del Adulto y del Adolescente**

**Lugares de inscripción:**

- Sector I Constitución 1839.
- Sector II Humberto 1° 3187.
- Sector III Moldes 1854.
- Sector IV Fonrouge 346.
- Sector V Suárez 1131.

**Horario:** 16 a 20 horas.

Supervisión de Centros Educativos, San Nicolás 588.

**Horario:** 10 a 14 horas.

Supervisión de Materias Especiales, Viamonte 1314, 3° piso

**Horario:** 16 a 20 horas.

Formularios, instructivos y documentación de interés se encontrarán a disposición de los interesados en el portal del GCBA, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) apartado educación.

**Santiago Montanaro**  
Director General

CA 60

Inicia: 28-3-2011

vence:1-4-2011

**Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA



**Búsqueda de Actuación**

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Carpeta Interna N° 14.646-DGR/95**, relacionada con el contribuyente Pretti Ruben Eduardo. La información ha de ser enviada a la Dirección Cobranzas Judiciales, sita en la calle Esmeralda 638, P.B.

**Juan Carlos Pérez Colman**  
Director General

CA 62

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

**Búsqueda de Actuación**

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Carpeta Interna N° 107.016-DGR/04**, relacionada con el contribuyente Fassi Roberto José. La información ha de ser enviada a la Dirección Cobranzas Judiciales, sita en la calle Esmeralda 638, P.B.

**Juan Carlos Pérez Colman**  
Director General

CA 59

Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

**Búsqueda de Actuación**

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Carpeta Interna N° 19.226-DGR/07**, relacionada con la Partida N° 1.227.393. La información ha de ser enviada a la Dirección Cobranzas Judiciales, sita en la calle Esmeralda 638, P.B.

**Juan Carlos Pérez Colman**  
Director General

CA 58

Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de servicio de almacenamiento y guarda de bienes - Expediente N° 38.183/SA/10**

Llámase a Licitación Pública N° 32/10, cuya apertura se realizará el día 7/4/11, a las 14 hs., para el servicio de almacenamiento y guarda de bienes.

**Elementos:** Servicio de almacenamiento y guarda de bienes; ordenamiento, guarda, consulta y conservación en óptimas condiciones de la documentación en general de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los expedientes parlamentarios y administrativos pertenecientes al ex Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires.

**Autorizante:** Resolución N° 0181-SA-2011.

**Repartición destinataria:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Despacho Administrativo y Despacho Parlamentario.

**Valor del pliego:** \$ 300,00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** desde las 10 horas del 29/3/2011 en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entrepiso Anexo y en las páginas web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad.

**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, el día 7/4/2011 a las 14 horas.

**David Valente**  
Director General

OL 871

Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

#### **Preadjudicación - Expediente N° 266347/2011**

Acta de Preadjudicación N° 539/2011

Buenos Aires, 23 de marzo 2011.

**Motivo:** S/Adquisición de puestos de auto consulta con destino a los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal y sedes centrales de atención de alta circulación de público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor Subsecretario de Atención Ciudadana:

### **I.- Antecedentes.**

Se requiere la intervención de esta Comisión Evaluadora de Ofertas –creada por Resolución N° 35/SSATCIU/10- en el Expediente 266347/2011 correspondiente a la Licitación Pública N° 420/2011 para la adquisición de puestos de auto consulta con destino a los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal y sedes centrales de atención de alta circulación de público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 6/35 lucen agregadas las solicitudes de gastos N° N° 9694/2011, 9705/2011, 9706/2011, 9724/2011, 9707/2011, 9711/2011, 9713/2011, 9715/2011, 9717/2011, 9726/2011, 9725/2011, 9720/2011, 9721/2011, 9722/2011 y 9723/2011 para la adquisición mencionada precedentemente.

Por Resolución N° 51/SSATCIU/2011, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la presente licitación, y se llamó a Licitación Pública N° 240/2011 para el día 15 de Marzo de 2011 a las 15.00 horas y por Resolución N° 57/SSATCIU/2011 se prorrogó para el día 18 de marzo de 2011 a las 15.00 horas.

A fs. 93/95, se halla agregada la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a la Resolución arriba mencionada.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento de llamado a ofertar, se procedió a la apertura de sobres, conforme Acta de Apertura N° 552/2011 de fecha 18 de Marzo de 2011 en la que consta que se han presentado DOS (2) oferentes: DCM SOLUTION S.A. cuya oferta económica asciende a la suma de PESOS doscientos sesenta y cinco mil doscientos (\$ 265.200,00); Mediterránea Tecnológica S.A. cuya oferta económica asciende a la suma de PESOS doscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con 20/100 (\$ 263.255,20)

### **II.-Análisis de las Ofertas.**

Vista la documentación acompañada por los oferentes, se procede a evaluar exhaustivamente a cada una de las propuestas, conforme lo establecen los Art. 30 y 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Antes de proceder al análisis de las ofertas, corresponde hacer saber que esta Comisión no evaluará la oferta presentada por la empresa: DCM SOLUTION S.A. Ello, en virtud de que la mencionada firma presentó como garantía de mantenimiento de oferta una póliza de seguro de caución que no corresponde a la presente licitación, lo cual resulta un vicio excluyente, causal de rechazo de la oferta in limine, conforme el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los artículos 14 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Mediterránea Tecnológica S.A. (Oferta N° 2)

Requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones:

1) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

Presenta a fs. 205/243

2) Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presenta a fs. 247

3) Antecedentes de su actividad en el rubro prestando servicios similares al objeto de la presente Licitación Pública, en el sector público o privado, local y/o internacional en los últimos dos años.

Deberá acompañar una nómina indicando:

(i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó del servicio, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas y fecha de realización;

(ii) Características técnicas de los insumos/servicio provisto.

(iii) Lugar de prestación de los servicios;

(iv) Período de prestación del servicio;

Presenta a fs. 247/252

4) Referencias bancarias: referidas a las Entidades Bancarias con las que opera.

Presenta a fs. 253

5) Certificado de Garantía de la Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 14º del presente Pliego.

Presenta a fs. 273/276

6) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Presenta a fs. 254

7) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).

Presenta a fs. 255/256

8) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.

Presenta a fs. 257

9) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

Presenta a fs. 258

10) Declaración jurada de domicilio.

Presenta a fs. 259

20) La cotización, conforme al Art. 18 del presente Pliego.

Presenta a fs. 272

Se observa que la firma Mediterránea Tecnológica S.A. da debido cumplimiento a las exigencias formales contenidas en la documentación licitatoria.

Por otra parte, analizados los requerimientos técnicos, se concluye que la oferta básica de dicha firma cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y que la oferta alternativa por ellos presentada no da cumplimiento a las mencionadas especificaciones.

Por su parte, se evalúa en su faz económica a la Oferta de esta firma, en un todo de conformidad con el art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En este sentido, se deja expresa constancia que de la sumatoria resultante de la multiplicación de las cantidades por el precio unitario cotizado por el oferente surge una oferta económica total de pesos doscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con 20/100 (\$ 263.255,20).

En mérito al análisis que antecede, teniendo en cuenta todos los requisitos

establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja Adjudicar la presente licitación a la Oferta N° 2 Mediterránea Tecnológica S.A. en un todo de acuerdo a lo establecido en los Art. 30 y 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordantes con el Art. 108 de la ley 2.095 y su reglamentación.

Con lo expuesto, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora.

**Comisión de Evaluación:**

Carlos Romero - Gabriela Yonadi - Romina Roxana Weigandt

**Eduardo A. Macchiavelli**  
Subsecretario

OL 876

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Obra: construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a Comuna N° 4 de la Policía Metropolitana - Licitación Pública N° 577/SIGAF/11**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 577/SIGAF/2011 para el día 7 de Abril de 2011 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la contratación de la Obra "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a Comuna N° 4 de la Policía Metropolitana en el domicilio de la calle Zavaleta 425.

Expediente N° 195.510/2011

**Fecha y hora de apertura:** 7 de abril de 2011 a las 11 horas.

**Fecha de visita a obra:** Para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900, int. 5199 o Celular 1552283807.-

**Presupuesto oficial:** \$ 15.400.000.- (pesos quince millones cuatrocientos mil).-

**Valor del pliego:** \$10.000 (pesos diez mil).-

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lisandro A. Greco**  
Director General

OL 782

Inicia: 23-3-2011

Vence: 5-4-2011

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Expediente N° 196.931/2011**

Licitación Pública N° 9/DGCyC/2011

**Rubro:** Contratación de un Servicio de Alojamiento, Control y Medición de Anuncios dentro de Espacios Publicitarios de diferentes Sitios Web

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 22 del mes de Marzo del año 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Disposición N° 271-DGPLM/2011, con la presencia de los Sres. Ignacio Ezequiel Gomez, Fernando Rodriguez Martinez y Leandro Caruso, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Contratación Directa de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08.

Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 22 de Marzo de 2011 a las 12:30 horas, se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente:

1) CLICKEPERTS S.A.

Una vez realizada la evaluación del oferente conforme lo establece el Art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y analizados los antecedentes y aptitud del oferente, corresponde señalar que la firma CLICKEPERTS S.A. da cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Comisión Evaluadora de Ofertas Aconseja adjudicar a favor de la Oferta N° 1 CLICKEPERTS S.A. Renglón N° 1 de la presente Licitación Pública en la suma de pesos ciento siete mil seiscientos cinco con ochenta centavos (\$ 107.605,80) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 y 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el Art. 108 y el Art. 109 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

**Lisandro A. Greco**

Director General

OL 847

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Adquisición de equipamiento medico para emergencias - Expediente N° 239695/2011**

Licitación Pública N° 506/11

Resolución N° 2127-SSEMERG/11

**Repartición destinataria:** Dirección General de Logística.

**Valor del pliego:** Sin valor económico

**Retiro y consultas de pliegos:** de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av.

Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.  
**Apertura:** 11 de abril de 2011 a las 12 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

OL 864

Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

### **Adquisición de madera para apuntalamiento, cercos y vallados - Expediente N° 246616/2011**

Licitación Pública N° 520/11.

Resolución N° 2126-SSEMERG/11

**Repartición destinataria:** Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias.

**Valor del pliego:** Sin valor económico.

**Retiro y consultas de pliegos:** de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.

**Apertura:** 5 de abril de 2011 a las 12 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

OL 841

Inicia: 28-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

### **Adquisición de alimentos elaborados - Expediente N° 240343/2011**

Licitación Pública N° 535/11.

Resolución N° 2124-SSEMERG/11

**Repartición destinataria:** Dirección General de Logística.

**Valor del pliego:** Sin valor económico

**Retiro y consultas de pliegos:** de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.

**Apertura:** 8 de abril de 2011 a las 12 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones

de la Subsecretaría de Emergencias

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

OL 865

Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD URBANA

### **Adquisición de Vehículos - Expediente N° 155.509/2011**

Llámase a Licitación Pública N° 502-SIGAF-2011 para el día 8 de abril del año en curso a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2095, para la Adquisición de Vehículos, con destino a las distintas Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Urbana.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en el Área de Compras y Contrataciones de esta Subsecretaria de Seguridad Urbana, sita en la Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 5º de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

Asimismo, se encuentran publicados en el sitio intranet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)

**Matías Molinero**  
Subsecretario

OL 866

Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

## Ministerio de Salud

## **MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

### **Adquisición de Material Descartable - Licitación Pública N° 409/SIGAF/2011 (Exp. N° 248.823/M.G.Ey A/2011)**

Llámese a la Licitación Pública N° 409/SIGAF/2011 (Exp. N° 248.823/M.G.Ey A/2011) a realizarse el día 5 de abril de 2011 a las 11 horas, para la adquisición de Material Descartable.

**Autorizante:** Disposición N° 06-IZLP-2011.

**Valor del pliego:** gratuito

**Adquisición y consulta des de pliegos:** Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso Capital Federal., días hábiles de 10.30 a 15 hs., horas o en la página web: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)

**Lugar de aperturas:** Oficina de compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Diaz Velez 4821, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Edgardo Marcos**  
Subdirector P.D.E. y A)

OL 862

Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011



**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Contratación de Engrapadoras y Recarga - Carpeta N° 82565/HGNPE/2011**

Llámase a la Licitación Pública N° 600/11, cuya apertura se realizará el día 7/4/2011 a las 10 hs., para la contratación de Engrapadoras y Recarga.

**Autorizante:** Carpeta N° 82565-HGNPE-2011

**Repartición Destinataria:** Servicio de Cirugía.

**Valor del pliego:** \$ 0

**Adquisición y consultas de pliegos:**

en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40, Capital Federal, Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Capital Federal, Hall Central.

**Norberto R. Garrote**

Director Médico (i)

**Federico Arata**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 855

Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Adquisición de Reactivos para Endocrinología e instalación en carácter de préstamo gratuito de un Aparato de Medición - Expediente N° 283347/2011**

Llámese a Licitación Pública N° 601/11, cuya apertura se realizara el día 8/4/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Reactivos para Endocrinología e instalación en carácter de préstamo gratuito de una Aparato de Medición.

**Repartición destinataria:** Servicio de Endocrinología

**Venta del pliego:** \$ 0

**Adquisición y consulta de pliegos:** en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., hasta antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central.

**Norberto R. Garrote**

Director

**Federico Arata**  
Coordinador de Gestion Economico Financiera

OL 856  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

### **Contratación de Suturas - Carpeta N° 85222/HGNPE/11**

Llámase a la Licitación Pública N° 602/11, cuya apertura se realizará el día 11/04/2011 a las 10:00 hs, para la contratación de Suturas

**Autorizante:** Carpeta N° 85222-HGNPE/11

**Repartición destinataria:** Cirugía

**Valor del pliego:** \$ 0

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40, Cap. Fed. Hall Central de lunes a viernes de 8:30 a 12:00, hasta 24 hs antes de la apertura

**Lugar de Apertura:** en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40, Cap. Fed. Hall Central.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (i)

**Federico Arata**  
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 857  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

### **Adquisición de Insumos para Laboratorio Central - Carpeta N° 48613/HGATA/11**

Llámase a Licitación Pública N° 621/11, cuya apertura se realizará el día 4/4/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Laboratorio Central.

**Autorizante:** Disposición N° 122/HGATA/2011.

**Repartición destinataria:** Sección Microbiología.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en División Compras, Aranguren 2701.

**Diana Galimberti**  
Directora

**Viviana E. Bobovnik**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 875

Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE (DOCyC)

**Preadjudicación - Expediente N° N° 733.715/2010 e incorporado 733.708/2010**

Licitación Privada N° 270/2010.

Acta de Asesoramiento N° 15/2011 de fecha 21 de marzo de 2011.

**Clase:** Etapa única**Rubro comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.**Objeto de la contratación:** Construcción de Depósito de Inflamables de Farmacia y Locales de Residuos Patogénicos y de Residuos Peligrosos para el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia sito en la Av. Las Heras N° 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud.

Firma preadjudicada:

**VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L.** (Picheuta 1399 – C.A.B.A)

Reng.: 1 – Cant.: 1 – P. Unit.: \$ 421.494,72 – Total: \$ 421.494,72.-

Total preadjudicado: Son Pesos Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y dos centavos. (\$ 421.494,72.-)

Orden de Mérito: 1° VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L., 2° PLANOBRA S.A., 3° KIR S.R.L. y 4° INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A.

No se considera la oferta presentada por la firma GRIM CONSTRUCTORA S.A. por no cumplir con los Pliegos que rigen la Licitación, según Acta de Asesoramiento N° 15/2011 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

**Fundamento de la preadjudicación:** Por ajustarse a Pliego y ser económicamente conveniente.

**Mónica González Biondo**  
Directora Operativa

OL 853

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 251/2011**

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 484/2011.

**Lugar y Horario de consulta:** Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Of. Compras Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Capital Federal, tel.: 4958-7359, de lunes a viernes hab. de 10.30 a 15 horas.

**Rubro:** salud

Firmas preadjudicadas:

**Horacio Omar Gilardoni** (Pergamino 3598, Cap. Fed.)

Renglón 1 Cant.495 Kg. Precio Unitario \$3,65 Importe total: \$1.806,75

Encuadre Legal: Art. 108 Ley 2095/06

Monto preadjudicado \$1.806,75 (son pesos mil ochocientos seis con setenta y cinco)

**Höllen AG. Ltda. SRL** (Dorrego 2646 7º C, Cap. Fed.)

Renglón 2 Cant.1.995 Kg. Precio Unitario \$5,28 Importe total: \$10.533,60

Renglón 3 Cant.4.995 Kg. Precio Unitario \$4,08 Importe total: \$20.379,60

**Encuadre legal:** Art. 108 Ley 2095/06

Monto preadjudicado \$ 30.913,20 (son pesos treinta mil novecientos trece con veinte centavos).

**Monto total Preadjudicado de la licitación:** \$32.719,95 (son pesos treinta y dos mil setecientos diecinueve con noventa y cinco centavos).

**Oscar Lencinas**

Director

OL 859

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Preadjudicación – Expediente N° 177402/HBR/11**

Licitación Pública N° 289-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 515-Sigaf/11.

**Encuadre legal:** Ley N° 2.095, art. 31

**Rubro Comercial:** Adquisición de Bolsa de Nutrición Parenteral

**Fecha de apertura:** 18/3/11

**Oferta Presentada:** 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 537/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Fresenius Kabi S.A. y Droguería Artigas S.A

Firma preadjudicada:

**Droguería Artigas S.A**

Renglón: 1- cant. 600 Unid. - precio unitario: \$ 271 - precio total: \$ 162.600.

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico, según art. 108 de la Ley N° 2.095.

**Vencimiento validez de oferta:** 16/6/11.

**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

**Fernando Caruso**

Director Medico

**Guillermo Celedón**

Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 848

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS"BERNARDINO RIVADAVIA"

**Preadjudicación - Expediente N° 196600/HBR/11**

Licitación Pública N° 336-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 519-SIGAF/11.

**Encuadre legal:** Ley N° 2.095, art. 31**Rubro Comercial:** Adquisición de Reactivos de Inmunología**Fecha de apertura:** 15/03/11**Oferta Presentada:** 1 (un) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 486/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Droguería Artigas S.A.;

Firma preadjudicada:

**Droguería Artigas S.A.**

Renglón: 1- cantidad: 30 eq.- precio unitario: \$ 1792.- precio total: \$ 53.760.-

Renglón: 2 - cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 1.078.40- precio total: \$ 1.078.40

Renglón: 3- cantidad: 30 eq.- precio unitario: \$ 2.231.-- precio total: \$ 66.930.-

Renglón: 4- cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 802. - precio total: \$ 802.-

Renglón: 5- cantidad: 20 eq.- precio unitario: \$ 4.103 - precio total: \$ 82.060.-

Renglón: 6- cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 1.062. - precio total: \$ 1.062.-

Renglón: 7- cantidad: 30 eq.- precio unitario: \$ 3.727 - precio total: \$ 111.810.-

Renglón: 8- cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 1.281. - precio total: \$ 1.281.-

Renglón: 9- cantidad: 35 eq.- precio unitario: \$ 2.387. - precio total: \$ 83.545.-

Renglón: 10- cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 547.50 - precio total: \$ 547.50.-

Renglón: 11- cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 644.50.- precio total: \$ 644.50.-

Renglón: 12- cantidad: 35 eq.- precio unitario: \$ 4.171 - precio total: \$ 145.985.-

Renglón: 13- cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 712. - precio total: \$ 712.-

Renglón: 14- cantidad: 1 eq.- precio unitario: \$ 771. - precio total: \$ 771.-

Renglón: 15- cantidad: 28 env.- precio unitario: \$ 146.50 - precio total: \$ 4.102.-

Renglón: 16- cantidad: 9 env.- precio unitario: \$ 120.20 - precio total: \$ 1.081.80

Renglón: 17- cantidad: 25 env.- precio unitario: \$ 624.50. - precio total: \$ 15.612.50

Renglón: 18- cantidad: 3 env...- precio unitario: \$ 332.80.- precio total: \$ 998.40.-

Renglón: 19- cantidad: 3 cajas.- precio unitario: \$ 605.30 - precio total: \$ 1.815.90

Renglón: 20- cantidad: 3 env. - precio unitario: \$ 1.305.50 - precio total: \$ 3.916.50

Renglón: 21- cantidad: 2 unid- precio unitario: \$ 2.012.60.- precio total: \$ 4.025.20

Renglón: 22- cantidad: 3 unid.- precio unitario: \$ 2.318.- - precio total: \$ 6.954.-

La erogación del Gasto asciende a un Total de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 70/100 (\$ 589.494.70).

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico, según art. 106 de la Ley N° 2.095.

I

**Vencimiento validez de oferta:** 13/6/11.

**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras – De lunes a viernes de 9 a 12 hs.

**Caruso Fernando**

Director Medico

**Guillermo Celedón**

Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 849

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

### Preadjudicación - Expediente N° 196.849-HBR/11

Licitación Pública N° 348-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 507-SIGAF/11.

**Encuadre legal:** Ley N° 2.095, art. 31

**Rubro comercial:** Adquisición de Reactivos de Virología

**Fecha de apertura:** 15/03/11

**Oferta Presentada:** 1 (Una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 491/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Química Erovne S.A.;

Firma preadjudicada:

#### QUÍMICA EROVNE S.A.

Renglón: 1- cant. 8 Eq. 60 det, - precio unitario: \$2199.- - precio total: \$ 17.592.-

Renglón: 2- cant: 16 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 2.017.- - precio total: \$ 32.272.-

Renglón: 3- cant: 16 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.828.- - precio total: \$ 29.248.-

Renglón: 4- cant: 6 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 2.028.- - precio total: \$. 12.168.-

Renglón: 5- cant: 12 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.828 - precio total: \$ 21.936.-

Renglón: 6- cant: 24 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.385- - precio total: \$ 41.550.-

Renglón: 7- cant: 4 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.828.- - precio total: \$ 7.312.-

Renglón: 8- cant: 2 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 2.028.- - precio total: \$ 4.056.-

Renglón: 9- cant: 2 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 1.246.- - precio total: \$ 2.492.-

Renglón: 10- cant: 80 cajas x 20. -precio unitario: \$ 1038.- - precio total: \$ 83.040.-

Renglón: 11- cant: 140cajas x 20. -precio unitario: \$ 1038.- - precio total: \$ 145.320.-

La erogación del gasto asciende a un Total de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$ 396.986.-)

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico, según art. 109 de la Ley N° 2.095.

**Vencimiento validez de oferta:** 10/6/11.

**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

**Fernando Caruso**  
Director Medico

**Guillermo Celedón**  
Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 850  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

### **Preadjudicación - Licitación Publica N° 365/2011**

Dictamen de Evaluación de Oferta N° 499/2011.

**Lugar y Horario de consulta:** Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Of. Compras Av. Díaz Vélez N° 4821 1º piso, Cap. Fed., tel.: 4958-7359, de lunes a viernes hab. de 10.30 a 15 horas.

**Rubro:** Salud

Firma preadjudicada:

**Horacio Omar Gilardoni** (Pergamino 3598, Cap. Fed.)

Renglón N° 1 Cant. 250 ud. Precio Unitario \$ 335,00 Importe Total: \$ 83.750,00

**Encuadre legal:** Art. 109 Ley 2095/06

**Monto preadjudicado:** \$ 83.750,00 (son pesos ochenta y tres mil setecientos cincuenta)

**Oscar Lencinas**  
Director

OL 861  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

### **Preadjudicación - Carpeta N° 1380602-HGAPP/11**

Licitación Pública N° 24-HGAPP/11.

Disposición Aprobatoria N° 14/11, de fecha 18 de marzo de 2011.

**Rubro comercial:** Salud

Objeto de la contratación: adquisición de Material Sanitario

Firmas adjudicadas:

**Ernesto Van Rossum y Cía S.R.L.**

Renglon 1 cantidad: 10 unid. precio unitario: \$ 59 precio total: \$ 590

Renglon 44 cantidad: 500 unid. precio unitario: \$ 7,88 precio total: \$ 3.940

**Bisciones Martha A.**

Renglon 16 cantidad: 8 unid. precio unitario: \$ 490 precio total: \$ 3920

Renglon 32 cantidad: 16 unid. precio unitario: \$ 470 precio total: \$ 7520

Renglon 50 cantidad: 16 unid. precio unitario: \$ 172 precio total: \$ 2.720

**Adox S.A.**

Renglon 2 cantidad: 650 unid. precio unitario: \$ 57,81 precio total: \$ 37.576,50

Renglon 44 cantidad: 1200 unid. precio unitario: \$ 57,81 precio total: \$ 69.372

**Cardiopack Argentina S.A.**

Renglon N°: 14 cantidad: 400 unid. precio unitario: \$ 22 precio total: \$ 8.800

**Droguería Martorani S.A.**

Renglon 6 cantidad: 3500 unid. precio unitario: \$ 0,60 precio total: \$ 2.100

Renglon 7 cantidad: 10000 unid. precio unitario: \$ 1,19 precio total: \$ 11.900

Renglon 8 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 4,77 precio total: \$ 477

Renglon 10 cantidad: 350 unid. precio unitario: \$ 2,90 precio total: \$ 1.015

Renglon 11 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 4,77 precio total: \$ 954

Renglon 19 cantidad: 50 unid. precio unitario: \$ 33,45 precio total: \$ 1.672,50

Renglon 20 cantidad: 60 unid. precio unitario: \$ 14,70 precio total: \$ 882

Renglon 22 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 21,30 precio total: \$ 2.130

Renglon 23 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 4,77 precio total: \$ 954

Renglon 24 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 4,77 precio total: \$ 954

Renglon 25 cantidad: 30 unid. precio unitario: \$ 6,55 precio total: \$ 196,50

Renglon 26 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 21,30 precio total: \$ 2.130

Renglon 31 cantidad: 10 unid. precio unitario: \$ 6,55 precio total: \$ 65,50

Renglon 38 cantidad: 240 unid. precio unitario: \$ 19,18 precio total: \$ 4.603,20

Renglon 39 cantidad: 150 unid. precio unitario: \$ 1,78 precio total: \$ 267

Renglon 40 cantidad: 150 unid. precio unitario: \$ 1,78 precio total: \$ 267

Renglon 48 cantidad: 7000 unid. precio unitario: \$ 3,37 precio total: \$ 23.590

Renglon 49 cantidad: 400 unid. precio unitario: \$ 0,46 precio total: \$ 184

**Instrumedica S.R.L.**

Renglon 21 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 21 precio total: \$ 2.100

**Tropak S.A.**

Renglon N°: 41 cantidad: 3500 unid. precio unitario: \$ 1,84 precio total: \$ 6.440

**DCD Products S.R.L.**

Renglon 28 cantidad: 280 unid. precio unitario: \$ 29 precio total: \$ 8.120

Renglon 43 cantidad: 800 unid. precio unitario: \$ 86 precio total: \$ 68.800

Renglon 53 cantidad: 30 unid. precio unitario: \$ 198 precio total: \$ 5.940

Renglon 56 cantidad: 240 unid. precio unitario: \$ 44 precio total: \$ 10.560

Renglon 59 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 92 precio total: \$ 9.200



**Droguería Artigas S.A.**

Renglon N°: 46 cantidad: 1600 unid. precio unitario: \$ 37,25 precio total: \$ 59.600

**Ekipos S.R.L.**

Renglon N°: 13 cantidad: 240 unid. precio unitario: \$ 16,60 precio total: \$ 3.984

Renglon N°: 58 cantidad: 30 unid. precio unitario: \$ 26,70 precio total: \$ 801

**Propato Hnos. S.A.I.C.**

Renglon 9 cantidad: 300 unid. precio unitario: \$ 3,45 precio total: \$ 1.035

Renglon 36 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 3,92 precio total: \$ 392

Renglon 37 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 3,92 precio total: \$ 392

Renglon 42 cantidad: 2000 unid. precio unitario: \$ 0,31 precio total: \$ 620

Renglon 45 cantidad: 8000 unid. precio unitario: \$ 0,079 precio total: \$ 632

**Euro Swis S.A.**

Renglon 34 cantidad: 2400 unid. precio unitario: \$ 2,08 precio total: \$ 4.992

Renglon 35 cantidad: 2400 unid. precio unitario: \$ 2,08 precio total: \$ 4.992

Renglon 47 cantidad: 2000 unid. precio unitario: \$ 0,38 precio total: \$ 760

**Macor Insumos Hosp. S.R.L.**

Renglon 3 cantidad: 300 unid. precio unitario: \$ 48,40 precio total: \$ 14.520

Renglon 4 cantidad: 2000 unid. precio unitario: \$ 1,27 precio total: \$ 2.540

Renglon 5 cantidad: 10000 unid. precio unitario: \$ 1,17 precio total: \$ 11.700

**Fabrica Arg. de Papeles Term. S.R.L.**

Renglon N°: 12 cantidad: 10 unid. precio unitario: \$ 12 precio total: \$ 120

**Argentina Medical Products S.R.L.**

Renglon 15 cantidad: 960 unid. precio unitario: \$ 49 precio total: \$ 47.040

**Storing Insumos Hospitalarios S.R.L.**

Renglon N°: 18 cantidad: 3000 unid. precio unitario: \$ 1,839 precio total: \$ 5.517

Renglon N°: 55 cantidad: 150 unid. precio unitario: \$ 3,545 precio total: \$ 531,75

**Charaf Silvana G.**

Renglon 17 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 70 precio total: \$ 14.000

Renglon 27 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 12 precio total: \$ 2.400

Renglon 29 cantidad: 3 unid. precio unitario: \$ 300 precio total: \$ 900

**SILMAG SA**

Renglon 51 cantidad: 10 unid. precio unitario: \$ 197,33 precio total: \$ 1973,30

Renglon 52 cantidad: 10 unid. precio unitario: \$ 197,33 precio total: \$ 1973,30

Renglon 54 cantidad: 800 unid. precio unitario: \$ 52 precio total: \$ 41.600

**Total adjudicado:** (\$ 522.955,55).

**Ricardo E. Capresi**

Director (1)

**Silvia Efron**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 851

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

**Preadjudicación - Carpeta N° 1380621-HGAPP/11**

Licitación Pública N° 28-HGAPP/11.

Disposición Aprobatoria N° 24/11, de fecha 22 de marzo de 2011.

**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** adquisición de Material Sanitario

Firmas adjudicadas:

**QUIMICA CORDOBA SA**

Renglon N°: 9 cantidad: 4 unid. precio unitario: \$ 46,20 precio total: \$ 184,80  
Renglon N°: 11 cantidad: 1500 unid. precio unitario: \$ 0,69 precio total: \$ 1035  
Renglon N°: 12 cantidad: 800 unid. precio unitario: \$ 3,90 precio total: \$ 3.120  
Renglon N°: 15 cantidad: 1000 unid. precio unitario: \$ 0,36 precio total: \$ 360  
Renglon N°: 21 cantidad: 150 unid. precio unitario: \$ 19,40 precio total: \$ 2.910

**MACOR INSUMOS HOSP. SRL**

Renglon N°: 7 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 4,39 precio total: \$ 878

**CARDIOPACK ARGENTINA SA**

Renglon N°: 25 cantidad: 360 unid. precio unitario: \$ 4,49 precio total: \$ 1.616,40  
Renglon N°: 30 cantidad: 600 unid. precio unitario: \$ 4,01 precio total: \$ 2.406

**EFELAB SRL**

Renglon N°: 28 cantidad: 150 unid. precio unitario: \$ 16,20 precio total: \$ 2.430  
Renglon N°: 34 cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 6,90 precio total: \$ 690  
Renglon N°: 37 cantidad: 500 unid. precio unitario: \$ 1,12 precio total: \$ 560  
Renglon N°: 40 cantidad: 1500 unid. precio unitario: \$ 0,75 precio total: \$ 1.125

**KIMS SRL**

Renglon N°: 31 cantidad: 10000 unid. precio unitario: \$ 0,03 precio total: \$ 300  
Renglon N°: 32 cantidad: 50 unid. precio unitario: \$ 7,50 precio total: \$ 375  
Renglon N°: 33 cantidad: 900 unid. precio unitario: \$ 7,20 precio total: \$ 6.480  
Renglon N°: 35 cantidad: 250 unid. precio unitario: \$ 7,20 precio total: \$ 1.800  
Renglon N°: 36 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 1,40 precio total: \$ 280  
Renglon N°: 38 cantidad: 2000 unid. precio unitario: \$ 0,39 precio total: \$ 780  
Renglon N°: 39 cantidad: 2000 unid. precio unitario: \$ 3,60 precio total: \$ 7.200

**PROPATO HNOS SAIC**

Renglon N°: 29 cantidad: 300 unid. precio unitario: \$ 21,91 precio total: \$ 6.573  
Renglon N°: 41 cantidad: 18000 unid. precio unitario: \$ 0,23 precio total: \$ 4.140

**SOPORTE HOSPITALARIO SRL**

Renglon N°: 5 cantidad: 10000 unid. precio unitario: \$ 4,10 precio total: \$ 41.000

**ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL**

Renglon N°: 10 cantidad: 3200 unid. precio unitario: \$ 11,09 precio total: \$ 35.488

Renglon N°: 17 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 19,10 precio total: \$ 3.820

Renglon N°: 22 cantidad: 80 unid. precio unitario: \$ 16,50 precio total: \$ 1.320

Renglon N°: 23 cantidad: 2 unid. precio unitario: \$ 353 precio total: \$ 706

**PADEMED SRL**

Renglon N°: 1 cantidad: 16000 unid. precio unitario: \$ 0,15 precio total: \$ 2.400

Renglon N°: 2 cantidad: 40000 unid. precio unitario: \$ 1,24 precio total: \$ 49.600

Renglon N°: 6 cantidad: 60000 unid. precio unitario: \$ 0,215 precio total: \$ 12.900

**MEDISISTEM SRL**

Renglon N°: 19 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 14,30 precio total: \$ 2.860

Renglon N°: 20 cantidad: 160 unid. precio unitario: \$ 20,90 precio total: \$ 3.344

**ROUX OCEFA SA**

Renglon N°: 13 cantidad: 150 unid. precio unitario: \$ 39,80 precio total: \$ 5.970

**PHARMA EXPRESS SA**

Renglon N°: 4 cantidad: 1600 unid. precio unitario: \$ 10,30 precio total: \$ 16.480

**DROGUERIA MASTER SRL**

Renglon N°: 14 cantidad: 500 unid. precio unitario: \$ 99,69 precio total: \$ 49.845

Renglon N°: 16 cantidad: 2000 unid. precio unitario: \$ 8,08 precio total: \$ 16160

Renglon N°: 18 cantidad: 200 unid. precio unitario: \$ 4,79 precio total: \$ 958

**LABORATORIOS IGALTEX SRL**

Renglon N°: 3 cantidad: 6500 unid. precio unitario: \$ 15,45 precio total: \$ 100.425

**Total adjudicado:** (\$ 388.519,20)

**Ricardo E. Capresi**

Director (1)

**Silvia Efron**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 852

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

**Preadjudicación - Carpeta N° 1548231-HGAPP/11**

Licitación Pública N° 148-HGAPP-11.

Disposición Aprobatoria N° 7/11, de fecha 9 de marzo de 2011.

**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** adquisición de

Firmas adjudicadas:

**MEDI SISTEM SRL**

Renglon N°: 2 cantidad: 24 unid. precio unitario: \$ 151 precio total: \$ 3.624  
Renglon N°: 3 cantidad: 42 unid. precio unitario: \$ 25,90 precio total: \$ 1.087,80  
Renglon N°: 7 cantidad: 10 unid. precio unitario: \$ 59,45 precio total: \$ 594,50  
Renglon N°: 13 cantidad: 64 unid. precio unitario: \$ 16,30 precio total: \$ 1.043,20  
Renglon N°: 14 cantidad: 64 unid. precio unitario: \$ 16,30 precio total: \$ 1.043,20  
Renglon N°: 15 cantidad: 64 unid. precio unitario: \$ 16,30 precio total: \$ 1.043,20  
Renglon N°: 16 cantidad: 12 unid. precio unitario: \$ 160 precio total: \$ 1.920  
Renglon N°: 17 cantidad: 12 unid. precio unitario: \$ 144,80 precio total: \$ 1.737,60  
Renglon N°: 18 cantidad: 24 unid. precio unitario: \$ 160 precio total: \$ 3.840  
Renglon N°: 19 cantidad: 80 unid. precio unitario: \$ 34,97 precio total: \$ 2.797,60  
Renglon N°: 20 cantidad: 12 unid. precio unitario: \$ 160 precio total: \$ 1.920  
Renglon N°: 21 cantidad: 12 unid. precio unitario: \$ 144,80 precio total: \$ 1.737,60  
Renglon N°: 22 cantidad: 90 unid. precio unitario: \$ 28 precio total: \$ 2.520

**OPEN TRADE SA**

Renglon N°: 4 cantidad: 2 unid. precio unitario: \$ 302 precio total: \$ 604  
Renglon N°: 6 cantidad: 12 unid. precio unitario: \$ 1.105 precio total: \$ 13.260  
Renglon N°: 9 cantidad: 4 unid. precio unitario: \$ 805 precio total: \$ 3.220  
Renglon N°: 10 cantidad: 6 unid. precio unitario: \$ 600 precio total: \$ 3.600  
Renglon N°: 11 cantidad: 1 unid. precio unitario: \$ 1200 precio total: \$ 1.200  
Renglon N°: 28 cantidad: 40 unid. precio unitario: \$ 1300 precio total: \$ 52.000  
Renglon N°: 30 cantidad: 8 unid. precio unitario: \$ 250 precio total: \$ 2.000  
Renglon N°: 31 cantidad: 8 unid. precio unitario: \$ 177 precio total: \$ 1.416  
Renglon N°: 33 cantidad: 8 unid. precio unitario: \$ 332 precio total: \$ 2.656  
Renglon N°: 35 cantidad: 8 unid. precio unitario: \$ 950 precio total: \$ 7.600

**BIOARS SA**

Renglon N°: 8 cantidad: 24 unid. precio unitario: \$ 206,24 precio total: \$ 4.949,76

**PRUNUS SRL**

Renglon N°: 23 cantidad: 18000 unid. precio unitario: \$ 0,28 precio total: \$ 5.040  
Renglon N°: 24 cantidad: 9000 unid. precio unitario: \$ 0,31 precio total: \$ 2.790  
Renglon N°: 29 cantidad: 1200 unid. precio unitario: \$ 0,11 precio total: \$ 132

**TECNON SRL**

Renglon N°: 25 cantidad: 15 unid. precio unitario: \$ 71,39 precio total: \$ 1.070,85

**RODOLFO E. FRISARE SA**

Renglon N°: 26 cantidad: 2000 unid. precio unitario: \$ 4,39 precio total: \$ 8.780

**HEMOMEDICA SRL**

Renglon N°: 27 cantidad: 2400 unid. precio unitario: \$ 1,90 precio total: \$ 4.560  
Renglon N°: 34 cantidad: 400 unid. precio unitario: \$ 133,10 precio total: \$ 53.240

**BIOQUIMICA SRL**

Renglon N°: 32 cantidad: 15000 unid. precio unitario: \$ 0,086 precio total: \$ 1.290  
Renglon N°: 36 cantidad: 4000 unid. precio unitario: \$ 0,027 precio total: \$ 108

Total adjudicado: (\$ 194.425,31)

**Ricardo E. Capresi**  
Director (1)

**Silvia Efron**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 854

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

#### Concurso de Precios - Expediente N° 187655/2011

Concurso de Precios N° 02/11

**Objeto:** Adquisición de Elementos de METALURGIA.

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, Piso 3° - Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 5 de abril de 2011.

**Consultas de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar

**Acto de apertura:** 5 de abril de 2011, a las 14.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

**Marcelo Lorenzo**  
Coordinador General Ejecutivo  
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 835

Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

#### Concurso de Precios- Expediente N° 187918/2011

Concurso de Precios N° 01/11

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento de Informática.

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 3°- Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 31 de marzo de 2011.

**Consultas de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar

**Acto de apertura:** 31 de marzo de 2010, a las 14 hs., Unidad Ejecutora

Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**  
Coordinador General Ejecutivo  
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 836  
Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

### Concurso de Precios - Expediente N° 187636/2011

Concurso de Precios N° 01/11

**Objeto:** Adquisición de Elementos de QUIMICA.

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 3º - Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 5 de abril de 2011.

**Consultas de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar

**Acto de apertura:** 5 de abril de 2011, a las 14 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

**Marcelo Lorenzo**  
Coordinador General Ejecutivo  
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 834  
Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

### Concurso de Precios- Expediente N° 187954/2011

Concurso de Precios N° 02/11

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento de Mecánica.

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 3º- Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 31 de marzo de 2011.

**Consultas de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar

**Acto de apertura:** 31 de marzo de 2010, a las 14.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

**Marcelo Lorenzo**  
Coordinador General Ejecutivo  
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 837

Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

**Concurso de Precios - Expediente N° 187973/2011**

Concurso de Precios N° 03/11

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento de Seguridad.

Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º, Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 31 de marzo de 2011.

**Consultas de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar**Acto de apertura:** 31 de marzo de 2010, a las 15 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**  
Coordinador General Ejecutivo  
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 844

Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

**Ministerio de Desarrollo Urbano****MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**Obra “Iluminación de Fachadas del Teatro Colón” - Expediente N° 1.607.051/10**

Llámesese a Licitación Pública N° 476/2011, Obra: “Iluminación de fachadas del Teatro Colón”.

**Presupuesto oficial:** pesos dos millones ciento trece mil seiscientos noventa y cinco (\$2.113.695,00).**Plazo de ejecución:** setenta y seis (76) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.**Valor del pliego:** Gratuito.**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)**Presentación de ofertas y fecha de Apertura:** Hasta las 14 hs. del día 19 de abril de

2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 697

Inicia: 17-3-2011

Vence: 7-4-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

### **Obra “Ascensores N° 8°, 9° y 10° del Teatro Colón” - Expediente N° 43.253/11**

Llámesese a Licitación Pública N° 477/2011, Obra: “Ascensores N° 8°, 9° y 10° del Teatro Colón”.

**Presupuesto oficial:** pesos un millon ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 06/100 (\$1.884.997,06)

**Plazo de ejecución:** Trescientos Treinta (330) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 19 de abril de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 702

Inicia: 17-3-2011

Vence: 7-4-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

### **Obra “Demarcación Horizontal en diferentes áreas de la ciudad – Plan DH 5/2011” - Expediente N° 166.547/11**

Llámesese a Licitación Pública N° 579/2011. Obra “Demarcación Horizontal en diferentes áreas de la ciudad – Plan DH 5/2011”.

**Presupuesto oficial:** pesos dos millones ochocientos noventa mil (\$ 2.890.000,00)

**Plazo de ejecución:** ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/front](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/front)



end\_dev.php

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs. del día 4 de mayo de 2.011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**

Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 860

Inicia: 29-3-2011

Vence: 11-4-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

### **Obra “Entorno Teatro Colón (Etapa 1)” - Expediente N° 187.890/11**

Llámesese a Licitación Pública N° 614/2011, Expediente N° 187.890/11.

Obra “Entorno Teatro Colón – Etapa 1”

**Presupuesto oficial:** pesos dos millones ciento trece mil seiscientos noventa y cinco (\$19.225.234,83).

**Plazo de ejecución:** ciento diez (110) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 18 de abril de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**

Director General

OL 785

Inicia: 23-3-2011

Vence: 7-4-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

### **Prórroga - Expediente N° 114288/11**

Prorróguese el llamado a Licitación Pública N° 429/11 cuya apertura se realizará el día 31/3/11 a las 14 hs para la Adquisición de materiales de construcción

**Rubro:** Materiales para la Construcción

**Autorizante:** Resolución N° 23-UGIS/11

**Repartición destinataria:** Unidad de Gestión de Intervención Social

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consulta de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones de la Unidad

de Gestión de Intervención Social, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.  
**Lugar de apertura:** Unidad de Gestión de Intervención Social, Av. Escalada 4501-CABA

**Federico Angelini**

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 867

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**Circular Sin Consulta N° 3 - Concurso Público N° 1/10**

Circular Sin Consulta N° 3, Buenos Aires, 18 de marzo de 2011.

Expediente N° 350.165/2010

Concurso Público N° 1/10

**Contratación:** "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Secos".

Por medio de la presente se comunica que por un error material en la numeración de las circulares sin consulta N° 2 y N° 3 ambas de fecha 4 de marzo de 2011, referidas al Concurso Público N° 1/10 del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Secos", las mismas serán renumeradas de la siguiente manera:

La Circular Sin Consulta N° 2 deberá denominarse: "Circular Sin Consulta N° 1".

La Circular Sin Consulta N° 3 deberá denominarse: "Circular Sin Consulta N° 2"

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso Público de la referencia.

Notifíquese, exhibase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Diego César Santilli**

Ministro

OL 747

Inicia: 21-3-2011

Vence: 29-3-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**Circular Sin Consulta N° 3 - Concurso Público N° 1780/10**

Circular Sin Consulta N° 3, Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

Expediente N° 350.165/2010

**Contratación:** "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos".

Por medio de la presente circular informamos las siguientes aclaraciones:

**1)** Se deja sin efecto la Respuesta N° 3 de la Circular con Consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

**2)** Por un error involuntario en el Anexo IV inciso 11 del Pliego de Especificaciones Técnicas se ha consignado que el margen del Riachuelo a mantener tendrá una extensión de 100 metros. Dado que la normativa específica indica que el camino de

sirga posee una extensión de 35 metros, se deberá adoptar esta última extensión a los fines de la preparación de oferta del presente inciso.

**3)** Se agrega como inciso "S" al art. 50 del Pliego de Condiciones Particulares el siguiente texto: "El Contratista deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Balance General Anual en los plazos previstos por la Ley 19.550, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en el Capítulo 6.60.8 del Pliego de Condiciones Particulares."

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.

Notifíquese, exhibase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos

**Diego César Santilli**  
Ministro

OL 746

Inicia: 21-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

### **Circular Con Consulta N° 2 - Licitación Pública N° 1780/2010**

Circular Con Consulta N° 2, Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

Expediente N°: 350.165/2010

**Contratación:** "Servicio Público de Higiene Urbana- Fracción Húmedos".

Por medio de la presente seguidamente se completa la respuesta al punto 19) de la Circular con Consulta N° 1, de fecha 6 de enero de 2011 (publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 3582 de fecha 12 de enero de 2011), referida a la Licitación Pública de la referencia.

En tal sentido, se adjunta a la presente copia certificada del listado de generadores especiales oportunamente solicitado.

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.

Notifíquese, exhibase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **ANEXO**

**Diego César Santilli**  
Ministro

OL 748

Inicia: 21-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

### **Circular Con Consulta N° 3/11 - Licitación Pública N° 1780/210**

Expediente N° 350.165/2.010

Circular con Consulta N° 3 /2011, Buenos Aires, 18 de marzo de 2011.-

Rubro: "Servicio Público de Higiene Urbana — Fracción Húmedos".

**Pliego de bases y condiciones particulares:**

De acuerdo a lo que surge de los Registros que se describirán a continuación se da respuesta a las siguientes consultas:

Registro N° 1450487/SSHU:

51. PET Anexo I Condiciones Generales del Servicio Público de Higiene Urbana. Art 2  
Índices de prestación: Se solicita que para el cálculo de las fórmulas del número de corte correspondientes a los índices de certificación e índices de calidad, se defina el término timin, utilizado para el cálculo de  $ki=ti/timin$ .

RESPUESTA: timin = el valor mínimo de cada ti.

52. Anexo V PCP Formulario N°1 Indicadores económico financieros

En el indicador rentabilidad sobre capital propio se indica la fórmula: utilidad neta/patrimonio neto. Siendo que el cálculo habitual de dicho indicador se realiza restando al patrimonio neto, el resultado del ejercicio en curso, interpretamos que dicho cálculo debería realizarse con la siguiente fórmula:

Rentabilidad s/capital propio: Utilidad neta / (patrimonio neto excluido el resultado del ejercicio).

Por favor ratificar o rectificar nuestra interpretación

RESPUESTA: Estese a Pliego.

53. Anexo V PCP Indicadores de magnitud empresaria

Para el caso de las ventas, el pliego especifica: "Valor de las ventas de los últimos 12 meses según el PCP". Interpretamos, utilizando el mismo criterio que la exigencia para la presentación del estado contable parcial, que se deberá indicar el valor de las ventas de los últimos 12 meses contados hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha del llamado a licitación.

Por favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA: Es correcto.

54. Según el PET, en el numeral 4.3 párrafo 3: El GCBA, por única vez y previo al inicio del CONTRATO, pondrá a disposición de los CONTRATISTAS un total de QUINCE MIL (15.000) CONTENEDORES plásticos de hasta MIL CIEN LITROS (1100 l) de capacidad, correspondiendo CUATRO MIL (4.000) unidades para las ZONAS 1, TRES MIL (3.000) unidades para la ZONA 2 y OCHO MIL (8.000) unidades para la ZONA 3. Estas cantidades indicadas por zona, corresponden a contenedores que hoy se encuentran instalados en la zona?

RESPUESTA: Los 15.000 contenedores plásticos de mil cien litros son los que se encuentran instalados, más los que sean necesarios para completar las cantidades por zona

55. En caso de respuesta negativa, entendemos que serían contenedores adicionales a

los contenedores instalados hoy y que se entregarán previo al inicio. Por favor confirmar.

RESPUESTA: No corresponde.

56. En el caso de que el GCBA provea contenedores adicionales a los existentes actualmente se pregunta si el contratista podrá hacer uso de los contenedores existentes para la prestación del servicio.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta de la pregunta número 54 de la presente.

57. Según el PET, en el numeral 4.3 párrafo 4: Asimismo entregará a los CONTRATISTAS un total de DOCE MIL (12.000) CONTENEDORES para la MCAN de hasta TRES MIL DOSCIENTOS LITROS (3.200 l) de capacidad. Entendemos que todos los contenedores que entregará el GCBA serán de una capacidad de 3200 litros y no inferior, por favor confirmar.

RESPUESTA: La capacidad de 3200 litros es la máxima a proveer y se especifica a modo indicativo. Si la generación detectada por el oferente en el relevamiento de las zonas permitiera la utilización de contenedores de carga lateral de capacidad inferior, se deberá reflejar en la propuesta técnica.

58. Si la respuesta anterior fuera negativa se solicita se detalle un listado de cantidad y volumen de contenedores a ser provistos por el GCBA.

RESPUESTA: No corresponde.

59. PET numeral 4.3, párrafo 4 y Anexo IV PET Prestaciones complementarias, inciso 10) Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de contenedores- excepto los provistos por el GCBA para carga lateral automatizada:

El pliego indica que el GCBA realizará la provisión de una cantidad determinada de contenedores laterales y que además, queda excluida la responsabilidad del contratista sobre la reposición, reemplazo y mantenimiento de los mismos. Entendemos entonces, que el GCBA proveerá al contratista de la zona correspondiente, la cantidad indicada de contenedores especificada en el numeral 4.3, efectuando también la reposición, reemplazo y mantenimiento de dichos contenedores, de manera de contar, a lo largo de todo el contrato, con la cantidad indicada en el párrafo 4.3

RESPUESTA: La interpretación es correcta para el caso de los contenedores de carga lateral automatizada.

60. El artículo 14.1.2.3 del PET, del anexo V indica la especificación técnica de los equipos lavacontenedores automatizados. De la lectura del anexo III, inciso 10, se desprende que no es responsabilidad el contratista el lavado de los contenedores laterales provistos por el GCBA, de manera que no sería necesaria la provisión de dicho equipo por parte del Contratista. Se solicita aclaración al respecto.

RESPUESTA: Es correcto para los contenedores de carga lateral provistos por el GCBA.

61. PCP – Art 20 Plan de trabajo, inciso 4) Se consulta si se dará por cumplido el requerimiento del inciso, indicando, para cada base o subbase de operaciones que se proyecte para el cumplimiento del servicio, una descripción de los puntos a considerar

para el estudio de impacto ambiental, siendo el EIA un requerimiento para el contratista de la zona.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 13 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

62. PET Anexo IV – Capítulo 9 – Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros. El pliego indica que los cestos papeleros deberán cumplir las siguientes condiciones: “Forma y diseño adecuados, considerando especialmente en la forma los aspectos de calidad estética, claridad de comunicación, funcionalidad y solución estructural, y por su lado en la construcción, los aspectos de tecnología, materiales e instalación. En las AAI el cuerpo del CESTO que le brinda el soporte estructural deberá ser metálico.” Respecto de lo exigido en esta última frase, se consulta si debemos interpretar que se refiere a la estructura del soporte del cesto paplero, la cual debe ser metálica.

RESPUESTA: Es correcto.

63. PET Anexo IV – Capítulo 9 – Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros. El pliego indica que los cestos papeleros deberán cumplir las siguientes condiciones: “Contarán con cenicero”. Al respecto se consulta si debe interpretarse esta exigencia como “Contarán con apaga colillas”.

RESPUESTA: Se aclara que, a los fines del cumplimiento de la exigencia de contar con cenicero el los cestos papeleros, los mismos deberán contar como mínimo con apaga colillas.

64. PET Anexo IV – Capítulo 9 – Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros. Se consulta sobre los cestos papeleros existentes en las APH. Siendo que los cestos papeleros instalados actualmente en dichas zonas, se encuentran amurados al piso, se pregunta si el contratista deberá retirarlos y reemplazarlos por nuevos o si por el contrario, se seguirán utilizando los existentes, teniendo que complementar con cestos nuevos a efectos de cumplir con las cantidades exigidas en el pliego.

RESPUESTA: Se mantendrán los existentes y se completaran con cestos nuevos de acuerdo a los requerimientos del Pliego.

65. PET Anexo XII Planos

En el plano Z202 Recolección RSU- FH Zona 2, se indica, que la zona de Puerto Madero corresponde a AR2, por lo que el servicio de recolección de residuos domiciliarios, debería prestarse con modalidad MCAN (contenerizada lateral). Siendo que al presente, en dicha zona no existen contenedores en las calles sino que los usuarios poseen contenedores plásticos de carga trasera dentro de su propiedad, se consulta si se admitirá entonces, que el servicio siga siendo prestado como hasta el presente, con modalidad MCI, de manera de no generar conflictos con los usuarios.

RESPUESTA: Se admitirá la modalidad MCI en los lugares donde se encuentra implementado, manteniéndose el resto de las áreas la modalidad prevista en el anexo.

66. Anexo IX – Infraestructura y equipamiento para el aprovechamiento de RVE y ROyD. Art 24 Planta de compost, indica en el cuarto párrafo: “El contratista podrá optar por una PLANTA de COMPOST por sistema abierto o cerrado o bien por una combinación entre ambos, debiendo el OFERENTE cotizar ambos sistemas por

separado.” En el anexo VIII cotización por zona, inciso 3 Infraestructura para aprovechamiento de RSU se indica la cotización de:

DyC incluido equipamiento de PLANTA de COMPOST”  
 \$.....  
 Son pesos.....

Entendemos que, siendo que el pliego solicita cotizar ambos sistemas por separado, deberían realizarse dos cotizaciones por separado, a saber:

DyC incluido equipamiento de PLANTA de COMPOST opción sistema abierto”  
 \$.....  
 Son pesos.....

DyC incluido equipamiento de PLANTA de COMPOST opción sistema cerrado”  
 \$.....  
 Son pesos.....

Siendo luego facultad del GCBA la elección de la opción correspondiente.  
 Por favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA: Es correcta la interpretación.

67. Anexo VIII PCP - Cotización por zona: En el punto 1 - Prestaciones básicas, en la columna MCI para el Concepto Recolección Domiciliaria, se encuentra dividido el ítem MCI en GE y GI. Como el término MCI - GI no está aclarado en la terminología: ¿Debemos entender que quiso referirse al MCI – GR?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación.

68. Para el caso del servicio de recolección contenerizada lateral (MCAN), considerando que la altura de izaje de los contenedores para su vaciado es de 5 m, se consulta cómo procederá el GCBA para los casos en los que se presenten interferencias con cables o cualquier otra interferencia que pudiera existir en la vía pública.

RESPUESTA: El oferente deberá contemplar las soluciones técnicas posibles, a los efectos de satisfacer las especificaciones del PET.

69. El Artículo 14 del PCP establece las condiciones para ser oferentes, dando la posibilidad de que el oferente lo haga en forma individual o como parte de una UTE. Define también las condiciones que debe cumplir el contrato de constitución de la UTE y establece que la misma debe inscribirse ante la Inspección General de Justicia previo a la firma del contrato en caso de adjudicación.

Entendemos que en función de lo expuesto en dicho artículo al momento de la presentación de oferta es suficiente la presentación de un Compromiso de constitución de una UTE la cual se formalizará e inscribirá en caso de que el Oferente sea adjudicatario. Asimismo entendemos que la forma societaria para el futuro Contratista no puede ser limitada exclusivamente a una UTE.

En tal sentido es que solicitamos se nos aclare.

a- En caso de optar por constituir una UTE si el oferente resulta adjudicatario, es suficiente para la presentación de la oferta un compromiso de constitución de UTE donde consten los requisitos establecidos en el Artículo 14 incisos 1.- y 2.-

b- Se nos confirme que para el caso de resultar adjudicatarios, el oferente podrá optar por la constitución de una Sociedad Anónima en los términos de la Ley de

Sociedades Comerciales No 19.550.

RESPUESTA: a) Es correcta.

b) La respuesta es afirmativa. Las sociedades que presenten oferta conjunta bajo la forma de una UTE, podrán en forma previa a la suscripción del contrato constituir e inscribir una Sociedad Anónima siempre que se de cumplimiento conjunto a las siguientes condiciones:

- 1) Que el objeto social de la nueva Sociedad Anónima sea exclusivamente el cumplimiento y ejecución del Contrato objeto del llamado.
- 2) Que la duración de la nueva Sociedad Anónima sea suficiente para dar cumplimiento con el plazo previsto para el contrato objeto del llamado y su posible prórroga y/o extensión.
- 3) Que se mantengan como accionistas de la nueva Sociedad idéntica cantidad, identidad y porcentaje de participación de los integrantes de la UTE.
- 4) Que se presente el documento original con la firma certificada y legalizada en su caso, por el cual, cada uno de los accionistas de la nueva Sociedad Anónima asume en forma incondicional e irrevocable la obligación de no transferir, ni disponer de ningún modo de sus participaciones sociales, ni otorgar garantías o gravámenes sobre las acciones de su propiedad durante toda la relación contractual, salvo autorización previa expresada por escrito por el comitente.
- 5) Que se presente un documento original con firma certificada y legalizada, en su caso, por el cual, cada uno de los accionistas de la nueva sociedad anónima se constituye de manera incondicional e irrevocable frente al comitente en obligado mancomunado y solidario e ilimitado, liso, llano y principal pagador, con carácter de codeudor solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión, respecto de todas y cada una de las obligaciones de la nueva sociedad anónima y/o de los demás accionistas que deriven directa o indirectamente del Pliego y sus circulares, de la oferta, del contrato, de las órdenes de servicios que eventualmente se emitan y de cualquier otro documento contractual, hasta el total y cavado cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones a satisfacción del comitente.

Registro N° 1450327-SSHU-2010

70. En relación a lo establecido en el artículo 17, c), que determina: “Seguro de Caucción: extendido a favor del GCABA, por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que resulte satisfactoria para el GCBA, quien deberá constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagador renunciando al beneficio de excusión y división así como al beneficio de interpelación previa judicial.” se consulta:

A los fines de aclarar la norma transcripta en párrafo anterior, se podrá incluir en la redacción de la póliza correspondiente las palabras “de la garantía” quedando la misma redactada de la siguiente manera: “...quien deberá constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora de la garantía renunciando al beneficio de excusión y división así como al beneficio de interpelación previa judicial...”.

RESPUESTA: Aténgase a Pliego.

71. En relación a lo establecido en el artículo 52, 1) que determina: “1. Un endoso extendiendo la cobertura al GCBA como beneficiaria del seguro, con la misma cobertura respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo enunciado en este CONTRATO...” se consulta:

Si resulta posible modificarse la redacción de “beneficiaria del seguro” reemplazándose la misma por “asegurado adicional y tercero”, toda vez que de esta manera se refleja



de forma clara la técnica aseguradora en la materia.

RESPUESTA: Aténgase a Pliego.

72. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4.2., MODALIDADES, que determina: “En los GENERADORES donde el SERVICIO se presta con MCI, los CONTENEDORES deberán ser retirados por personal del CONTRATISTA desde el interior del inmueble y una vez descargados en el camión, deberán reingresarlos a su posición original...” se consulta:

Con el fin de dimensionar el servicio con exactitud, ¿es correcto interpretar que los CONTENEDORES se retirarán desde el frente del inmueble y una vez descargados en el camión se volverán al frente del inmueble?

RESPUESTA: Los contenedores se retiraran desde el frente y/o desde el Interior de acuerdo a lo indicado en el PET ANEXO II PUNTO 4 INC. 4.4 PARRAFO 4.

73. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4.2., MODALIDADES, que determina: “Las MCAN prevé la prestación con camiones de carga lateral con sistema de posicionamiento y alineación con CONTENEDORES sobre calzada o vereda...” se consulta:

En sectores de la Ciudad donde la mayoría de las calles poseen estacionamiento prohibido y veredas angostas (Micro y Macro centro), ¿se autoriza la instalación de contenedores en dichas calzadas o veredas, en la medida que respecto de las primeras nos alcanzaría la prohibición vigente para ello y en las segundas resultaría complicado por sus dimensiones?

RESPUESTA: El oferente deberá atenerse a la modalidad definida en el Pliego para cada sector. La ubicación específica en cada cuadra de la colocación de los contenedores será definida por el comitente con antelación al inicio de la prestación.

74. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4.3., RECIPIENTES, que determina: “...para todos los casos una capacidad media de llenado aceptable en cualquier momento del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la capacidad neta de carga...” se consulta:

¿Es correcta la interpretación respecto a que en todo momento deberá existir un 25% del volumen de los CONTENEDORES libre?

RESPUESTA: No, es correcto que el 25% del volumen libre de los contenedores se refiere a una capacidad media.

75. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 8. GENERALIDADES, 8.3. Frecuencias, que determina: “Todas las peatonales se lavarán con la frecuencia del sector al que pertenecen...” se consulta:

En el Plano Z1-07 existen DOS (2) cuadras de la peatonal Florida, el playón de la peatonal Florida y TRES (3) cuadras de la peatonal Lavalle que poseen color verde, indicando una frecuencia de lavado de una (1) vez cada quince (15) días, mientras que el resto de las peatonales poseen una frecuencia semanal. ¿Es correcto ese plano de índices?

RESPUESTA: La frecuencia del lavado de las peatonales mencionadas será semanal en toda su extensión.

76. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 8. GENERALIDADES, 8.3. Frecuencias, que determina: “Todas las peatonales se lavarán con la frecuencia del sector al que pertenecen...” se consulta:

A los efectos del dimensionamiento de los servicios, las calles semi-peatonales (Reconquista, Carabelas, etc.) ¿deberán considerarse como calles convencionales?

RESPUESTA: Todas las calles que tengan restringido el tránsito vehicular se lavaran con la frecuencia del sector al que pertenecen.

77. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 8. GENERALIDADES, 8.3. Frecuencias, se consulta:

En el Plano Z1-07 no se contemplan frecuencias de barrido en las calles internas de Puerto Madero, en un sector del Barrio Retiro (zona Av. Castillo – Costa Brava – Comodoro Py – Av. de los Inmigrantes, etc.), el carril central de la Av. 9 de Julio entre Sarmiento y Av. Santa Fe. ¿En estas cuadras se debe barrer con idéntica frecuencia a las cuadras linderas?

RESPUESTA: La interpretación es correcta.

78. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 13. PROGRAMAS ESPECIALES, 13.3. Programas intensivos de Limpieza de COMUNAS, que determina: “el CONTRATISTA deberá afectar como mínimo para realizar esta tarea TRES (3) DOTACIONES COMPLETAS DE CINCO (5) peones barrenderos UN (1) supervisor por TURNO, UNA (1) unidad lavadora de calzadas, DOS (2) camiones compactadores y DOS (2) unidades lavadoras de aceras”, se consulta:

¿Es correcto interpretar que salvo el supervisor de turno, los restantes recursos se distribuirán entre el turno mañana y el turno tarde?

RESPUESTA: Los recursos a afectar mencionados en el ANEXO III PUNTO 13.3 son para cada turno.

79. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA FRACCIÓN HÚMEDA, que determina que quedan excluidos del servicio de GENERADORES ESPECIALES aquellos que generen más de UN MIL (1000) LITROS diarios promedio de RSU, se consulta:

A los GENERADORES ESPECIALES que generen más de UN MIL (1000) LITROS diarios promedio, es correcto interpretar que serán ellos mismos los encargados de la gestión de sus residuos? No obstante, deberemos prever en nuestras ofertas el retiro a estos grandes generadores de un volumen máximo de UN MIL LITROS? (Ejemplo: A un generador que hoy en día produce 5000 LITROS diarios, se le deberá excluir de la recolección o se le deberá recolectar únicamente un volumen de 1000 litros diarios?)

RESPUESTA: El generador que produce más de un mil litros diarios promedio es generador especial y deberá encargarse de la gestión de sus residuos.

80. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

FRACCIÓN HÚMEDA, que determina que quedan excluidos del servicio de GENERADORES ESPECIALES aquellos que generen más de UN MIL (1000) LITROS diarios promedio de RSU, se consulta:

A los ENTES PÚBLICOS que generen más de 1000 litros diarios promedio de RSU se han de considerar como GENERADORES ESPECIALES y por lo tanto quedan excluidos del SERVICIO MCI?

RESPUESTA: No, no es correcto.

81. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA FRACCIÓN HÚMEDA, 4.4 Frecuencias, que determina que las frecuencias mínimas son una vez por día y siete veces por semana, se consulta:

Es correcto interpretar que las estaciones de transferencia se encontrarán abiertas y operativas durante los siete días de la semana?

RESPUESTA: Referirse a la respuesta N° 17 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

82. En relación a lo establecido en el TÍTULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Capítulo 4, Artículo 50, inciso d), que determina que el CONTRATISTA deberá "absorber a su exclusivo cargo y costo en los términos del Convenio Colectivo 40/89 la totalidad del personal operativo, en relación de dependencia, que al momento de la apertura del SOBRE N°1 esté prestando SERVICIO en la/s Empresa/s Prestataria/s del SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA...", se solicita:

A los efectos de la preparación de la oferta se solicita se remita el listado actual del personal a absorber, con indicación de la zona a la que actualmente pertenecen, con nombre y apellido, servicio en el que trabaja, categoría por la que cobra, tipo de contrato, turno y antigüedad. Adicionalmente, se solicita conocer con qué criterio se hará la distribución del total del personal actual en las nuevas zonas.

RESPUESTA: Atento a la respuesta 16 b) de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011 se adjunta a la presente como ANEXO el listado en poder de la DGLIM con el detalle del personal correspondiente a cada una de las zonas de las actuales prestatarias con el detalle solicitado, según lo informado por estas últimas conforme a las órdenes de servicio N°: 2695; 2045; 2193; 2515; 2018 y 37 todas del 2011. El GCBA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego para la distribución del personal, en los términos del art. 16.1 segundo párrafo del PET.

83. En relación a lo establecido en ANEXO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RVE Y ROyD, 24. PLANTA DE COMPOST, 24.1.3 Componentes de la planta, que determina que las "tolvas de almacenamiento deberán poseer la capacidad suficiente para receptar los residuos orgánicos derivados del servicio de RVE y de terceros transportistas que trasladen RVE de GENERADORES de la CABA", se consulta:

Dado que es posible que el tipo de material recibido (mayormente ramas) trabaje la tolva frecuentemente, perjudicando la continuidad del proceso y que, en general, en la mayoría de las plantas de Compost el RVE se descarga en playas de recepción (diseñadas para una capacidad específica de recepción diaria), resulta posible contemplar el diseño de playas de recepción en lugar de tolvas?

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 26 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

84. En relación a lo establecido en el TÍTULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Capítulo 2, Artículo 20 PLAN DE TRABAJO, inciso F, punto 4), que determina que el plan de trabajo debe contener “la infraestructura disponible o el proyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de los SERVICIOS, de la PLANTA DE COMPOST y de la PROyD, adjuntando como mínimo planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, metodología a implementar para el estudio previo de diagnóstico “estado cero” exigido en el presente PLIEGO, informe preliminar de estudio de impacto ambiental, observando la normativa vigente que correspondiere, incluso la relacionada a localización y uso del suelo”, y dado a lo especificado en el ANEXO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RVE Y ROyD, 23. PLAZO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, que determina que “El GCABA indicará al CONTRATISTA el SITIO para cada PLANTA, pudiendo el CONTRATISTA proponerlo respetando en tal caso los condicionantes de localización, uso de suelo, superficies y demás normativa vigente que resulte aplicable, se consulta:

Entendemos que en caso de no proponer la localización de cada planta, no resulta necesario adjuntar al Plan de Trabajo los planos de ubicación, informe preliminar de estudio de impacto ambiental observando la normativa vigente que correspondiere, incluso la relacionada a localización y uso del suelo.

RESPUESTA: Para la presentación de la documentación en cuestión no es indispensable conocer la localización de cada planta.

85. En relación a lo establecido en ANEXO IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, 10.- Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores – Excepto los provistos por el GCBA para carga lateral automatizada, se consulta:

La excepción establecida, alcanza el lavado de los contenedores para carga lateral automatizada?

RESPUESTA: Es correcto.

86. En relación a lo establecido en ANEXO IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, 12.- Despegue de Pegatinas y retiro de Pasacalles, que establece: “El PTA deberá considerar una ejecución de UN MIL HORAS POR MES (1.000 HS/MES), priorizando las avenidas y calles principales de cada ZONA” se consulta:

A los efectos de dimensionar correctamente este servicio, se solicita se especifique cuál es el módulo de recursos mínimos por hora requerida (hidrolavadora, cantidad de lavadores y cantidad de operarios para limpieza de columnas de alumbrado público, etc.).

RESPUESTA: El relevamiento previo de la zona, para realizar el plan de trabajo propuesto, debería dar al oferente la información necesaria para evaluar los recursos a ofertar.

87. En relación a lo establecido en el artículo 17 del Pliego que determina: “Los OFERENTES, presenten OFERTA para UNA (1), alguna o todas las ZONAS, deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de OFERTA en alguna de las formas

previstas en el PLIEGO, la cual será del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial de la ZONA que se oferta..." se consulta:

Considerando que cada oferente puede ofertar por más de una zona y teniendo presente que sólo podría adjudicarse una sola zona por oferente, entendemos, para el caso de ofertar por más de una zona, que es suficiente contratar una única garantía de mantenimiento de oferta (que debería ser la que corresponda a la zona de mayor presupuesto oficial), y que se constituya en garantía para todas las zonas ofertadas; de esta forma se evitaría un dispendio innecesario de gastos.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 28 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

Registro Expte 1596868-2010

#### 88. Titulo segundo: Bases y Condiciones Particulares

##### Presentación de ofertas

Con respecto a la forma de presentación y contenido de las ofertas, establecida en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Titulo segundo: Bases y Condiciones Particulares consultamos si es correcta la siguiente interpretación:

En el caso de ofertar por dos o más zonas, con propuestas básicas y alternativas, deberá presentarse:

Un único sobre N° 1 (de acuerdo con el artículo N° 19 del PCP, cerrado y lacrado, de acuerdo con la definición dada en el ARTICULO N° 2 del PCP.

Un único sobre N° 2 (cerrado y lacrado de acuerdo con la definición del ARTICULO 2 del PCP)

Haciendo una interpretación integral de lo dicho en el pliego de bases y condiciones sobre la presentación de las ofertas entendemos que no es correcto lo expresado en el párrafo tercero del artículo 18 del Titulo segundo: Bases y Condiciones Particulares que dice "Para el caso que un oferente realice ofertas por mas de una zona deberá presentar los correspondientes sobres N° 1 y N° 2 para cada zona, con indicación de la misma". Lo que por otro lado consideramos es redundante ya que duplica o triplica innecesariamente la documentación requerida.

RESPUESTA: Si es correcto.

#### 89. TITULO SEGUNDO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

##### CERTIFICACION DE FIRMAS

De acuerdo al art. 18 del TITULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, se establece que toda la documentación que forme parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos, y firmas certificada de REPRESENTANTE LEGAL y REPRESENTANTE TECNICO DEL OFERENTE. Consideramos que cumplimos con el requerimiento solo certificando las firmas de la carta de presentación como es usual en el resto de las Licitaciones.

PREGUNTA: Es correcta la interpretación?

RESPUESTA: Ver respuesta N° 15 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

#### 90. TITULO PRIMERO – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DE AFIP –CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GCBA – CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

a) Teniendo en cuenta que el Certificado Fiscal para contratar solicitado en el art.

23 del TITULO PRIMERO – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, actualmente no es expedido por el GCBA, entendemos cumplido este requerimiento a través de la presentación del Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP.

b) Asimismo tanto el certificado Fiscal para contratar por la AFIP como el certificado de Registro de Alimentarios morosos ya no son recibidos por el registro informatizado único y Permanente de Proveedores (como se solicita en los art. 22 y 24 del TITULO PRIMERO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES). Por lo que entendemos que dicho requerimiento se cumple presentando ambos Certificados en la Oferta.

RESPUESTA: a) Es correcto.

b) Debe cumplimentarlo ya que esta en vigencia.

REGISTRO N° 1526792/2010

91. En relación a lo establecido en el TITULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Artículos 18, 19, 20 y 21, en los que se indica la forma de presentación y contenido de las ofertas, y con el fin de clarificar dudas respecto a la conformación de los sobres que integran la oferta (especialmente en el caso de que un oferente presente oferta para más de una Zona y/o con Propuesta Técnica Alternativa), se consulta:

Para el supuesto de un oferente que decida cotizar las tres Zonas de prestación, y con propuestas Básicas y Alternativas para todas ellas, es correcta la siguiente interpretación en cuanto a la conformación de los sobres?

- Sobre N°1 (Un único sobre para toda la oferta, de acuerdo con el artículo N°19 del PCP, cerrado y lacrado, de acuerdo con la definición dada en el artículo N°2 del PCP), conteniendo:

- Los documentos indicados en los puntos A a J inclusive del artículo N°19 de PCP (Un original y dos copias válidos para todas las Zonas y Alternativas)
- Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo de la Zona 1, de acuerdo con lo indicado en el punto K del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)
- Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo de la Zona 2, de acuerdo con lo indicado en el punto K del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)
- Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo de la Zona 3, de acuerdo con lo indicado en el punto K del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)
- Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo para la Propuesta Técnica Alternativa de la Zona 1, de acuerdo con lo indicado en el punto L del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)
- Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo para la Propuesta Técnica Alternativa de la Zona 2, de acuerdo con lo indicado en el punto L del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)
- Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo para la Propuesta Técnica Alternativa de la Zona 3, de acuerdo con lo indicado en el punto L del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)
- Sobre N°2 (Un único, cerrado y lacrado de acuerdo con la definición del artículo 2 del PCP), conteniendo:

- o Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 1 – Propuesta Técnica Básica
- o Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 2 – Propuesta Técnica Básica
- o Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 3 – Propuesta Técnica Básica
- o Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 1 – Propuesta Técnica Alternativa
- o Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 2 – Propuesta Técnica Alternativa
- o Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 3 – Propuesta Técnica Alternativa

En consecuencia, esta interpretación que realizamos implica la eliminación del párrafo tercero del art. 18 que dice “Para el caso que un OFERENTE realice OFERTAS por más de una ZONA deberá presentar los correspondientes SOBRES N° 1 y N° 2 para cada ZONA, con indicación de la misma”, TODA VEZ QUE NO SE AJUSTA AL RESTO DE LOS ARTICULOS INDICADOS.

Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación, refiérase a las respuestas N° 1 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011 y a la N° 88 de la presente.

92. En relación a lo establecido en el TITULO TERCERO: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, Anexo V, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y PLANES Y SISTEMAS DE GESTIÓN, 14.1.1 Características Generales, que indica que el oferente deberá presentar factura proforma del proveedor con cronograma de entrega respecto del equipamiento a incorporar se consulta:

En el caso de que un oferente este conformado por varias empresas bajo la figura de UTE, resulta suficiente con que dichas facturas proforma estén dirigidas a una de dichas sociedades?

RESPUESTA: Es correcto.

93. En relación a lo establecido en el TITULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Artículo 18, que determina que ...”Toda la documentación que forma parte de la OFERTA deberá estar foliada ....y firma certificada de REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE TECNICO del OFERENTE.”, se consulta respecto de la posibilidad de consignar las firmas certificadas solamente en la Carta Presentación, como resulta normalmente de práctica en este tipo de licitaciones.

RESPUESTA: Ver respuesta N° 15 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

EXPEDIENTE N° 81818/2011

94. En relación a lo establecido en el artículo 32, Etapas de Evaluación, SUB-ITEM

A-2: ORÍGEN DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS MONTADOS SOBRE CHASIS, que determina: "A los efectos de evaluar este sub-ítem, el puntaje correspondiente al mismo se aplicará según se indica a continuación, priorizando la fabricación de los equipos montados sobre chasis, en la República Argentina", se consulta:

Es correcto interpretar que el puntaje se calculará priorizando la fabricación de los equipos y los chasis, en la República Argentina?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación, considerando como tal a la unidad integral afectada al servicio.

95. En relación a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Anexo II Servicio de Recolección, 4.3.- Recipientes, que determina: "(El GCBA) entregará a los contratistas un total de DOCE MIL (12.000) CONTENEDORES para MCAN de hasta TRES MIL DOSCIENTOS LITROS (3.200 L) de capacidad", se consulta:

Es correcto interpretar que, con el fin de optimizar el servicio de MCAN, los contenedores provistos por el GCBA serán exclusivamente de tres mil doscientos litros (3.200 L) de capacidad? De no ser así, por favor especificar para cada zona las cantidades y capacidades para cada tipo recipiente que el GCBA suministre.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 57 de la presente.

96. Teniendo en cuenta la enorme cantidad de fojas que integran la Propuesta en el caso de que un mismo oferente presente propuesta para las tres zonas y en razón de que el pliego en su artículo 18 (Presentación de Ofertas) establece que el foliado debe ser correlativo y con un índice, se consulta si esta correlatividad se mantiene a través de un foliado correlativo alfanumérico, siendo la letra inicial del foliado la que indica el capítulo a que se refiere, como por ejemplo letra A "Documentación Administrativa y Legal"; letra B la "Propuesta Operativa" de la zona 1; letra C, la correspondiente a la misma propuesta de la zona 2; y letra D la correspondiente a la zona 3. Y por último la letra E para la "Propuesta Económica" de la zona 1; F para la zona 2; y G para la zona 3.

RESPUESTA: Es correcta la interpretación. El sistema de foliatura debe garantizar la individualización inequívoca de cada foja de la oferta considerándola única a lo largo de toda la presentación y debe estar relacionada directamente con el índice.

REGISTRO N° 1540862-SSHU-2010

97. TITULO TERCERO: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo II Punto 4.2 – Modalidades

Dentro de las modalidades del Servicio de Recolección Domiciliaria Fracción Húmeda se indica que en las APH (Aéreas de Protección Histórica) el servicio se prestara con "MCIR".

Se solicita se brinden mayores precisiones al respecto, determinando el tipo de contenedores y metodología del servicio pretendido dado que las distintas Áreas Residenciales son servidas tanto con contenedores de 1 m3. como de 3 m3.

Se requiere además que se indique en las APH se admitirá la instalación de contenedores permanentes en la vía publica.

RESPUESTA: El modelo de contenedor para la modalidad contenerizada individual MCI-GE o GR, deberá ser determinado de acuerdo al relevamiento que deberá efectuar el oferente para presentar el Plan de Trabajo de la zona. Se admitirá la



colocación de contenedores en las APH en la medida que el Plan de trabajo así lo requiera.

#### EXPEDIENTE N° 318267/2011

98. 1) En relación a lo establecido en el Pliego de especificaciones técnica, anexo II servicio de recolección 4.2 modalidades que determina "Las MCAN prevee la prestación con camiones de cargas lateral con sistema de posicionamiento y alineación con contenedores sobre calzada o vereda" se consulta: en caso de ser necesarias obras de adecuación de la infraestructura para la ubicación de los contenedores, en función de la modificación de la plataforma de las veredas y/o de señalización con vallado en calzadas en cada sector con la modalidad que indica el Pliego, será el GCBA quien se encargue de la autorización y realización de dichas obras?

2) Dado que el art. 58 del PCP –Procedimiento de redeterminación de precios se indica que será de aplicación el sistema previsto en la Ley 2809, reglamentado por el Decreto 1313/08, y al mismo tiempo, se hace alusión a la obligación de presentar un balance especial que corresponda al periodo de la redeterminación solicitada se consulta: bajo que pautas se determinara el proceso de mayores costos?

3) El artículo 58 del PCP se solicita un balance especial a presentarse conjuntamente con la solicitud de redeterminación de precios. Dado que un balance especial no refleja razonablemente la variación del costo del periodo y atento a lo engorroso de su elaboración por plazos reducidos, con el consecuente considerable costo que ello implica, se consulta: que se entenderá por balance especial?

4) En relación a lo establecido en el Pliego de especificaciones técnicas, Anexo III servicio de barrido y limpieza de calles, 13 PROGRAMAS ESPECIALES, 13.3 PROGRAMAS INTENSIVOS DE LIMPIEZA DE COMUNAS, que determina: "EL CONTRATISTO deberá afectar como mínimo para realizar esta tarea TRES (3) dotaciones completas de (5) peones barrenderos, UN (1) supervisor por turno, UNA(1) Unidad lavadora de calzadas, DOS (2) camiones compactadores y DOS (2) unidades de lavadoras de aceras" se consulta: Es correcto interpretar que las tres dotaciones completas son UNA (1) para cada zona?

#### RESPUESTA:

1) Es correcto.

2) Tanto la admisibilidad del pedido de mayores costos, como el monto a abonar en cada caso, se determinarán exclusivamente por el sistema previsto en la Ley 2809, reglamentado por el Decreto 1312/08 conforme a la metodología establecida en el Anexo I de la Resolución N° 4271-MHGC-08.

3) Cuando el art. 58 del PCP se refiere a la presentación de un balance especial bastará para dar cumplimiento con dicho recaudo, la presentación conjuntamente con todo pedido de redeterminación de precios, de una certificación realizada por Contador Público Nacional Externo matriculado de la que surja la afectación de la ecuación económica financiera del contrato, según la estructura real de costos presentada con la oferta y el detalle del cálculo que permita su análisis conforme a lo normado en el Anexo II de la Resolución N° 4271/08.

4) Es correcto.

#### EXPEDIENTE N° 309808/2011

99. 1) Con relación al Anexo II Carta Compromiso de las Entidades Financieras que figura dentro del sector anexos, entendemos que el formato del mismo puede variar de acuerdo a las modalidades operativas de cada Banco, en la medida que no resulta habitual que las entidades bancarias emitan documentos extraños a sus

procedimientos normales. En consecuencia, interpretamos que puede suplirse el formato del Anexo II con otro similar y que cumpla con las condiciones del mismo, consultando si esta interpretación es correcta.

2) En relación a lo establecido en el Artículo 32, etapas de Evaluación, SUB-ÍTEM A-5: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, que determina: “Se considerará si el OFERENTE demuestra fehacientemente que contempla, conforme el cronograma de renovación o sustitución de equipos propuesto, la incorporación de unidades pesadas y/o de equipos montados sobre los chasis, de características constructivas y/o de funcionamiento que representen una innovación tecnológica superadora con respecto a las exigencias establecidas en el apartado EQUIPAMIENTO del PET”, se consulta:

Dado que la duración del contrato es de cuatro años, es correcto interpretar que si en la oferta el OFERENTE propone al inicio del contrato incorporar unidades pesadas y/o equipos montados sobre chasis 0 Km. que representen una innovación tecnológica superadora con respecto a las exigencias establecidas en el apartado EQUIPAMIENTO del PET (caja automática, etc.), se obtendrá el 90% del puntaje máximo del sub-ítem?

3) El artículo 58 del Pliego de Condiciones Particulares: Procedimiento de Redeterminación de Precios, establece que “...el CONTRATISTA deberá acompañar un balance especial firmado por un contador externo matriculado que corresponda al período de la redeterminación solicitada. Este Balance especial debe demostrar la efectiva variación de la ecuación económica financiera del CONTRATISTA.”

Sin perjuicio de anteriores preguntas sobre el particular, toda vez que en el artículo 58 del PCP se indica que será de aplicación respecto de la redeterminación de precios el sistema previsto en la ley 2809, en el Decreto 1312/08 y la Resolución 4271/08, pero agregando un balance especial que corresponda al período de la redeterminación solicitada, se consulta bajo que pautas se determinará el proceso de redeterminación de mayores costos.

#### RESPUESTA:

1) Advirtiendo que muchas entidades bancarias emiten constancias de líneas de créditos con textos pre aprobados, se aclara:

Que los oferentes deberán agregar en su oferta la carta compromiso según el texto del Anexo II del PCP; y en el caso que el Banco emisor contara con un texto diferente, deberá agregarse este último

2) Se entenderá que la cantidad mínima de equipos a incorporar a lo largo del contrato, del sub ítem A5, será satisfecha con la consecuente asignación de puntaje en la misma cantidad si tales equipos fueran incorporados al inicio del contrato, en exceso a lo requerido para las unidades 0 km según el art. 14.1.1 del Anexo V del PET.

3) Refiérase a la respuesta 98 punto 2) de la presente.

#### EXPEDIENTE N° 269203/2011

100. 1) En relación a lo establecido en el ANEXO II SERVICIO DE RECOLECCIÓN, 4.2.- Modalidades, que determina: “Asimismo entregará a los CONTRATISTAS un total de DOCE MIL (12.000) CONTENEDORES para la MCAN de hasta TRES MIL DOSCIENTOS LITROS (3.200 l) de capacidad, correspondiendo CUATRO MIL (4.000) unidades para la ZONA 1...” y por otro “Las toneladas de generación y características de los RSU-FH, las particularidades urbanísticas y otras externalidades de los sectores, conjuntamente con los denominados condicionantes de diseño definirán el dimensionamiento del SERVICIO, en cuanto a la cantidad y tamaño de los CONTENEDORES previstos en el PLIEGO”, se consulta:

Es correcto interpretar que la cantidad final de contenedores que el GCBA entregará

por zona surgirá de la cantidad planteada en la oferta del adjudicatario? En caso de que la cantidad de contenedores propuestos en la oferta difiera en la cantidad indicada (en exceso o en defecto de la misma), es correcto interpretar que todos los contenedores de MCAN serán provistos, mantenidos, lavados y repuestos por el GCBA?

2) En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo XII FORMULARIOS, donde se especifican una serie de formularios, se consulta: En los casos de anexos donde se requiera agregar filas y/o columnas para especificar, entre otros, servicios y categorías de los operarios, se autoriza tal modificación?

RESPUESTA:

1) El GCBA entregará a los contratistas, para la MCAN la cantidad de contenedores totales que surjan de la oferta del adjudicatario hasta en un 10 % en exceso o en defecto de las cantidades definidas en el Anexo II servicio de recolección 4.2. Dicho total de contenedores de carga lateral serán mantenidos, lavados y repuestos por el GCBA.

2) Se autoriza la incorporación de filas y/o columnas para mayor información de los formularios contenidos en el Anexo XII.

EXPEDIENTE N° 302227/2011

101. Título Segundo del Pliego de Bases y Condiciones particulares.

Productividad del Servicio Básico de Barrido Manual.

Respecto al Sub-ítem B-4 del Artículo 32 del capítulo 3 (Proceso de Selección, adjudicación y contratación) donde se establece: "En base a las frecuencias mínimas indicadas en el PET, se calculara para el BMA la productividad por área y ZONA promedio ponderado que surja de las diferentes ofertas presentadas. Si el OFERENTE mejora en mas de un 10% la productividad calculada se aplicara el puntaje máximo del sub-ítem, si es igual implicara el 90% de dicho puntaje, si es menor el 70% de dicho puntaje máximo"; entendemos que para calcular el promedio ponderado de la productividad se tendrán en cuenta todas las ofertas presentadas para una misma zona y no todas las ofertas (a todas las zonas) en su conjunto.

¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: Es correcta.

EXPEDIENTE N° 174388/11

102. El artículo 58 del Pliego de Condiciones Particulares Procedimiento de Redeterminación de Precio, establece que "...el CONTRATISTA deberá acompañar un balance especial firmado por un contador externo matriculado que corresponda al período de la redeterminación solicitada. Este Balance especial debe demostrar la efectiva variación de la ecuación económica financiera del CONTRATISTA".

RESPUESTA: Ver respuesta 99 párrafo 3) de la presente.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase en la Cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

**ANEXO**

**Diego C. Santilli**  
Ministro

OL 780

Inicia: 22-3-2011

Vence: 30-3-2011

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### **Provisión e instalación de Equipamiento Informático - Expediente N° 323.489/2011**

Llámase a Licitación Privada N° 74-SIGAF/2011, cuya apertura se realizará el 4/4/2011 a las 10 hs., para la Provisión e instalación de Equipamiento Informático.

**Autorizante:** Disposición N° 13-DGESyC-2011

**Repartición destinataria:** Dirección General de Estadística y Censos - AGIP

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Deberá retirarse copia del Pliego aprobado, de lunes a viernes de 8 a 14 horas hasta el día 4/4/2011 a las 10 hs., en la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B., Unidad Operativa de Adquisiciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B.

**Presupuesto oficial:** \$ 560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil).

Asimismo, podrán ser consultados en la página web:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**José M. Donati**  
Director General

OL 873

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### **Alquiler de equipos dispensadores de agua fría y caliente para agua de red - Expediente N° 323.489/2011**

Llámase a Licitación Privada N° 81-SIGAF/2011, cuya apertura se realizará el 5/4/2011 a las 10 hs., para el Alquiler de equipos dispensadores de agua fría y caliente para

agua de red

**Autorizante:** Disposición N° 12-DGESyC/2011

**Repartición destinataria:** Dirección General de Estadística y Censos - AGIP

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Deberá retirarse copia del Pliego aprobado, de lunes a viernes de 8 a 14 horas hasta el día 5/4/2011 a las 10 hs. , en la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B, Unidad Operativa de Adquisiciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B.

**Presupuesto oficial:** \$ 34.200,00 (pesos treinta y cuatro mil doscientos).

Asimismo, podrán ser consultados en la página web:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**José M. Donati**  
Director General

OL 874

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## Ministerio Público

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

#### Adjudicación - Expediente N° 6/11

Licitación Pública N° 2/11

Disposición OAYP N° 16/11.

**Objeto:** adquisición de útiles de oficina y resmas de papel.

**Declarar** desierto el ítem 3 del renglón 34 de la Licitación Pública N° 2/11 por ausencia de ofertas.

**Adjudicar** a la firma oferente **Buró de Simón Alejandro Neimand** los renglones 2, 4, 7, 8, 12, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 28, 29, 33, 34 ítems 1 y 2, 37, 38 y 39 de la Licitación Pública N° 2/11 por un monto total de pesos ciento diecisiete mil setecientos setenta con 75/100 (\$ 117.770,75).

**Adjudicar** a la firma oferente **Stylo de Liliana Billordo** los renglones 1, 3, 5, 10, 16, 23, 25, 26, 30, 35 y 36 de la Licitación Pública N° 2/11 por un monto total de pesos catorce mil cuatrocientos setenta y nueve con 70/100 (\$14.479,70).

**Adjudicar** a la firma oferente **Insumos Argentina S.R.L.** los renglones 6, 9, 11, 13, 14, 15, 20, 27, 31 y 32 de la Licitación Pública N° 2/11 por un monto total de pesos quince mil ciento treinta y dos con 30/100 (\$ 15.132,30).

**Alejandro Formento**  
Jefe Oficina de Administración y Presupuesto

OL 872

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

# Banco Ciudad De Buenos Aires

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

### **Adquisición de Software Skybox Security - Carpeta de Compras N° 19.349**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de Software Skybox Security" - (Carpeta de Compras N° 19.349).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal y en la página web del Banco ([www.bancociudad.com.ar/licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones))

**Fecha de apertura de ofertas:** 13/4/2011 a las 11 hs.

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología.

**Mario Selva**

Coordinador Gerencia de Área Sistemas y Tecnología

**Nicolás Gadano**

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 84

Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS.

### **Adquisición de equipos de PC's - Carpeta de Compras N° 19.438**

Llámesse a licitación pública con referencia a la "Adquisición de 1.155 (mil ciento cincuenta y cinco) equipos de P.C's." - (Carpeta de Compras N° 19.438).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal y en la página web del Banco ([www.bancociudad.com.ar/licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones)).

**Fecha de apertura de ofertas:** 20/4/2011 a las 12 hs.

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

**Mario A. Selva**

Coordinador

**Nicolás Gadano**

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 88

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Provisión e instalación de videograbadoras digitales para Sucursales y Dependencias - Carpeta de Compra N° 19.453**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e instalación de videograbadoras digitales para Sucursales y Dependencias varias del Banco Ciudad", con fecha de apertura el día 20/4/2011 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Fecha tope de consultas:** 15/4/2011

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 83

Inicia: 23-3-2011

Vence: 29-3-2011

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

**Preadjudicación – Carpeta de Compra N° 19.380**

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 19.380 –Licitación Pública- a la firma ZEBALLOS ROQUE DAVID (monotributista), la cobertura de los trabajos a cargo del Taller General Del Banco, afectándose a la misma hasta la suma de \$ 300.000, los cuales podrán ser consumidos en un período máximo de 12 meses, conforme a los siguientes valores unitarios:

Días hábiles, de 6 a 18 horas:	Precio por hora
1500 horas Oficial:	\$ 45,00
3500 horas 1/2 Oficial:	\$ 40,00

Días hábiles, de 18 a 24 horas:	Precio por hora
250 horas Oficial:	\$ 45,00
500 horas 1/2 Oficial:	\$ 40,00
Sabados, Domingos y Feriados:	Precio por hora
350 horas Oficial:	\$ 57,00
700 horas 1/2 Oficial:	\$ 52,00

**Domicilio del Preadjudicatario:** Espora 8200, Glew, Provincia de Buenos Aires. C.P.: 1856.

**Consultas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Leandro D. Biondo**  
Asistente Junior Especialista  
Equipo de Obras

BC 87

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

### **Postergación - Carpeta de Compra N° 19.393**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 19.393, que tramita los "Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 13 "Liniers", sita en la Av. Rivadavia 11.059, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se posterga para el día 8/4/2011 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Fecha tope de consultas:** 4/4/2011.

**Leandro D. Biondo**  
Asistente Junior Especialista  
Equipo de Obras

BC 86

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS



**Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.376**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 19.376, que tramita la "Provisión e instalación de mostradores de caja, front desk y escribanías para dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 4)", se posterga para el día 6/4/2011 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** Sin cargo.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 31/3/2011.

**Leandro D. Biondo**  
Asistente Junior Especialista  
Equipo de Obras

BC 85

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Informe Rectificativo De Evaluación De Ofertas - Expediente N° 922.987/2010**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2011

**Informe Rectificativo de Evaluación de Ofertas**

I.- En el día de la fecha, los abajo firmantes se reúnen a los fines de rectificar el dictamen de evaluación de ofertas emitido con fecha 3/3/2011, relativo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Privada N° 332/10, convocada para adquirir "MOBILIARIOS", con destino a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

II.- Que analizado el apartado V.- del referido dictamen, se advierte un error material en el importe consignado como sumatoria de los renglones 3, 4, 5, 6 y 9 (\$ 33.462,26) a ser adjudicados a la firma Pablo Fabián Hillar, siendo el importe correcto el de pesos treinta y cuatro mil trescientos dieciocho con 94/100 (\$ 34.318,94).

III.- Que en consecuencia corresponde asimismo rectificar el monto total de la adjudicación, el cual asciende a la suma de pesos ciento veintiocho mil trescientos setenta y nueve con 02/100 (\$ 128.379,02).

**Comisión de preadjudicaciones:** Gustavo Rojas, Sebastián Espino, Rodolfo Hernández

**Guillermo De la Cruz**  
Director General DGTALPG

OL 863

Inicia: 29-3-2011

Vence: 30-3-2011

# UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

## MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

### **Preadjudicación - Expediente N° 73.009/UPE-UOAC/2011**

Licitación Pública N° 199/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 512/SIGAF/2011

**Rubro:** Salud.-

**Objeto:** Medicamentos de Uso Endocrinológico.-

Firmas preadjudicadas:

#### **PRO MED INTERNACIONAL S.A.**

Renglón: 2 - Cantidad 70 Fco. ampolla - Precio Unitario \$ 1.583,0000 - Precio Total \$ 10.810,00

#### **BIOFARMA S.R.L.**

Renglón: 4 - Cantidad 600 tableta - Precio Unitario \$ 5,5500 - Precio Total \$ 3.330,00

Renglón: 5 - Cantidad 41 frasco - Precio Unitario \$ 236,0000 - Precio Total \$ 9.676,00

#### **RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.**

Renglón: 6 - Cantidad 453 Ampolla - Precio Unitario \$ 39,9300 - Precio Total \$ 18.088,29

Renglón: 7 - Cantidad 200 Fco. ampolla- Precio Unitario \$ 2.438,9200 - Precio Total \$ 487.784,00

Renglón: 8 - Cantidad 1029 Fco.ampolla - Precio Unitario \$ 332,6600 - Precio Total \$ 342.307,14

#### **NO SE CONSIDERAN:**

Redimer S.A.- Renglonés N° 4, 5, 6 y 8 desestimada técnicamente.-

#### **DEJADOS SIN EFECTO:**

Renglón N° 1: Rodolfo Eduardo Frisare S.A. y Redimer S.A., por exceder precio de referencia de acuerdo con el Art. 84° de la Ley 2.095.-

Renglón N° 3: Rodolfo Eduardo Frisare S.A., Droguería Bioweb S.A., Eglis S.A. por exceder precio de referencia de acuerdo con el Art. 84° de la Ley 2.095 y Redimer S.A. desestimada técnicamente.-

#### **OBSERVACIONES:**

La erogación asciende a un total de pesos novecientos setenta y un mil novecientos noventa y

cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 971.995,43).-

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y pedidos de mejora de precios.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, conforme los términos del Art.

108 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°754/GCABA/2008, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10.

**Mauricio Butera**  
Coordinador General  
UPE-UOAC

OL 868

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

### **Preadjudicación - Expediente N° 75.433/UPE-UOAC/2011**

Licitación Pública N° 220/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 521/SIGAF/2011

**Rubro:** Salud.-

**Objeto:** Adquisición de Fijadores, Reveladores y Medios de Contraste.-

Firmas preadjudicadas:

#### **PRO MED INTERNACIONAL S.A.**

Renglón: 1 - Cantidad 1564 Frasco - Precio Unitario \$ 51,4800 - Precio Total \$ 80.514,72

Renglón: 4 - Cantidad 2718 Frasco - Precio Unitario \$ 59,9000 - Precio Total \$ 162.808,20

#### **RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.**

Renglón: 2 - Cantidad 3364 Sachet - Precio Unitario \$ 69,5800 - Precio Total \$ 234.067,12

#### **MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.**

Renglón: 6 - Cantidad 2633 Kg. - Precio Unitario \$ 22,5000 - Precio Total \$ 59.242,50

Renglón: 10 - Cantidad 6562 L - Precio Unitario \$ 15,7000 - Precio Total \$ 103.023,40

Renglón: 11 - Cantidad 1191 U - Precio Unitario \$ 15,7000 - Precio Total \$ 18.698,70

#### **GEODIGITAL GROUP S.R.L.**

Renglón: 7 - Cantidad 2950 L - Precio Unitario \$ 9,8700 - Precio Total \$ 29.116,50

Renglón: 8 - Cantidad 3570 L - Precio Unitario \$ 13,4000 - Precio Total \$ 47.838,00

Renglón: 9 - Cantidad 9430 L - Precio Unitario \$ 9,8700 - Precio Total \$ 93.074,10

**DEJADOS SIN EFECTO:**

Renglón N° 3: Pro Med Internacional S.R.L. y Rodolfo Eduardo Frisare por exceder precio de referencia de acuerdo con

el Art. 84° de la Ley 2.095.-

Renglón N° 5: Rodolfo Eduardo Frisare y Pro Med Internacional S.R.L. por exceder precio de referencia de acuerdo con

el Art. 84° de la Ley 2.095.-

**OBSERVACIONES:**

Para los renglones N° 7, 8 y 9, se preadjudican 2950 L, 3570 L y 9430 L, respectivamente, de acuerdo a las cantidades

ofertadas y teniendo en consideración lo solicitado, para que puedan ser divisibles por la cantidad requerida como presentación del producto.

Se deja constancia que para el caso del Renglón N° 11, la unidad de medida cotizada para el Oferente N°4 es por litro y

para el Oferente N° 6 es por 5 litros, de acuerdo a lo expresado por ambas firmas, teniendo esto en consideración se

preadjudica a la firma Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Según consta a Fs. 393, para los Renglones N° 10 y 11, la firma preadjudicada cotiza en bidones de 10 L para preparar

38 L de solución, siendo que se solicitan para preparar 40 L de solución, en vista de lo cual entregaran sin cargo para

compensar 33 cajas x 10 L para el Renglón N° 10 y 6 cajas x 10L para el Renglón N°11

La erogación asciende a un total de pesos ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y tres con veinticuatro

centavos (\$ 828.383,24).-

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la

documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y pedidos de mejora de precios.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos de los Art. 108 y

109 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°754/GCABA/2008, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10.

**Mauricio Butera**

Coordinador General

UPE-UOAC

OL 869

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

**Preadjudicación - Expediente N° 753224/UPE-UOAC/2011**

Licitación Pública N° 226/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 501/SIGAF/2011

**Rubro:** Salud.**Objeto:** Adquisición de Reactivos para Programas de Tuberculosis, Chagas y Diálisis.

Firmas preadjudicadas:

**WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.**

Renglón: 1 - Cantidad 153 Env. x 96 Det. - Precio Unitario \$ 256,0000 - Precio Total \$ 39.168,00.

Renglón: 2 - Cantidad 183 Equipo - Precio Unitario \$ 250,0000 - Precio Total \$ 45.750,00.

**DEJADOS SIN EFECTO:**

Renglón 3 (básica y alternativa): Biocientífica S.A. desestimada de acuerdo a lo asesorado técnicamente.

**DESIERTOS:** Renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.**OBSERVACIONES:**

La erogación asciende a un total de pesos ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho (\$ 84.918,00).

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente y demoras en la tramitación operativa.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos del Art. 108 y 109 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10.

**Mauricio Butera**  
Coordinador General  
UPE-UOAC

OL 870

Inicia: 29-3-2011

Vence: 29-3-2011

## Edictos Particulares

**Transferencia de Habilitación**

**Bonafide S.A.I.C.**, transfiere la habilitación del local ubicado en Callao 1151, P.B., que funciona como Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados y Café Bar, (por expediente 31694/09) a **Grupo Namex S.R.L.** con domicilio en Rivadavia 2496, P.B. Reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local.

Por la presente, solicitamos tenga a bien implementar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el texto que acompaña a éste, por el término de 5 días

**Solicitante:** Bonafide S.A.I.C (Apoderado Federico D'Ovidio)

EP 77

Inicia: 23-3-2011

Vence: 31-3-2011

## Transferencia de Habilitación

**Lopez Perez y Cia.S.C** comunica la Transferencia de Habilitacion del local sito en la calle Cochabamba 2432 P.B. habilitado por Expediente N° 46388/1979, bajo el Rubro: Panaderia, Confitería, al Sr. **Roberto Gabriel Lopez**.

Reclamos de Ley en el mismo local

**Solicitante:** Lopez Perez y Cia S.C ( Alejo S Lopez)

EP 78

Inicia: 28-3-2011

Vence: 1-4-2011

## **INSULA URBANA S.A. - ANEXO CHILE S.A. – DUAC S.A. - EMBAPRI S.A.**

INSULA URBANA S.A., con sede social en Sarmiento 1562, piso 5, departamento “E”, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 2007 bajo el N° 7223 del Libro 35 de Sociedades por Acciones; ANEXO CHILE S.A., con sede social en Arévalo 2268, piso 4, departamento “B”, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 2007 bajo el N° 9625 del Libro 36 de Sociedades por Acciones; DUAC S.A., con sede social en Sarmiento 1562, piso 5, departamento “E”, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1999 bajo el N° 18163 del Libro 8 de Sociedades por Acciones y EMBAPRI S.A., con sede social en Sarmiento 1562, piso 5, departamento “E”, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1997 bajo el N° 13626 del Libro 122, tomo A de Instrumentos Privados, hacen saber por tres días que: 1. Por Asambleas Extraordinarias del 18 de marzo de 2011, todas ellas de carácter unánime, las cuatro sociedades han aprobado la fusión mediante la cual Insula Urbana S.A. incorpora, con efecto al 1º de enero de 2011, a Anexo Chile S.A., Duac S.A. y Embapri S.A., que se disuelven sin liquidarse, de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto por sus representantes legales el 01 de marzo de 2011. 2. Valuación de activos, pasivos y patrimonios netos de las cuatro sociedades al 31 de diciembre de 2011: INSULA URBANA S.A.: Activo: \$ 1.783.223,19; Pasivo: \$ 93.168,72; Patrimonio Neto: \$ 1.690.054,47; ANEXO CHILE S.A.: Activo: \$1.752.869,75; Pasivo: \$ 174.188,42; Patrimonio Neto: \$ 1.578.681,33; DUAC S.A.: Activo: \$ 2.962.987,76; Pasivo: \$ 159.577,13; Patrimonio Neto: \$ 2.803.410,63 y EMBAPRI S.A.: Activo: \$ 1.084.676,47; Pasivo: \$ 22.474,91; Patrimonio Neto: \$ 1.062.201,56. 3. Capital: El capital de la sociedad incorporante Insula Urbana S.A. se elevó de un millón setecientos doce mil pesos (\$ 1.712.000.-) a siete millones doscientos veinte y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 7.226.988.-) correspondiendo emitir, para el canje, cinco millones quinientos catorce mil novecientos ochenta y ocho (5.514.988) acciones ordinarias, nominativas, valor nominal \$ 1, con derecho a un voto por acción. Reclamos y oposiciones de ley en Sarmiento 1562, piso 5, departamento “E”, Ciudad de Buenos Aires.

**Solicitante:** INSULA URBANA S.A. - ANEXO CHILE S.A. -

(Mateo Corvo Dolcet - Presidente)

EP 79

Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

##### Notificación - Licitación Pública N° 1.509/09

Se notifica a la empresa **P.C.C. S.R.L.** que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 1.509/09 se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Departamento Controles y Registros y Área Sanciones) sita en la Av. Roque Sáenz Peña 547, 8° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir para su devolución en el horario de atención de 10.30 a 14.30 hs. Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de setenta y dos (72) horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente procederemos a la destrucción del mencionado documento.

**Lisandro Greco**

Director General

EO 469

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

### Ministerio de Educación

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

##### Notificación - Disposición N° 548-DGAD/10

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No Docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Frecini, Jaquelina CUIL N° 23-25905208-4**, que por Disposición N° 548-DGAD/10, se le rescindió a partir del 18/2/10 el contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2715), Queda Ud. notificada.

**Nilda M. Meynier**  
Directora Operativa

EO 497  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

### **Notificación - Carpeta N° 1.487.376-DGPDYND/10**

La Dirección de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Pelayes Silvina Yesica, DNI 28.262.506**, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 13/9/10, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el art. 48°, inc. a) de la Ley N° 471, tramitada mediante Carpeta N° 1.487.376-DGPDYND/10. Queda UD. notificada.

**Nilda M. Meynier**  
Directora

EO 496  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## **Ministerio de Desarrollo Social**

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

### **Notificación - Resolución N° 740-SUBRH/10**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al ex agente **Aldo Alberici, Ficha N° 211.021**, que por Resolución N° 740-SUBRH/10, de fecha 14 de octubre de 2010, "Artículo 1º.- Cesen a partir del 1 de octubre de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquello que se verifique que hayan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala."

**José L. Acevedo**  
Subsecretario

EO 465  
Inicia: 28-3-2011

Vence: 30-3-2011



# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

### DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

#### Intimación - Registro N° 1.111-CGPC9/07

Intímase a **Álvarez Olga Josefina y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Escalada 975, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 489  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

### DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

#### Intimación - Registro N° 6.741-DGLIM/07

Intímase a **Rifai Omar Alfredo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Fray Cayetano Rodríguez 649/51, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 436  
Inicia: 21-3-2011

Vence: 29-3-2011

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

### DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 1.228-DGIHU/09**

Intímase a **Silva Jorge Félix y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Tilcara 2957, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 495  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 267.827-DGINSP/10**

Intímase a **María Rosa Biaggi y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Carlos Calvo 1875/77, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 462  
Inicia: 22-3-2011

Vence: 30-3-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 325.497-DGINSP/10**

Intímase a **Plavinil Argentina Sai y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Berón de Astrada 6207, esq. Timoteo Gordillo 5491, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez

(10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 468  
Inicia: 28-3-2011

Vence: 1°-4-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.026-DGINSP/10

Intímase a **Lafont Julián y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Pedro Morán 5053, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 438  
Inicia: 21-3-2011

Vence: 29-3-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.160-DGINSP/10

Intímase a **Monti R. y Amato Rita y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Joaquín V. González 2829, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 463  
Inicia: 22-3-2011

Vence: 30-3-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 488.210-DGINS/10**

Intímase a **Núñez Besada Darío y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ramos Mejía 688/92, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 491  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 590.105-DGINS/10**

Intímase a **Di Marco Nicolás - Néstor María y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Mozart 832, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 494  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 614.324-DGINSP/10**

Intímase a **Agroval S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Rincón 1117/23, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 439

Inicia: 21-3-2011

vence: 29-3-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 708.845-DGINSP/10**

Intímase a **Siri y Del Mastro Amalia y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle José León Suárez 1354, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 461

Inicia: 22-3-2011

Vence: 30-3-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 710.912-DGINSP/10**

Intímase a **Sampietro Graciela Irene y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Arcos 3187/89, esq. Campos Salles 2088, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 466

Inicia: 28-3-2011

vence: 1°-4-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Carpeta N° 1.119.556-DGINSP/10 DTO. 2**

Intímase a **Pellisa Ramón María y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ecuador 319/23 PB DTO.2, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 492

Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Carpeta N° 807.252-DGINSP/10**

Intímase a **Reyes Bove Alcides Omar y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Adolfo P. Carranza 3160, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario

de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 467  
Inicia: 28-3-2011

Vence: 1°-4-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Carpeta N° 1.119.556-DGINSP/10 DTO. 1**

Intímase a **Trusch de Schmidberg Mabel Lili y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ecuador 319/23 PB DTO.1, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 493  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Carpeta N° 1.178.858-DGINSP/10**

Intímase a **Campagna Prospero Victorio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Corrientes 4213/17, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 490  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Carpeta N° 1.210.758-DGINSP/10**

Intímase a **Eva B. de Kazenelsan y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Carlos Antonio López 3002, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 437

Inicia: 21-3-2011

Vence: 29-3-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - AT 85380-DGR-2008**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Guaminí 1570, Partida Matriz N° 85380**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 85380-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón  
Directora General Adjunta

EO 478

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011



**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - Exp. 117631-MGEYA-2011**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en White 91/89, Partida Matriz N° 74315**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117631-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 474

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-211

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - Exp. 117684-MGEYA-2011**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en White 67, Partida Matriz N° 76801**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117684-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 473

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - Exp. 117720-MGEyA-2011**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Ramón L.**

**Falcón** **4.837/4.841,** **Partida** **Matriz** **Nº** **80757**  
, por medio del presente, para que en el  
plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concorra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117720-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 477

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - C.I. 1351678-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Dr. L. Belaustegui 1381, Nicasio Oroño 1.607, Partida Matriz N° 233352**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concorra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1351678-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 483

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - C.I. 1379478-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Crisólogo Larralde 3560, Partida Matriz N° 330859**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concorra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1379478-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 487

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1383712-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Roque Pérez 3050, Partida Matriz N° 329031**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1383712-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 486

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1383927-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Larrazábal 373/375, Partida Matriz N° 12731**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1383927-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 488

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - C.I. 1418254-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. San Martín 5942, Partida Matriz N° 268931**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1418254-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 484

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - AT 74314-DGR-2007**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en White 95, Cnel. Ramón L. Falcón 4701, Partida Matriz N° 74314**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 74314-DGR-2007, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 472

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - AT 93082-DGR-2007**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Castaños 6194, Cañada De Gómez 4004, Partida Matriz N° 93082**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a

la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 93082-DGR-2007, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 479  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Citación - AT 93875-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Somellera 1544/1540, Partida Matriz N° 93875**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 93875-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 480  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Citación - AT 231226-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cucha Cucha 2189/2193, Partida Matriz N° 231226**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 231226-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 481  
Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 280126-DGR-2007**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bermúdez 3113/3111, Partida Matriz N° 280126**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 280126-DGR-2007, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 485

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 431791-DGR-2008**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en El Salvador 4872/4874, Partida Matriz N° 431791**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 431791-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 470

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 40892-DGR-2009**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Santander 608/602, Partida Matriz N° 40892**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 40892-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 471

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1476364-DGR-2009**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cañada De Gómez 4.841, Partida Matriz N° 78624**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1476364-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 476

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1505032-DGR-2009**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cañada De Gómez 4.957, Partida Matriz N° 78410**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1505032-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer,

de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 475

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT 900303-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Apolinario Figueroa 1375, Partida Matriz N° 233193**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 900303-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Analía Leguizamón**  
Directora General Adjunta

EO 482

Inicia: 29-3-2011

Vence: 31-3-2011

## **Justicia Penal, Contravencional y de Faltas**

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15, SECRETARIA ÚNICA**

**Citación - Causa N° 321D (Expte N° 37854/08)**

**Caratulada: "Varela Barrios, Oscar Luis s/ Art. 1 ley 13944"**

El Dr. Gustavo A. Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. Maria Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Oscar Luis Varela Barrios**, con CI uruguaya 3659695-4, nacido el 22 de septiembre de 1975 en Montevideo, Uruguay, casado, hijo de Oscar Luis Varela Umpierrez y Hortensia Mabel Barrios, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura.

**Gustavo Adolfo Letner**  
Juez



**María Lorena Tula del Moral**  
Secretaria

OJ 29

Inicia: 23-3-2011

Vence: 31-3-2011

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y FALTAS N° 30**

**Citación - Causa N° 39655/10 (interno D274)**

**Caratulada: “Berti, Adrián Eduardo s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L2303)”**

“///nos Aires, 18 de marzo de 2011(...) cítese a**Adrián Eduardo Bertti**, titular del Documento Nacional de Identidad n° 26.269.941, nacido el 27 de diciembre de 1976 en Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, hijo de Eduardo Antonio y de Nélica Noemí Cañete, de estado civil soltero, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., a efectos de que dentro del término de cinco días comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A.(...) Fdo: Juan José Cavallari, Juez. Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario”.—

Secretaría, 18 de marzo de 2011.—

**Juan José Cavallari**  
Juez

**Gonzalo Enrique Villahoz**  
Secretario

OJ 31

Inicia: 29-3-2011

Vence: 4-4-2011

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7**

**Notificación - Causa N° 48129/10**

**Caratulada: “Gutierrez, Yamila Soledad s/infr. art(s). 81. Oferta y demanda de sexo en espacios públicos - CC”.**

“En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de dos mil once(...) Resuelvo: I.- Suspender la presente audiencia de juicio y no hacer lugar a la solicitud

de la Sra. Fiscal de rebeldía, paradero y comparendo. II.- Librar edictos al Boletín Oficial, por el término de cinco días, para que la Sra. **Yamila Soledad Gutierrez**, se presente en la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso contrario se declare la rebeldía y posterior paradero y comparendo. III.- Vencido el plazo pasen los autos a despacho a los efectos de evaluar la declaración de la rebeldía solicitada. IV.- Notifíquese a las partes aquí presentes, regístrese en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado. Fdo: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Prosecretaria Coadyuvante.". Dado en la Sala de mi Público Despacho, a los 18 días del mes de Marzo de 2011.-----

**Javier Alejandro Bujan**  
Juez

**María del Pilar Hernández Matas**  
Prosecretaría Coadyuvante

OJ 30  
Inicia: 28-3-2011

Vence: 1-4-2011